PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 17 de diciembre de 2025 077

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 035	Por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de reconocimiento estratégico a la actividad turística.	1
Pub. No. 0923-A-2025	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, Órgano Interno de Control, al C. AARÓN ÁNGEL MONTEJO GUTIÉRREZ, relativo al Procedimiento de Separación del Cargo Número FGE/OIC/PASC/020/2025.	4
Pub. No. 0924-A-2025	Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alterna de Pago denominado “Fondo de Apoyo a la Economía de las Mujeres” (FAEM) y Anexo Técnico.	6
Pub. No. 0925-A-2025	Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Auditoría Superior del Estado.	26
Pub. No. 0926-A-2025	Convocatoria Pública Estatal No. 014E/2025, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	40
Pub. No. 0927-A-2025	Acuerdo mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Acuerdo mediante el cual se autoriza a las Escuelas Normales Públicas del Estado de Chiapas, a impartir las Licenciaturas para la Formación de Maestros y Maestras de Educación Básica, con base en los planes de estudio que establece el acuerdo 16/08/22 emitido por la Secretaría de Educación Pública	41
Pub. No. 0928-A-2025	Fe de Erratas a la publicación número 0825-A-2025, publicado en el Periódico Oficial Número 069 de fecha 05 de noviembre del año en curso, en la que se publicó el Reglamento Interior del Tribunal del Estado de Chiapas.	45
Pub. No. 0929-A-2025	Acuerdo por el que da a conocer la suspensión de plazos y términos de la Secretaría de Finanzas.	46

Publicaciones Federales: **Página**

Pub. No. 0071-B-2025 Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que la particular responsable MARTHA PATRICIA CABRERA CAN, se encuentra en una inhabilitación temporal por el periodo de tres meses para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, formulada por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo al Expediente: 632/23-RA1-01-2. 48

Pub. No. 0072-B-2025 INE/CG1430/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo Nacional de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026, así como el período ordinario durante 2026 y Anexo. 50

Avisos Judiciales y Generales: **109**

PUBLICACIONES ESTATALES

Secretaría General de Gobierno y Mediación
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto número 035

Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Novena Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

DECRETO NÚMERO 035

La Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

El turismo, hoy en día, representa mucho más que una actividad económica: es un motor estratégico de desarrollo sostenible, inclusión social y preservación cultural. A nivel mundial, según datos de la Organización Mundial del Turismo (OMT), el turismo aporta aproximadamente el 10% del Producto Interno Bruto global y genera uno de cada diez empleos. En México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el turismo representa cerca del 8.5% del PIB nacional y contribuye al fortalecimiento de múltiples sectores productivos.

Chiapas, con su riqueza natural, histórica y cultural, tiene en el turismo una de sus principales oportunidades para detonar el crecimiento económico, diversificar las fuentes de ingreso, fortalecer el tejido social y proyectar su identidad al mundo. De acuerdo con la plataforma estadística de la Secretaría de Turismo del Estado, en 2025 durante el mes de enero se tuvo una afluencia de visitantes de 398,849 y una derrama económica de $880,298,565 millones de pesos y en la temporada vacacional de semana santa nuestro Estado recibió a más de 600 mil visitantes, quienes generaron una derrama económica superior a los 1700 millones de pesos, comparado con el 2024 se obtuvo un crecimiento del 30 % en la afluencia turística y un incremento del 22 % en la derrama económica, cifras que reflejan el enorme potencial que esta actividad tiene para transformar la vida de miles de familias chiapanecas.

Sin embargo, a pesar de su relevancia, el marco constitucional local aún no reconoce al turismo como una actividad estratégica para el desarrollo. Esta omisión limita su posicionamiento como prioridad de Estado, restringiendo la posibilidad de diseñar políticas públicas integrales y de largo plazo, así como de garantizar mayores niveles de inversión, capacitación, promoción y sostenibilidad.

En respuesta a esta necesidad, se reforma el Artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas para reconocer explícitamente al turismo como una actividad estratégica para el desarrollo económico, social y cultural. Al elevar este reconocimiento a rango constitucional, alineamos nuestra legislación a los principios de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas particularmente en lo referente al Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, que promueve un crecimiento económico inclusivo y sostenible, empleo pleno y trabajo decente para todos, y damos pasos firmes para consolidar un Chiapas más próspero, justo y competitivo.

Además, la reforma contempla el impulso del turismo sostenible y la protección de los derechos y la integridad de los turistas, garantizando que el crecimiento del sector sea armónico con el medio ambiente, la diversidad cultural y el bienestar social.

Con esta reforma, reiteramos que el turismo en Chiapas no debe ser solo una opción, sino una prioridad estratégica que debe reflejarse en nuestra Constitución Política como compromiso del Estado con el futuro de sus habitantes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política Local, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del año 2025, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas aprobó la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de reconocimiento estratégico a la actividad turística,** misma que fue publicada en el Periódico Oficial número 073, de fecha 26 de noviembre del año 2025, remitiendo la documentación correspondiente a todos los Ayuntamientos para los efectos Constitucionales correspondientes.

Que habiéndose recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía Popular, las actas de cabildo de los ayuntamientos de la entidad; en Sesión Ordinaria del Pleno de este Poder Legislativo, se procedió a realizar el cómputo correspondiente, declarando la recepción de **105** actas de cabildo de igual número de ayuntamientos en donde consta la aprobación de la Minuta Proyecto; siendo estos los Municipios de:

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Benemérito de las Américas, Bochil, Cacahoatán, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa de Figueroa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huitiupán, Huixtán, Huixtla, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Jiquipilas, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mezcalapa, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago El Pinar, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Solosuchiapa, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa,

Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villaflores, Yajalón y Zinacantán.

Por tal virtud, con los razonamientos y fundamentos expuestos y habiéndose agotado los trámites legislativos que establece el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, este Poder Legislativo llevó a cabo el computo de los votos de los Ayuntamientos que aprobaron la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de reconocimiento estratégico a la actividad turística**, realizando la declaratoria correspondiente, considerando legalmente fundado y motivado el presente:

Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de reconocimiento estratégico a la actividad turística

Artículo Único. - Se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para quedar redactado de la manera siguiente:

Artículo 15. Los gobiernos estatal y municipal promoverán el establecimiento y creación de Industrias sostenibles y la investigación e innovación científica. Se reconocerá al turismo como una actividad estratégica para el desarrollo económico, social y cultural del Estado, impulsando su crecimiento de manera sostenible y responsable; asimismo, se protegerán los derechos, la seguridad y la integridad del turista en Chiapas.

Transitorios

Artículo Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. -Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones “Sergio Armando Valls Hernández” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. D. P.C. ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA.- D. S.C. JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES.- **Rúbricas.-**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; **a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco** Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador del Estado de Chiapas.- Dulce María Rodríguez Ovando, Secretaria General de Gobierno y Mediación.- **Rúbricas.**

Publicación No. 0923-A-2025

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas".

Procedimiento de Separación de
Cargo número: FGE/OIC/PASC/020/2025.
Oficio número: FGE/OIC/DPA/ME4/287/2025
Asunto: Notificación por edictos.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 de noviembre de 2025.

C. Aarón Ángel Montejo Gutiérrez.
Donde se encuentre.
Presente

En cumplimiento al acuerdo de fecha **24 de octubre del año 2025**, de conformidad a lo establecido en los artículos 14, 16, 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Chiapas, 42 segundo párrafo y 51 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, 38 fracción III, 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, 155 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; por medio del cual se acordó notificar a usted, la queja presentada por el Subdirector de Gestión Jurídica de la Dirección General de la Agencia de Investigación e Inteligencia Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, en su contra por presuntamente haber faltado a uno de los requisitos de permanencia previsto en el artículo 28 fracción II inciso c), de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, consistente en:

No ausentarse del servicio sin causa justificada por tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales.

Así mismo, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el lapso de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio Estatal y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo de su conocimiento que de conformidad con el numeral 155 fracciones III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, se fijan las **11:00 horas del día 26 de enero de 2026**, para efectos de llevar a cabo la audiencia de ley, en la Sala de Audiencias del Órgano Interno del Control, ubicada en Avenida Minería, sin número esquina calle Topacio, Fraccionamiento San Fernando, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

De igual forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, así mismo, se le dice que, las copias de la queja y documentos que se adjuntan como pruebas, se dejan a su disposición en fecha y hora hábil ante esta Mesa Especializada.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Erika Denisse Anaya Toledo, Fiscal del Ministerio Público.- **Rúbrica.**

No omito manifestarle que los datos personales serán protegidos, incorporados y tratados en los términos establecidos en la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Chiapas, así como los Lineamientos Generales para la custodia y Protección de Datos personales e Información Reservada Confidencial en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normatividades aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad en la página de internet http//www.uaip@fge.chiapas.gob.mx.

Segunda y Última Publicación.

Pub. No. 0924-A-2025

Los Ciudadanos integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alterna de pago denominado “Fondo de Apoyo a la Economía de las Mujeres” (FAEM), en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 5 del Decreto de Constitución del Fideicomiso, 18, fracción VI de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alterna de Pago denominado Fondo de Apoyo a la Economía de las Mujeres (FAEM); y,

Considerando

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el artículo 26 que el Estado tiene la responsabilidad de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, cuyo propósito es dotar de solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, que asegure la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. La planeación debe ser democrática y deliberativa, e incorpora las aspiraciones y demandas de la sociedad mediante mecanismos de participación establecidos en la ley.

El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2025-2030, incluye el Eje 3. Chiapas con Humanismo, 3.1. humanismo que transforme, comprometido a impulsar la transformación económica de Chiapas, lograr que sea más productivo en el mediano y largo plazo para mejorar la calidad de vida de las mujeres, en este contexto este gobierno humanista requiere de estrategias que permitan el auto empleo, cuidado de salud, así como garantizar los derechos de grupos en situación de vulnerabilidad a través de la creación de oportunidades de capacitación, mediante un enfoque integral que no solo aborde las necesidades inmediatas, sino que también promueva el crecimiento sostenido, con una distribución equitativa de los beneficios. Para ello, se requiere inversión, impulso al desarrollo industrial y generación de productos con valor agregado, a fin de propiciar un mayor dinamismo comercial.

Dentro de su política pública 3.1.3. Igualdad Sustantiva para Chiapas, establece como uno de sus objetivos, el de impulsar la igualdad de género en el Estado para contribuir a su economía y el ejercicio de sus derechos, toda vez que como resultado del diagnóstico realizado, las mujeres resultan más pobres que los hombres, ya que en más del 50% de los municipios en el Estado, las mujeres tienen carencia a la seguridad social y en algunos municipios más del 50% no tienen acceso a la salud.

Asimismo, el contexto económico actual se caracteriza por un aumento sostenido en los niveles de inflación, por lo que, para mejorar las condiciones económicas de las mujeres, lograr mejores resultados y optimizar la operatividad del Fideicomiso, resulta necesario ajustar los montos de los préstamos otorgados, ya que los financiamientos actuales no son suficientes para cubrir las necesidades o proyectos de las beneficiarias, es por ello que, la modificación a las Reglas de Operación del Fideicomiso permitirá contar con una mejor planeación para que las beneficiarias, fortalezcan su autonomía económica, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

Derivado de la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto número 045 en el Periódico Oficial número 382, Tomo III, de fecha 05 de diciembre de 2004, en la cual se establece la reorganización y reingeniería administrativa de las Dependencias de la Administración Pública Estatal y considerando que el Comité Técnico del Fideicomiso se encuentra integrado por algunas de ellas, resulta imperativo efectuar modificaciones a las Reglas de Operación del Fideicomiso.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, tenemos a bien emitir el siguiente Acuerdo por el que se expiden las:

Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alterna de Pago denominado "Fondo de Apoyo a la Economía de las Mujeres" (FAEM)

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el Comité Técnico, Fideicomisarias (Beneficiarias) y demás instancias públicas o privadas que intervengan directa o indirectamente en el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alterna de Pago denominado Fondo de Apoyo a la Economía de las Mujeres (FAEM), las cuales tienen por objeto establecer la mecánica operativa general que regulará la autorización, ejecución, comprobación, vigilancia y rendición de cuentas de los recursos del patrimonio del Fideicomiso.

Artículo 2.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, en el presente glosario, se entenderá por:

I. Capacitación y Asesoría: A la formación y fortalecimiento de capacidades que se brinda a las mujeres beneficiarias en temas integrales de género y en educación financiera.

II. Cobranza: A las acciones administrativas o judiciales para la recuperación de los créditos vencidos de conformidad con los Lineamientos, que se emitan para tal efecto.

III. Comité Técnico: Al Órgano Colegiado de decisión que representa la máxima autoridad del FAEM conformado por el Presidente, Secretario Técnico y Vocales.

IV. Contrato: Al Contrato de Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alterna de Pago denominado "Fondo de Apoyo a la Economía de las Mujeres" (FAEM).

V. Convenio Modificatorio: Al Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alterna de Pago denominado Fondo de Apoyo a la Economía de las Mujeres (FAEM).

VI. Contrato de Crédito: Al Instrumento jurídico en el cual se establecen derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de los financiamientos.

VII. Crédito: A Cualquier tipo de financiamiento en lo general, para el cumplimiento de los fines y objetivos del FAEM, con cargo al patrimonio del mismo.

VIII. Decreto: Al Decreto por el que se constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alterna de Pago denominado "Fondo de Apoyo a la Economía de las Mujeres" (FAEM).

IX. Dependencia Coordinadora de Sector: A la Secretaría de la Mujer e Igualdad de Género (SEMUIGEN).

X. Dictamen: Al documento emitido por el Subcomité Operativo, a través del cual se determina la viabilidad de las solicitudes de los financiamientos, con base en la evaluación social, técnico y

financiero generada por la Dirección de Desarrollo Económico de conformidad con los Lineamientos para la operatividad del FAEM.

XI. Empresas: Persona física o moral que promueve actividades económicas y sociales.

XII. Empresas Sociales: A los Financiamientos que se otorgan para empresas constituidas de manera individual o por un grupo de mujeres, que promueven actividades económicas y sociales para resolver de esta manera su dependencia económica.

XIII. Expediente: A los documentos ordenados de manera cronológica que contienen, desde la integración de los requisitos de selección de las Fideicomisarias (Beneficiarias), hasta la entrega del recurso, mecanismos comprobatorios, comprobantes de pago, hasta la cobranza extrajudicial y carta finiquito o documento de envío para cobranza judicial.

XIV. Fideicomisarias (Beneficiarias): A las mujeres chiapanecas o agrupación de mujeres, mayores de edad, indígenas, mestizas, y de orígenes diversos de zonas o, regiones rurales y urbanas, del Estado de Chiapas, preferentemente en situación de vulnerabilidad, pobreza, jefas de familia, sin ingresos monetarios o con ingresos por debajo de la línea de bienestar, organizadas o dispuestas a organizarse en grupos de trabajo y/o organizaciones para el emprendimiento y/o producción.

XV. Fideicomiso: Al Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alterna de Pago denominado “Fondo de Apoyo a la Economía de las Mujeres” (FAEM).

XVI. Fideicomitente: Al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas.

XVII. Fiduciario: A la institución denominada Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria.

XVIII. Financiamientos: A los mecanismos y/o esquemas por medio de los cuales el FAEM otorga recursos a las Fideicomisarias (Beneficiarias).

XIX. Financiamientos Especiales: A los financiamientos otorgados a mujeres en situaciones de vulnerabilidad extrema o en situación de desastre.

XX. Garantía: Al Instrumento jurídico para asegurar el cumplimiento de una obligación.

XXI. Libro Blanco: Al documento cronológico en el que se describen programas, proyectos y/o acciones aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso.

XXII. Lineamientos: A los Lineamientos para la Operatividad del FAEM.

XXIII. Microcrédito “Semillas de Autonomía”: A los financiamientos dirigidos a mujeres chiapanecas mayores de edad, de manera individual, destinados a actividades económicas, distribuidos en tres ciclos.

XXIV. Mujer Emprende: A los Financiamientos para mujeres que se otorgan de manera individual o en grupo, destinados a un emprendimiento a desarrollar dentro del medio urbano o rural.

XXV. Pago: Al cumplimiento de obligaciones contraídas con el Fideicomiso.

XXVI. Persona Física: Al individuo que realiza cualquier actividad económica, el cual tiene derechos y obligaciones.

XXVII. Personas Morales: A la personalidad jurídica conformada por personas físicas y/o morales que se unen para la realización de un fin colectivo. Son entes creados por el derecho, no tienen una realidad material o corporal, sin embargo, la ley les otorga capacidad jurídica para obtener derechos y obligaciones.

XXVIII. Plan de Negocio: Al conjunto de acciones que se planean ejecutar de manera ordenada, estableciendo objetivos, estrategias y metas medibles y evaluables, proyecciones financieras y de comercialización, investigaciones de mercado, que permitan reducir riesgos y el logro de sus objetivos.

XXIX. Presidente: Al Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector.

XXX. Proyecto: Al conjunto de actividades programadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios de los fines del Fideicomiso, los cuales se pueden presentar de forma individual o en grupo por las solicitantes.

XXXI. Reestructuras: A la modificación a las condiciones originalmente autorizadas y pactadas por las Fideicomisarias (Beneficiarias), respecto a los financiamientos que no han sido liquidados de acuerdo al contrato originalmente pactado.

XXXII. Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alterna de Pago denominado “Fondo de Apoyo a la Economía de las Mujeres” (FAEM).

XXXIII. Secretario Técnico: Al servidor público propuesto por el Presidente y ratificado por el Comité Técnico.

XXXIV. Situación de Desastre: A la situación de emergencia que implica el riesgo en la economía y medios de vida de las mujeres, resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que causen daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de las mujeres afectadas.

XXXV. Servicios Financieros: A los mecanismos y/o esquemas por medio de las cuales el Fideicomiso otorgará recursos a las Fideicomisarias (Beneficiarias), pudiendo ser:

a) Microcréditos “Semillas de Autonomía”.

b) Finanzas Entre Mujeres (FEM):

1. Mujer Emprende.

2. Empresas Sociales.

c) Financiamientos Especiales.

XXXVI. Subcomité Operativo: Al Órgano auxiliar del Comité Técnico encargado de la revisión, análisis, validación y dictaminación de las solicitudes, de los servicios financieros y reestructuras.

XXXVII. Unidades Operativas: A los Órganos Administrativos que conforman la Dependencia Coordinadora de Sector, en los términos de su estructura.

Artículo 3.- Para efectos de garantizar la transparencia, rendición de cuentas y la adecuada aplicación de los recursos del Fideicomiso, los Servicios Financieros y de Capacitación y Asesoría, que se otorguen, deberán realizarse de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen para cada uno de ellos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 4.- El Fideicomiso operará en el Estado de Chiapas, y se regirá por los principios de inclusión, igualdad, no discriminación, equidad, asociatividad, cooperativismo, comunalismo, transparencia y rendición de cuentas, por lo que para efectos de poder ejercer los recursos que se otorguen, deberán apegarse estrictamente a los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Capítulo II
Del Objeto y Fines del Fideicomiso

Artículo 5.- El Fideicomiso tiene como objeto ser el instrumento jurídico financiero en el cual se administrarán de manera transparente y oportuna los recursos que servirán para promover y facilitar la inclusión financiera de las mujeres chiapanecas, mediante el otorgamiento de recursos para la inversión productiva, la capitalización económica, la obtención de ingresos para el ahorro y el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres.

Artículo 6.- El Fideicomiso tiene los siguientes fines:

I. Crear una política pública que favorezca la autonomía económica de las mujeres, fortalezca sus capacidades, contribuya a generar redes solidarias y condiciones para reducir las brechas de desigualdad de género.

II. Favorecer la incorporación de las mujeres a la economía y a las finanzas, para generar opciones de buen vivir, mejorando sus ingresos.

III. Ampliar las oportunidades de inclusión financiera de las mujeres, de acuerdo con las reglas específicas de cada financiamiento, incorporándolas a los servicios financieros, de capacitación y asesoría, ágiles, flexibles y apropiados a sus necesidades.

IV. Promover la instrumentación de proyectos de inversión productiva, generadores de ingresos, rentables y recuperables a corto y mediano plazo.

V. Fomentar una cultura para la autonomía económica, la producción, la productividad, el pago, la reinversión, el ahorro y las finanzas saludables.

VI. Promover la visibilización y el reconocimiento del aporte económico y productivo de las mujeres a sus familias, comunidades y la sociedad.

Capítulo III
De la Integración del Patrimonio del Fideicomiso

Artículo 7.- El patrimonio del Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

I. Por la aportación inicial de $15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), realizada por el Fideicomitente al momento de suscribir el Contrato.

II. Por las subsecuentes aportaciones que en su caso realice el Fideicomitente, con recursos propios y/o de cualquier otra fuente de financiamiento.

III. Por las cantidades de dinero que, por concepto de recuperaciones, intereses y demás recursos que se obtengan por los Financiamientos que se otorguen a través del Fideicomiso y que se deban ingresar al patrimonio de este.

IV. Por las aportaciones en efectivo o donaciones, que por cualquier título legal decidan aportar para los fines del Fideicomiso, las Dependencias y Entidades estatales o federales, gobiernos municipales, personas físicas o morales del sector público o privado, nacionales o extranjeros y organismos nacionales e internacionales, sin que por ello se les considere fideicomitentes, ni fideicomisarios.

V. Por los productos, intereses o rendimientos que por concepto de inversión y reinversión genere el patrimonio del Fideicomiso que provengan de las cantidades de dinero que se encuentren en poder del Fiduciario, en términos de lo establecido en los últimos párrafos de la cláusula Tercera del Contrato.

VI. Con las donaciones provenientes de cualquier persona física o moral, sin que por ese hecho se les considere como fideicomitentes o fideicomisarios o que tengan derecho alguno sobre el patrimonio fideicomitido.

VII. Por los bienes muebles, inmuebles y derechos que en su caso reciba o se incorporen por cualquier título legal al patrimonio del Fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines, provenientes de cualquier persona física o moral, del sector público o privado, pertenecientes a la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, nacionales o extranjeros o cualquier otra entidad con capacidad para transferir bienes, sin que por ese hecho se consideren como fideicomitentes o fideicomisarias o que tengan derecho alguno sobre el patrimonio fideicomitido; al efecto, dichas aportaciones deberán ser autorizadas por el Comité Técnico. El Fiduciario se reserva el derecho de recibirlas en el patrimonio.

VIII. Las cantidades de dinero que aporte el Gobierno Federal para financiar a otros fondos o fideicomisos estatales y/o programas análogos al presente Fideicomiso.

IX. Las cantidades de dinero que, por concepto de fondo de garantía ingresen al patrimonio del Fideicomiso, provenientes de las aportaciones que realice la Dependencia Coordinadora de Sector, a nombre y cuenta de cada una de las Fideicomisarias (Beneficiarias) que sean autorizadas por el Comité Técnico.

X. En general, todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

Las aportaciones a que se refiere la fracción VI del presente artículo, deberán ser autorizadas por el Comité Técnico. El Fiduciario se reserva el derecho de recibirla en el patrimonio del Fideicomiso.

Artículo 8.- Los Servicios Financieros, las capacitaciones y asesorías, provenientes del Fideicomiso, están dirigidos a mujeres chiapanecas o agrupación de mujeres, mayores de edad, indígenas, mestizas, y de orígenes diversos de zonas o, regiones rurales y urbanas del Estado de Chiapas,

preferentemente en situación de vulnerabilidad, pobreza, jefas de familia, sin ingresos monetarios o con ingresos por debajo de la línea de bienestar, organizadas o dispuestas a organizarse en grupos de trabajo u organizaciones para el emprendimiento y/o producción.

Artículo 9.- Los montos de Servicios Financieros que apruebe el Comité Técnico, se darán en función de la disponibilidad de recursos aportados al Fideicomiso, y de acuerdo al contenido del marco normativo del Fideicomiso y demás disposiciones aplicables.

Capítulo IV
De los Servicios Financieros del Fideicomiso

Artículo 10.- Los Servicios Financieros tienen como objetivo general, promover y facilitar la inclusión financiera solidaria de las Fideicomisarias (Beneficiarias), para el mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias, mediante el otorgamiento de recursos para**:**

I. La inversión productiva para la creación o consolidación de micronegocios, emprendimientos, o proyectos.

II. Capitalización y reactivación económica.

III. Obtención de ingresos monetarios y no monetarios.

Artículo 11.- Los Servicios Financieros tienen como objetivo específico:

I. Favorecer la autonomía económica, ampliar oportunidades y potenciar las capacidades de las mujeres en pro de su crecimiento económico y bienestar.

II. Incluir a las Fideicomisarias (Beneficiarias) en la economía y desarrollo del Estado de Chiapas.

III. Facilitar el acceso a financiamientos, que permitan a las Fideicomisarias (Beneficiarias) desarrollar actividades económicas para mejorar su ingreso y calidad de vida.

Capítulo V
De la Capacitación y Asesoría

Artículo 12.- La Capacitación y Asesoría son aquellas acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades que se brinda a las Fideicomisarias (Beneficiarias) en temas integrales de género y en educación financiera, proporcionada por las Unidades Operativas.

Las Fideicomisarias (Beneficiarias) podrán solicitar Capacitación y Asesoría en las siguientes áreas:

I. Derechos humanos de las mujeres, autonomía económica y trabajo de cuidados, corresponsabilidad familiar, formación de cajas de ahorro, comercio digital, y en temas de salud y buen vivir para las mujeres.

II. Formulación de planes de negocios, elaboración de proyectos y educación financiera.

III. Cultura del ahorro y el pago, liderazgos, organización para la construcción de redes productivas y de comercialización.

Capítulo VI
De la Integración y Funcionamiento del Comité Técnico

Artículo 13.- El Comité Técnico es la máxima autoridad del Fideicomiso, por lo que sus acuerdos, decisiones o resoluciones serán inobjetables, debiéndose cumplir en sus términos, de conformidad con lo establecido en el Contrato, las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Artículo 14.- El Comité Técnico está integrado de la siguiente manera:

I. Una Presidencia, que será ejercida por el titular de la Dependencia Coordinadora de Sector.

II. Una Secretaría Técnica, que será ejercida por la persona designada por la persona titular de la Presidencia.

III. Vocalías, que serán ejercidas por las personas titulares de las siguientes Dependencias:

a) Secretaría de Turismo.

b) Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

c) Secretaría del Humanismo.

d) Secretaría de Economía y del Trabajo.

e) Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.

Los integrantes de Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

La persona que ocupe la Secretaría Técnica será propuesta por la persona titular de la Presidencia en la primera sesión del Comité Técnico, contará únicamente con derecho a voz y tendrá las facultades y obligaciones que para tal efecto se establezcan en el Contrato y en las presentes Reglas de Operación.

Cada uno de los integrantes propietarios del Comité Técnico, podrá designar por escrito a un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel de titular de Dirección; las opiniones que estos expresen se entenderán que las realizan a nombre de su representado y las decisiones que tomen en el Comité Técnico, serán igualmente válidas como si las hubieren tomado las personas titulares.

Los nombramientos de los integrantes tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán remuneración, emolumentos, pago o compensación alguna por las actividades que desempeñen como integrantes del Comité Técnico.

Conforme a lo establecido en el artículo 418 en correlación con el artículo 409 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el Fideicomitente participará en las sesiones que celebre este órgano colegiado, con el carácter de invitado, únicamente con derecho a voz.

Asimismo, para efectos de asesoría y recomendaciones dentro del ámbito de su competencia y atribuciones, podrá participar en las sesiones de Comité Técnico, un representante de la dependencia

estatal del ramo de auditoría y control, así como un representante del Fiduciario, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

Los integrantes del Comité Técnico, a través de la Secretaría Técnica, al inicio de sus funciones, deberán proporcionar al Fiduciario el registro de firmas correspondientes, así como una copia simple de identificación con firma y fotografía (credencial de elector), comprobante de domicilio y el documento oficial en el cual consta su designación como titular del cargo público que desempeña.

Con la suscripción del registro de firmas que se menciona en el párrafo que antecede, los integrantes del Comité Técnico aceptan el cargo que se les confiere, manifestando que conocen los términos y condiciones de este Fideicomiso, así como los derechos y obligaciones que les corresponden.

Artículo 15.- Se podrá invitar a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado a las sesiones del Comité Técnico, para efecto de asesorar en aspectos técnicos que requieran una opinión especializada; dichos invitados contarán únicamente con derecho a voz.

Artículo 16.- De presentarse reestructura administrativa en las Dependencias de la Administración Pública Estatal a las que se encuentren adscritos los integrantes del Comité Técnico, que implique el cambio de funciones o denominaciones de sus cargos, los titulares de las áreas a las que se transfieran sus atribuciones, pasarán a formar parte del Comité Técnico, en los términos previstos en el Contrato.

Asimismo, cuando las citadas Dependencias cambien de titular, deberán informarlo por escrito a la Secretaría Técnica, anexando la acreditación y/o documentación correspondiente, para ser notificado al Fiduciario.

Artículo 17.- Con relación al funcionamiento del Comité Técnico, las sesiones se sujetarán a lo siguiente:

I. El Comité Técnico deberá sesionar de manera ordinaria conforme al calendario que el mismo apruebe, realizando la convocatoria la Secretaría Técnica, por instrucciones de la persona titular de la Presidencia, cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su celebración. En el caso de las sesiones extraordinarias, serán convocadas cuando menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación.

II. La Secretaría Técnica, por instrucciones de la Presidencia, elaborará la convocatoria que deberá contener: fecha, hora, lugar de la celebración, orden del día, y carpeta de trabajo que contenga los formatos de proyectos de acuerdos de los asuntos a tratar, así como los respaldos documentales de los mismos, debidamente rubricados y suscritos por las áreas operativas, y enviarlas a los integrantes del Comité Técnico cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias, y cuando menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación para las sesiones extraordinarias.

Para efectos de lo anterior, en las sesiones ordinarias o extraordinarias se tomará como primer día hábil, el siguiente a la fecha de recepción de la convocatoria y como último día hábil, el anterior a la celebración de cada sesión de Comité Técnico.

III. El Comité Técnico se considerará legalmente reunido, cuando en las sesiones estén presentes el 50% más uno, debiendo contar siempre con la asistencia de la persona titular de la Presidencia o su respectivo suplente, estando facultada para firmar el acta y acuerdos la persona que asista a la sesión; en caso de no existir quórum legal, la Secretaría Técnica elaborará el Acta correspondiente.

IV. Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos o por unanimidad y todos sus integrantes tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, en la inteligencia de que su voto expresará la opinión de su representado, en caso de existir empate en la toma de decisiones, la persona titular de la Presidencia ejercerá voto de calidad.

V. En caso de renuncia, ausencia definitiva o remoción de alguno de los integrantes titulares del Comité Técnico, la Secretaría Técnica informará al Fiduciario por escrito, de la persona que ocupará el cargo señalado, debiendo agregar a dicha notificación el registro de firma y copia de la identificación oficial del nuevo integrante, ya sea titular o suplente.

VI. De cada sesión ordinaria que celebre el Comité Técnico, la Secretaría Técnica, instrumentará y firmará el acta y los acuerdos de la sesión y procederá a recabar la firma de la persona titular de la Presidencia y de los demás integrantes, llevará el seguimiento de los acuerdos que se adopten, y deberá informar en cada sesión ordinaria el grado de su cumplimiento.

VII. Las instrucciones del Comité Técnico invariablemente deberán darse a conocer por escrito al Fiduciario por conducto de la Secretaría Técnica, para que este asuma el cumplimiento directo de los acuerdos tomados por el Comité Técnico. Dicha instrucción deberá ser enviada al Fiduciario, acompañada con copia del acta y/o acuerdos de sesión de Comité Técnico debidamente suscritos, posteriormente a la celebración de la sesión de que se trate.

VIII. El Comité Técnico tendrá las facultades de decisión con relación al ejercicio de los recursos del Fideicomiso, en apego a su marco normativo y demás normatividad aplicable.

IX. Los integrantes del Comité Técnico serán los únicos responsables de su propia actuación y desempeño durante el desarrollo de las sesiones, por lo que en caso de aprobar o proceder en forma contraria a lo establecido en el marco normativo y demás normatividad aplicable, asumen su responsabilidad y aceptan las repercusiones o sanciones que conforme a derecho correspondan.

Artículo 18.- El Comité Técnico tendrá, las facultades establecidas en el Contrato y en las presentes Reglas de Operación:

I. Aprobar el calendario para las sesiones ordinarias.

II. Aprobar los servicios financieros a las solicitantes con cargo al patrimonio del Fideicomiso, instruyendo a la Secretaría Técnica, realizar los trámites ante la institución fiduciaria, de conformidad al marco normativo y demás disposiciones aplicables.

III. Conocer la información que reciba mensualmente del Fiduciario sobre el manejo y administración del patrimonio del Fideicomiso.

IV. Conocer los resultados de las revisiones que realicen los órganos de control de fiscalización, e instruir a la Secretaría Técnica que sean atendidas.

V. Aprobar los estados de situación financiera de manera mensual y/o trimestral y darse por enterados de la entrega de la información trimestral y cuenta pública, siempre y cuando hayan sido entregados a la instancia normativa.

VI. Aprobar previa validación del Fideicomitente las modificaciones al marco normativo.

VII. Aprobar la disposición de recursos con cargo al patrimonio para el otorgamiento y/o revocación de poderes e instruir a la Secretaría Técnica realizar los trámites correspondientes ante la institución fiduciaria.

VIII. Aprobar la gestión ante la instancia normativa para la contratación de servicios profesionales y/o técnicos especializados externos que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad con la normatividad aplicable.

IX. Aprobar previa validación del Fideicomitente la disposición de los recursos financieros para la contratación de los servicios profesionales y/o técnicos especializados externos.

X. Aprobar las reestructuras a los Servicios Financieros, previamente validados por el Subcomité Operativo, en apego al marco normativo del Fidecomiso.

XI. Aprobar la celebración de los convenios y contratos de los cuales derivan derechos y obligaciones o afectaciones al patrimonio del Fideicomiso.

XII. Presentar trimestralmente el informe sobre las actividades realizadas por el Fideicomiso, elaborado por la Secretaría Técnica.

XIII. Presentar el seguimiento de acuerdos aprobados.

XIV. Aprobar la constitución del Subcomité Operativo.

XV. Conocer y aprobar el dictamen emitido por la Unidad de Apoyo Jurídico de la Dependencia Coordinadora de Sector, validado por el Subcomité Operativo, para su posterior envío al Grupo de Trabajo Interno, para los trámites correspondientes, de conformidad al marco jurídico y demás normatividad aplicable.

XVI. Resolver los casos no previstos en el Contrato y en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando sea en beneficio del cumplimiento de los fines del Fideicomiso y las demás que se establezcan conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 19.- Las personas titulares de las Vocalías, tendrán las siguientes facultades:

I. Vigilar el cumplimiento de los fines y objeto del Fideicomiso.

II. Participar en las sesiones y manifestar su voto a los acuerdos propuestos.

III. Suscribir los acuerdos y las actas de las sesiones del Comité Técnico.

IV. Aprobar, en su caso, el orden del día.

Artículo 20.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Presidencia:

I. Instruir a la Secretaría Técnica, la elaboración del orden del día y la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias.

II. Asistir y presidir las sesiones del Comité Técnico.

III. Declarar, en su caso, la existencia del quórum legal para sesionar.

IV. Vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso conforme al marco jurídico del Fideicomiso.

V. Emitir voto de calidad en caso de empate.

VI. Fungir como moderador en las sesiones, dirigir los debates, mantener el orden y dirimir las diferencias de opinión.

VII. Las demás que le confiera el Comité Técnico, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría Técnica, las siguientes:

I. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Comité Técnico y previa validación de la persona titular de la Presidencia.

II. Realizar las actividades necesarias para el debido seguimiento y cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico.

III. Efectuar los pagos de los servicios financieros autorizados de conformidad a los acuerdos del Comité Técnico y a los poderes que para tal efecto se le otorguen.

IV. Elaborar y someter a consideración del Comité Técnico, las propuestas de modificaciones al marco normativo del Fideicomiso.

V. Suscribir en su caso contratos, convenios e instrumentos jurídicos conforme al poder o poderes otorgados previa aprobación del Comité Técnico, en apego al marco normativo para el cumplimiento de sus fines.

VI. Llevar la contabilidad y elaborar los estados de situación financiera, en apego a la normatividad contable vigente y demás disposiciones aplicables.

VII. Analizar y conciliar la información que emita el Fiduciario, sobre el manejo y administración del patrimonio fideicomitido.

VIII. Informar al Comité Técnico de los resultados de las auditorías practicadas al Fideicomiso.

IX. Someter a consideración del Comité Técnico para su aprobación, los servicios financieros, previo Dictamen del Subcomité Operativo.

X. Realizar los actos de defensa del patrimonio del Fideicomiso de conformidad a los poderes otorgados.

XI. Informar al Comité Técnico trimestralmente de la situación que guarda el Fideicomiso.

XII. Atender los informes que requiera la institución fiduciaria.

XIII. Certificar los documentos que requieran las instancias normativas y órganos administrativos.

XIV. Formular con la debida anticipación el orden del día, previo acuerdo con la Presidencia.

XV. Asistir a las sesiones del Comité Técnico con voz, pero sin voto.

XVI. Verificar la asistencia a las sesiones e informar a la Presidencia la existencia del quorum legal.

XVII. Integrar la carpeta de trabajo que contenga los formatos de proyectos de acuerdos de los asuntos a tratar, así como el respaldo documental completo, debidamente suscrito por las áreas responsables.

XVIII. Constatar y llevar el control de los oficios de acreditación de los representantes suplentes de los titulares del Comité Técnico.

XIX. Resguardar y mantener actualizado el registro de la documentación soporte de los acuerdos y actas en original, emitidos por el Comité Técnico.

XX. Ejecutar los acuerdos que emita el Comité Técnico e informar en cada sesión ordinaria.

XXI. Las demás que establezca el marco normativo del Fideicomiso, así como las que determine el propio Comité Técnico.

Capítulo VII
De las Obligaciones y Responsabilidades del Fiduciario

Artículo 22.- Las obligaciones y responsabilidades del Fiduciario serán las establecidas en el Contrato del Fideicomiso.

Capítulo VIII
Del Subcomité Operativo

Artículo 23.- El Comité Técnico podrá aprobar la constitución de un Subcomité Operativo, conformado por las Unidades Operativas de la Dependencia Coordinadora de Sector; dicho subcomité será de carácter consultivo, asesoría, resolutivo y de dictaminación social, técnica y financiera, de las solicitudes de financiamiento, Reestructuras y asesoramiento.

Para tal efecto, el Subcomité Operativo expedirá y aprobará los Lineamientos en los que se establezcan su integración, periodicidad de las reuniones, facultades y funciones de operación, así como los límites de responsabilidad respecto a los asuntos que puedan conocer dentro de sus áreas de influencia y los términos en que deberán pronunciarse sobre los resultados de su actuación.

Artículo 24.- El Subcomité Operativo tendrá, de manera enunciativa, no limitativa, las facultades y funciones siguientes:

I. Estudiar y dictaminar los asuntos que se le turnen.

II. Atender asuntos relativos a su naturaleza y funcionamiento, observando criterios de responsabilidad, operatividad, eficiencia, eficacia y confidencialidad.

III. Presentar al Comité Técnico los resultados de su actuación.

Capítulo IX
De los Financiamientos

Sección I
De los Tipos de Financiamiento

Artículo 25.- Los Financiamientos destinados a las Fideicomisarias (Beneficiarias), deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Podrán ser atendidas por el Fideicomiso, solicitantes mujeres de manera individual o en grupo, personas físicas o personas morales, según los requisitos del servicio financiero que soliciten.

II. Las solicitantes del Servicio Financiero Finanzas Entre Mujeres (FEM): Empresas Sociales, ya sean personas físicas o morales deberán estar legalmente constituidas.

III. Aquellos establecidos en el anexo técnico de las Reglas de Operación.

Artículo 26.- Los tipos de Financiamientos a otorgarse serán los siguientes:

I. Microcréditos "Semillas de Autonomía": Dirigidos a mujeres chiapanecas mayores de edad, de manera individual, destinados a actividades económicas, distribuidos en tres ciclos.

II. Finanzas Entre Mujeres (FEM): Dirigidos a mujeres chiapanecas o grupo de mujeres, mayores de edad, destinados a actividades económicas, podrán ser otorgados como:

a) Mujer Emprende: se otorga de manera individual o en grupo, y están destinados a un emprendimiento para financiar capital de trabajo, insumos, materia prima, equipo, herramientas, y adecuaciones a las instalaciones en donde desarrolle su proyecto de negocio, entre otros, siempre y cuando estén relacionados con la actividad económica a desarrollar, dentro del medio urbano o rural. El monto será determinado en función de los requerimientos del proyecto de negocio que presente la solicitante o el grupo.

b) Empresas Sociales: se otorga a mujeres constituidas como personas físicas o morales, dedicadas a actividades productivas, comerciales o de transformación; destinados a la creación de una empresa o para su consolidación. El monto del financiamiento será de acuerdo a los requerimientos de su Proyecto o plan de negocio y de la visita de validación.

III. Financiamientos Especiales: son financiamientos otorgados a mujeres, sea en lo individual o en grupo, personas físicas o personas morales, en situaciones de vulnerabilidad extrema, o que resulten afectadas por situaciones de desastre, y son destinados a la reactivación económica de sus medios de vida; pueden ser autorizados por el Comité Técnico con tasas preferenciales o tasa cero, siempre y cuando cumplan con los fines y el marco jurídico del Fideicomiso.

Sección II
De los Montos

Artículo 27.- El FAEM, de conformidad con los tipos de Financiamientos otorgará a las Fideicomisarias (Beneficiarias) los siguientes montos:

I. Microcréditos "Semillas de Autonomía":

Montos	Plazos	Tasa de interés
1er. Ciclo $7,000.00	4 meses y medio (incluye una quincena de gracia)	1% por el plazo del Financiamiento
2do. Ciclo $8,000.00	4 meses y medio (incluye una quincena de gracia)	1% por el plazo del Financiamiento
3er. Ciclo $9,000.00	4 meses y medio (incluye una quincena de gracia)	1% por el plazo del financiamiento
Total $24,000.00		

II. Finanzas Entre Mujeres (FEM):

a) Mujer Emprende:

Montos	Plazos	Tasa de interés sobre saldos insolutos
$40,000.00 (máximo)	13 meses (incluyendo un mes de gracia)	12% anual

b) Empresas Sociales:

Montos	Plazos	Tasa de interés sobre saldos insolutos
$100,000.00 (máximo)	Hasta 18 meses	12% anual

III. Financiamientos Especiales:

Montos	Plazos	Tasa de interés
Serán determinados por el Comité Técnico	Serán determinados por el Comité Técnico	Serán determinados por el Comité Técnico pudiendo ser en algunos casos tasa cero.

Artículo 28.- Los requisitos, características y garantías para acceder a los Servicios Financieros del FAEM se encontrarán establecidos en el Anexo Técnico de las presentes Reglas de Operación.

Los recursos autorizados en el servicio financiero FEM Empresas Sociales, serán utilizados para financiar proyectos económicamente rentables, en ningún caso podrán ser aplicados para el pago de

pasivos, ni a otorgarse a Fideicomisarias (Beneficiarias) con antecedentes negativos y nivel de pasivos altos que pongan en riesgo la recuperación de los recursos del FAEM. Asimismo, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Que demuestre un beneficio social directo e indirecto.

II. Que genere empleos directos o temporales.

III. Que fortalezca los mercados regulares.

IV. Que cumplan con criterios de solvencia y rentabilidad.

Artículo 29.- Los Financiamientos que autorice el Comité Técnico se otorgarán mediante contrato debidamente firmado por la persona titular de la Secretaría Técnica.

Capítulo X
De la Amortización y Tratamiento de la Cartera Vencida

Artículo 30.- El seguimiento y recuperación de las carteras vigente y vencida del FAEM, así como las reestructuras de los financiamientos autorizados por el Comité Técnico se realizarán conforme a lo establecido en los Lineamientos.

Artículo 31.- Las Fideicomisarias (Beneficiarias) de los servicios financieros del FAEM, realizarán los pagos de los recursos otorgados en los Financiamientos, con base en la tabla de amortizaciones autorizada, en el Contrato de Crédito y en los pagarés suscritos, de conformidad con las Reglas de Operación y con los procedimientos establecidos en los Lineamientos.

Las cantidades establecidas en cada uno de los pagos incluirán el pago de capital y los intereses autorizados, considerándose, el período de gracia autorizado para cada servicio.

Artículo 32.- Las recuperaciones de los Financiamientos, así como los recursos producto de los intereses cobrados, se reintegrarán al patrimonio del Fideicomiso para continuar con el cumplimiento de los fines del mismo.

Artículo 33.- Una vez liquidados los créditos en su totalidad, incluidos los intereses, la Dirección de Contabilidad y Control de Cartera de la Dependencia Coordinadora de Sector, cancelará los pagarés, el Contrato de Crédito y hará entrega de la constancia de no adeudo o la carta finiquito, según corresponda, previa validación del área correspondiente.

Artículo 34.- El Comité Técnico podrá aprobar los mecanismos y alternativas que considere convenientes para la recuperación de los Financiamientos otorgados previo dictamen emitido por el Subcomité Operativo.

Artículo 35.- El Secretario Técnico deberá dar seguimiento a la verificación de los financiamientos otorgados con el objeto de prevenir el incumplimiento de las obligaciones por las Fideicomisarias (Beneficiarias).

De presentarse el mínimo interés de pago por las Fideicomisarias (Beneficiarias), el Secretario Técnico deberá llevar a cabo las gestiones de cobranza preventivas, administrativas y extrajudiciales, mismo

que turnará el expediente a la Unidad de Apoyo Jurídico de la Dependencia Coordinadora de Sector, para que ésta en usos de sus facultades otorgadas en el poder, determine lo procedente.

Asimismo, supervisará los avances procesales hasta la total recuperación de los Financiamientos.

Una vez que el financiamiento se encuentre turnado a la Unidad de Apoyo Jurídico de la Dependencia Coordinadora de Sector, las Fideicomisarias (Beneficiarias) y/o grupos deudores no podrán acceder a otro ciclo o financiamiento en el FAEM.

Artículo 36.- El Comité Técnico podrá aprobar el tratamiento de la cartera vencida cuando se consideren Financiamientos irrecuperables previo dictamen de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Dependencia Coordinadora de Sector, validado por el Subcomité Operativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Normatividad Contable del Estado de Chiapas.

Capítulo XI
Derechos y Obligaciones de las Fideicomisarias (Beneficiarias)

Artículo 37.- Derechos y obligaciones de las Fideicomisarias (Beneficiarias).

Las Fideicomisarias (Beneficiarias) tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

I. Derechos:

a) Recibir un trato oportuno, respetuoso y de calidad.

b) Recibir oportunamente cualquier tipo de Financiamiento que haya sido autorizado a su favor, conforme a las presentes Reglas de Operación.

c) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación de los Servicios Financieros.

d) Recibir Capacitación y Asesoría en los temas que se establezcan en las presentes Reglas de Operación.

e) Confidencialidad de los datos personales, de conformidad a lo establecido en la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

f) Los demás previstos en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

II. Obligaciones:

a) Deberán presentar la documentación para los requisitos debidamente suscritos.

b) Deberán suscribir la documentación comprobatoria de la entrega del recurso.

c) Deberán presentar la documentación comprobatoria del ejercicio del recurso de acuerdo a lo que se establezca en el marco jurídico del Fideicomiso.

d) Recibir las visitas de validación del personal técnico de las Unidades Operativas de la Dependencia Coordinadora de Sector.

e) Cumplir con la normativa y requisitos necesarios para ser Fideicomisarias (Beneficiarias) del Fideicomiso.

f) Las demás que se establezcan en el marco normativo del Fideicomiso.

Capítulo XII
De la Integración de los Expedientes

Artículo 38.- El Secretario Técnico será responsable de los expedientes de las Fideicomisarias (Beneficiarias), a través de la Dependencia Coordinadora de Sector de conformidad a los Lineamientos**.**

Capítulo XIII
Integración de los Libros Blancos

Artículo 39.- Con el propósito de conformar la evidencia documental de la aplicación de los recursos del Fideicomiso, la Dependencia Coordinadora de Sector integrará un Libro Blanco, con base en la documentación que recabe durante cada ejercicio fiscal y presentarse en los siguientes tres meses de concluido el ejercicio.

Artículo 40.- El Libro Blanco será entregado por el Secretario Técnico de conformidad a la normatividad aplicable del ejercicio inmediato siguiente al que se informa. La entrega no deberá exceder el primer trimestre del año siguiente que se informa y deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, original o copia certificada de la siguiente documentación, con visto bueno del Presidente del Comité Técnico del FAEM:

I. Marco Legal:

a) Decreto.

b) Decretos modificatorios al de constitución.

c) Contrato.

d) Convenios modificatorios al Contrato.

e) Convenios de Colaboración Administrativa, en su caso.

f) Reglas de Operación y sus respectivas modificaciones.

II. Síntesis Ejecutiva del Proceso:

a) Se deberá incluir una breve descripción cronológica de las principales operaciones y trámites efectuados con los recursos del Fideicomiso, señalando las adquisiciones, servicios o acciones que se hubieren desarrollado, precisando el número de Fideicomisarias (Beneficiarias).

b) Documentos comprobatorios:

1. Oficios.

2. Memorándums.

3. Órdenes de pago.

4. Documentación generada con motivo de la transferencia de recursos (recibos, solicitudes, oficios, estados de cuenta, etc.).

5. Resumen total de fondos entregados y recibidos.

6. Registros contables y presupuestarios generados de acuerdo con la Normatividad Contable que emita la Secretaría de Finanzas para tal efecto.

III. Informes y Dictámenes:

a) Informes y seguimiento de observaciones que, en su caso, emitan los Órganos de Fiscalización correspondientes, de las revisiones que se hayan realizado al Fideicomiso.

b) Informe anual de la operatividad del Fideicomiso, sobre el manejo y aplicación de los recursos del mismo.

IV. Ejemplares a integrar:

a) Original, para la Secretaría de la Mujer e Igualdad de Género.

b) Copia formato PDF (CD) Certificado, para la Secretaría de Finanzas.

c) Copia formato PDF (CD) Certificado, para la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Transitorios

Artículo Primero.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abrogan las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alterna de Pago denominado “Fondo de Apoyo a la Economía de las Mujeres” (FAEM), Publicadas en el Periódico Oficial número 274, Tomo III, de fecha 29 de marzo de 2023, bajo el número de Publicación 3695-A-2023.

Artículo Tercero.- A la entrada en vigor, las instancias competentes deberán realizar inmediatamente todas las acciones necesarias para su cumplimiento, realizando la notificación debida a la entidad Fiduciaria para los efectos correspondientes.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial.

Comité Técnico, Presidenta Marian Vázquez González, Secretaria de la Mujer e Igualdad de Género.- Secretaria Técnica Sonia Guadalupe Garnica Ramos, Directora de Contabilidad y Control de Cartera.- Vocales Marco Antonio Barba Arrocha, Secretario de Agricultura Ganadería y Pesca.- María Eugenia Culebro Pérez, Secretaria de Turismo.- Francisco Chacón Sánchez, Secretario de Humanismo.- Leticia Méndez Intzin, Secretaria para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.- Luis Pedrero González, Secretario de Economía y del Trabajo.-**Rúbricas.-**

Publicación No. 0925-A-2025

C. José Antonio Aguilar Meza, Auditor Superior del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 92 fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas y 6 fracción XXVII, 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, por los precepctos legales expuestos, tengo a bien expedir los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas**, con el propósito de establecer la conformación, organización y reglas para su funcionamiento.

PRESENTACIÓN

El Sistema Nacional de Fiscalización publicó el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI), basado en el Marco del Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión de Normas (COSO, por sus siglas en inglés) 2013, como un modelo general de control interno, para ser adoptado y adaptado por las instituciones en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.

En la publicación No. 5886-A-2019, del día 23 de octubre de 2019, en el Periódico Oficial No. 064 2a. Sección, la Secretaría de la Función Pública, expidió el Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, con el objeto de establecer las disposiciones, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional; así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

En este contexto, el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2024-2030, establece Eje 1. Chiapas en paz, con mediación y cero corrupción, un profundo compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana para promover el sentido de pertenencia y responsabilidad compartida en tanto que este es un gobierno que responde a los intereses y prioridades del pueblo, definiendo en la estrategia 1.3. Gobierno de resultados, honesto y responsable, con la política pública 1.3.1. Gobierno sin corrupción, justo y eficaz que atiende las demandas del pueblo, con el objetivo de disminuir los índices de corrupción para transformar a Chiapas en un estado más próspero e íntegro, las líneas estratégicas 1.3.1.1. Erradicar los actos de corrupción en el estado, mediante la colaboración interinstitucional y con el sector privado, para restituir la confianza del pueblo en sus organismos públicos y 1.3.1.2. Vigilar la aplicación del gasto público de manera eficaz y eficiente, para impulsar la cero corrupción en el ejercicio de los recursos.

Así mismo, en el Plan Estratégico Institucional de la ASE, en el objetivo estratégico Verificar la correcta captación y destino de los recursos públicos, acorde al Marco Legal y Normativo, define en la línea estratégica 1.7. Promover la implementación del Marco Integrado de Control Interno, toda vez que el control interno es un elemento fundamental para las instituciones, en la ASE se implementa el Marco

Integrado de Control Interno para mantener y mejorar el Sistema de Control Interno en la institución, aportando elementos que sirvan de base para el cumplimiento de sus objetivos en las categorías de operación, información y cumplimiento.

Derivado de lo anterior y con el objeto de identificar áreas de oportunidad, la ASE estable su Marco Integrado de Control Interno, al cual se le dará seguimiento a través del Comité de Control y Desempeño Institucional, quien será el órgano encargado de velar por su cumplimiento, así como establecer mecanismos para mejorar los procedimientos que así lo requieran a través del Programa de Trabajo de Mejora Continua.

El presente documento tiene como objetivo, establecer la organización y reglas para el funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional de la ASE.

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de carácter obligatorio y de observancia general para las y los integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, así como de todo el personal de la institución.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno de la ASE.

Artículo 3. Será responsabilidad de la persona titular de la ASE y demás personas servidoras públicas de la institución, establecer y actualizar el Sistema de Control Interno, evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones para su mejora continua; además de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia.

Artículo 4. Para los efectos del presente documento deberá atenderse, además del glosario contenido en el artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, lo siguiente:

I. Acción (es) de control: Las actividades determinadas e implantadas por la persona titular de la ASE, para alcanzar los objetivos institucionales, prevenir y administrar los riesgos identificados, incluidos los de corrupción y de tecnologías de la información;
II. Acción (es) de mejora: Las actividades determinadas e implantadas por la persona titular de la ASE, para eliminar debilidades de control interno; diseñar, implementar y reforzar controles preventivos, detectivos o correctivos; así como atender áreas de oportunidad que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno;

III. Administración: Las personas servidoras públicas de mandos superiores y medios, diferentes a la persona titular de la ASE;

IV. Administración de riesgos: Proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la institución, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de objetivos y metas institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía, en un marco de transparencia y rendición de cuentas;

V. ASE: Auditoría Superior del Estado de Chiapas;

VI. Comité y/o COCODI: Comité de Control y Desempeño Institucional de la ASE;

VII. Control correctivo: Mecanismo específico de control que opera en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado, omisiones o desviaciones;

VIII. Control detectivo: Mecanismo específico de control que opera en el momento en que los eventos o transacciones están ocurriendo, e identifican las omisiones o desviaciones antes de que concluya un proceso determinado;

IX. Control Interno: Proceso efectuado por la persona titular de la ASE, la administración y las demás personas servidoras públicas de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos;

X. Control preventivo: Mecanismo específico de control que tiene el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurran incumplimientos, desviaciones, situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar al logro de los objetivos y metas institucionales;

XI. Debilidad (es) de control interno: Insuficiencia, deficiencia o inexistencia de controles en el Sistema de Control Interno, que obstaculizan o impiden el logro de los objetivos y metas institucionales, o materializan un riesgo; identificadas mediante la supervisión, verificación y evaluación efectuada;

XII. Economía: Términos y condiciones bajo los cuales se adquieren recursos, en cantidad y calidad apropiada y al menor costo posible, para realizar una actividad determinada, con la calidad requerida;

XIII. Eficacia: Cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad;

XIV. Eficiencia: Logro de objetivos y metas programadas con la misma o menor cantidad de recursos;

XV. Informe Anual: Informe anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno;

XVI. Lineamientos: Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional de la ASE;

XVII. Mapa de riesgos: Representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva;

XVIII. Matriz de Administración de Riesgos: Herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la institución, considerando las etapas de la metodología de administración de riegos;

XIX. Órganos Administrativos: Áreas que integran la Auditoría Superior del Estado, designadas para el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos de su competencia.

XX. Procesos administrativos: Aquellos necesarios para la gestión interna de la institución que no contribuyen directamente con su razón de ser, ya que dan soporte a los procesos sustantivos;

XXI. Procesos sustantivos: Aquellos que se relacionan directamente con las funciones sustantivas de la institución, es decir, con el cumplimiento de su misión;

XXII. PTAR: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;

XXIII. PTCI: Programa de Trabajo de Control Interno;

XXIV. Seguridad razonable: Alto nivel de confianza, más no absoluta, de que los objetivos y metas de la ASE serán alcanzados;

XXV. Sistema de Control Interno Institucional o SCI: Conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por la institución a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley.

CAPÍTULO II

De los Objetivos del Comité

Artículo 5. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

I. Contribuir al cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales;

II. Impulsar el establecimiento y actualización del SCI, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control; así como, a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR);

III. Contribuir a la administración de riesgos institucionales, con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el PTAR, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;

IV. Identificar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de objetivos y metas;

V. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el

establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;

VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones del Vocal Ejecutivo del COCODI, atendiendo la causa raíz de las mismas;

VII. Revisar el cumplimiento de programas de la institución.

CAPÍTULO III

De la Integración del Comité

Artículo 6. El Comité estará encabezado por la persona titular de la ASE y titular del Órgano Interno de Control; dicho Comité se integrará con los siguientes miembros propietarios, que tendrán voz y voto:

I. Presidenta / Presidente: Titular de la ASE

II. Comisario: Titular de la Auditoria Especial de Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos del Estado.

III. Vocal Ejecutivo: Titular del Órgano Interno de Control

IV. Coordinadora / Coordinador de Control Interno: Titular de la Coordinación de Desarrollo Institucional.

V. Vocales: Titulares de la Secretaría Técnica, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Unidad General de Administración, de la Unidad Anticorrupción e Investigación y de la Unidad de Transparencia.

Artículo 7. Se podrán incorporar al Comité como invitadas o invitados a:

a) Las personas servidoras públicas competentes de la institución que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva, para apoyar en su atención y solución;

b) Personas externas, expertas en asuntos relativos a la institución, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité, con autorización de la persona que ocupe la presidencia.

Artículo 8. Cada integrante del Comité podrá designar, de entre el personal del órgano administrativo que corresponda, a un Suplente que lo represente y contará con las mismas responsabilidades.

Para fungir como suplentes, las personas servidoras públicas deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida a la persona que ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta.

Para el caso de las ausencias de la persona que ocupe la presidencia, estas serán cubierta por la/el Auditor Especial de Planeación, Seguimiento e Informes, asumiendo todas sus funciones.

CAPÍTULO IV

Atribuciones del Comité y Obligaciones de sus Integrantes

Artículo 9. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aprobar el Orden del Día;
II. Aprobar acuerdos para fortalecer el SCI, particularmente con respecto a:
   a) El Informe Anual;
   b) El cumplimiento de las acciones de mejora del Plan de Trabajo de Control Interno, así como su reprogramación o replanteamiento;
   c) Las recomendaciones contenidas en el Informe de la persona que ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo, derivado de la evaluación del Informe Anual.
III. Aprobar la metodología para la administración de riesgos;
IV. Aprobar el PTCI y el PTAR para garantizar el oportuno cumplimiento de las acciones comprometidas por las personas responsables de su atención;
V. Aprobar acuerdos y, en su caso, formular recomendaciones para fortalecer la Administración de Riesgos, derivados de:
   a) La revisión del PTAR, con base en la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos, así como de las actualizaciones;
   b) El Reporte de Avances Semestral del PTAR;
   c) El análisis del resultado anual del comportamiento de los riesgos, y
   d) La recurrencia de las observaciones derivadas de las auditorías, revisiones o evaluaciones practicadas por el Órgano Interno de Control o por otras instancias externas de fiscalización.
VI. Aprobar acuerdos para fortalecer el desempeño institucional, particularmente con respecto a:
   a) La evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y de sus indicadores.
   b) El análisis del cumplimiento de los programas presupuestarios y comportamiento financiero.
VII. Aprobar acuerdos para atender las debilidades de control detectadas, derivado de la atención de denuncias, inconformidades y procedimientos administrativos de responsabilidad;
VIII. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;
IX. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;
X. Ratificar las actas de las sesiones;
XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

Artículo 10. La persona que ocupe la Presidencia del Comité tendrá las obligaciones siguientes:

I. Presidir las sesiones;
II. Validar conjuntamente con las personas que ocupen el cargo de Coordinadora o Coordinador de Control Interno y Vocal Ejecutivo, los asuntos del Orden del Día a tratar en las sesiones,

considerando las propuestas de las y los Vocales y, cuando corresponda, la participación de las personas responsables de los órganos administrativos de la institución;

III. Poner a consideración de los miembros del Comité, el Orden del Día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;
IV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias y la participación de invitadas o invitados;
V. Presentar los acuerdos relevantes que el Comité determine e informar de su seguimiento hasta su conclusión;
VI. Establecer y mantener un SCI apropiado, operando y actualizado; además de supervisar periódicamente su funcionamiento;
VII. Supervisar que la evaluación del SCI se realice por lo menos una vez al año y se elabore un informe sobre el estado que guarda;
VIII. Verificar que el control interno se evalúe en su diseño, implementación y eficacia operativa, así como se atiendan las deficiencias o áreas de oportunidad detectadas;
IX. Instruir a la o el Coordinador de Control Interno, para que, en conjunto con el Órgano Interno de Control, elaboren la metodología para la administración de riesgos;
X. Instruir y supervisar que los órganos administrativos y las personas que ocupen el cargo de Coordinador de Control Interno y Vocal Ejecutivo inicien y concluyan el proceso de administración de riesgos institucional;
XI. Instruir a los órganos administrativos que identifiquen en sus procesos los posibles riesgos de corrupción y analicen la pertinencia, suficiencia y efectividad de los controles establecidos para mitigar dichos riesgos.

Artículo 11. La persona que ocupe el cargo de Comisario, tendrá las facultades siguientes:

I. Validar junto con el Presidente, todas las actividades, acuerdos, resultados y demás temas relacionados con la operación del Comité,

II. Proponer al Presidente~~,~~ cambios y/o asuntos relevantes que se planteen por parte de los integrantes del Comité.

III. Comunicar, en su caso, al Presidente y/o Vocal Ejecutivo las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité, cuando en el desempeño de sus funciones así lo estime pertinente,

IV. Observar el debido cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 12. La persona que ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo tendrá las obligaciones siguientes:

I. Acordar previamente con el Comisario, las reuniones extraordinarias que se deban presentar al Comité.
II. Previo al inicio de la sesión, verificar el quórum legal;
III. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias del Comité;
IV. Convocar a las sesiones del Comité, anexando la propuesta del Orden del Día;
V. Presentar riesgos de atención inmediata y/o de corrupción;

VI. Dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por las personas responsables, en colaboración con la o el Coordinador de Control Interno;
VII. Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas para revisión de las y los integrantes y recabar las firmas respectivas, así como llevar su control y resguardo;
VIII. Coordinar la aplicación de la evaluación del SCI en los procesos prioritarios de la ASE, en colaboración con la o el Coordinador de Control Interno;
IX. Definir los órganos administrativos y los procesos prioritarios en donde será aplicada la evaluación del SCI, en colaboración con la o el Coordinador de Control Interno;
X. Diseñar las acciones y los controles necesarios para que los órganos administrativos realicen la evaluación de sus procesos prioritarios, en colaboración con la o el Coordinador de Control Interno;
XI. Revisar con las personas responsables o enlaces de los órganos administrativos, la propuesta de acciones de mejora que serán incorporadas al PTCI para atender la inexistencia o insuficiencia en la implementación de los componentes del control interno, sus principios y elementos, en colaboración con la o el Coordinador de Control Interno;
XII. Promover y vigilar que las acciones de mejora comprometidas en el PTCI, se cumplan en tiempo y forma;
XIII. Apoyar a la institución de forma permanente, en las recomendaciones formuladas sobre el proceso de administración de riesgos;
XIV. Promover que las acciones de control que se comprometan en el PTAR, se orienten a: evitar, reducir, asumir, transferir o compartir los riesgos;
XV. Evaluar el Reporte de Avances Semestral del PTAR;
XVI. Presentar en la primera sesión ordinaria del Comité, según corresponda, su opinión y/o comentarios sobre el Reporte Anual de comportamiento de los riesgos.

Artículo 13. La persona que ocupe el cargo de Coordinadora/Coordinador de Control Interno tendrá las obligaciones siguientes:

I. Proponer a el o la persona que ocupe el cargo de Presidente, en conjunto con la o el Vocal Ejecutivo, los asuntos a tratar en las sesiones del Comité;
II. Ser el canal de comunicación e interacción con la persona que ocupe el cargo de Presidente, la persona que ocupe el cargo de Comisario y Vocal Ejecutivo, en la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del SCI;
III. Integrar y elaborar el proyecto del informe anual y así como el PTCI, con las aportaciones de los órganos administrativos de la ASE, en coordinación con la o el Vocal Ejecutivo;
IV. Integrar y elaborar la propuesta de actualización del PTCI, con las aportaciones de los órganos administrativos de la ASE, en coordinación con la o el Vocal Ejecutivo;
V. Integrar la información para la elaboración del proyecto de reporte de avances semestral del cumplimiento del PTCI, en coordinación con la o el Vocal Ejecutivo;
VI. Revisar el informe anual, el PTCI y sus Reportes de Avances Semestral, con las personas enlaces de los órganos administrativos, para aprobación de la persona titular de la institución;
VII. Asesorar y apoyar de forma permanente en el mantenimiento y fortalecimiento del SCI;

VIII. Elaborar la metodología de administración de riesgos, de manera conjunta con el Órgano Interno de Control;
IX. Comprobar que la metodología para la administración de riesgos, se establezca y difunda formalmente en todos sus órganos administrativos y se constituya como proceso sistemático y herramienta de gestión;
X. Elaborar y revisar, en conjunto con las personas enlaces de los órganos administrativos, los proyectos de Matriz y Mapa de Administración de Riesgos y el PTAR;
XI. Revisar el reporte de avances semestral del PTAR y el reporte anual del comportamiento de los riesgos;
XII. Difundir la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el PTAR institucionales e instruir, la implementación del PTAR, a las personas responsables de las acciones de control comprometidas.

Artículo 14. Las personas que ocupen el cargo de Vocales del Comité tendrán las obligaciones siguientes:

I. Proponer asuntos específicos a tratar en el Orden del Día;
II. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos del Comité;
III. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia, urgencia y/o atención de asuntos específicos que sea atribución del Comité;
IV. Proponer la participación de invitadas o invitados;
V. Proponer áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité;
VI. Presentar riesgos de atención inmediata y/o de corrupción, para su oportuna atención;
VII. Informar sobre las deficiencias relevantes, riesgos asociados y sus actualizaciones, identificadas en los procesos sustantivos y administrativos en los que participan y/o son responsables;
VIII. Evaluar el SCI, en el ámbito de su competencia, verificando su cumplimiento, así como proponer las acciones de mejora e implementarlas en las fechas y forma establecidas, en un proceso de mejora continua;
IX. Informar y orientar a su personal o enlace, sobre el establecimiento de la metodología de administración de riesgos determinada por la institución, las acciones para su aplicación y los objetivos institucionales a los que se deberá alinear dicho proceso, para que documenten la Matriz de Administración de Riesgos;
X. Dar el visto bueno a los proyectos institucionales de la Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; el reporte de avances semestral del PTAR; y el reporte anual del comportamiento de los riesgos.

Artículo 15. Las y los invitados participarán en el Comité con voz, pero sin voto, quienes podrán proponer a consideración del Comité, riesgos de atención inmediata y/o de corrupción, para su atención oportuna.

CAPÍTULO V

Políticas de Operación

Sección I

De las Sesiones

Artículo 16. El Comité celebrará dos sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de asuntos específicos relativos al desempeño institucional.

Las sesiones ordinarias deberán celebrarse preferentemente en los meses de marzo y septiembre, o durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada semestre del ejercicio, a fin de permitir que la información relevante sea oportuna para la toma de decisiones.

Artículo 17. La convocatoria y la propuesta del Orden del Día, deberá ser enviada la persona que ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo, a las personas integrantes e invitados del Comité, con cinco días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y al menos con dos días hábiles, respecto de las extraordinarias; indicando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión.

Las convocatorias se podrán realizar por correo electrónico institucional, confirmando su recepción mediante acuse de recibo.

Artículo 18. El calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio fiscal, se aprobará en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior, en caso de modificación, alguna la persona que ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo, previa autorización de la persona que ocupe la presidencia, informará a las y los integrantes e invitados la nueva fecha, debiendo cerciorarse de su recepción.

Artículo 19. Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial, virtual o ambas mediante de videoconferencia u otros medios similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos y sus alternativas de solución, dejando en todos los casos constancia de las mismas, a través del acta respectiva.

En cada reunión se registrará la asistencia de las y los participantes, recabando las firmas correspondientes. En el caso de las sesiones virtuales bastará con su firma autógrafa en el acta.

Artículo 20. El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que participen las personas que ocupen la presidencia o suplente del mismo y el Vocal Ejecutivo o su suplente.

Cuando no se reúna el quórum legal requerido, la persona que ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo levantará la constancia del hecho y a más tardar el siguiente día hábil, convocarán a las y los integrantes para realizar la sesión dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que originalmente debió celebrarse.

Sección II

Del Orden del Día

Artículo 21. En el Comité se analizarán los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado en el semestre que se informa, derivados de los resultados presupuestarios, financieros, operativos y administrativos; a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas para abatir el rezago informado, lo que conlleve a cumplir con los objetivos y metas de la institución, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño institucional y lo relativo al cumplimiento de las principales acciones de mejora y de control, comprometidas en los Programas de Trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos.

El Orden del Día se integrará conforme a lo siguiente:

I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión;
II. Aprobación del Orden del Día;
III. Ratificación del acta de la sesión anterior;
IV. Seguimiento de Acuerdos. - Verificar que se haya efectuado el cumplimiento de los acuerdos adoptados, conforme a los términos y plazos establecidos; en caso contrario y sólo con la debida justificación, el Comité podrá fijar por única vez, una nueva fecha compromiso, de no cumplirse, la persona que ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo determinará las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones;
V. Cédula de problemáticas o situaciones críticas.- La cédula deberá ser elaborada por la persona que ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo a sugerencia de los miembros o personas invitadas del Comité, cuando existan o se anticipen posibles incumplimientos normativos y/o desviaciones negativas en cualquier tema vinculado al desempeño institucional, derivado de los cambios en el entorno interno o externo de la ASE, con el fin de identificar riesgos que no estén incluidos en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional o bien debilidades de control interno adicionales a las obtenidas en la evaluación del control interno, que deban ser incorporadas y atendidas con acciones de mejora en el PTCI o en el PTAR;
VI. Seguimiento al establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno:
    a) Informe Anual, PTCI e Informe de la persona que ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo, derivado de la evaluación al Informe Anual (Presentación en la Primera Sesión Ordinaria).
    b) Reporte de Avances Semestral del PTCI. - Se deberá incluir el total de acciones de mejora concluidas y su contribución como valor agregado para corregir debilidades o insuficiencias de control interno o fortalecer el SCI; así como las que no presentan avance y el porcentaje de avance en cada una de las que se encuentran en proceso.
    c) Aspectos relevantes del Informe de verificación de la persona que ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo al Reporte de Avances Semestral del PTCI.
VII. Proceso de Administración de Riesgos Institucional:
    a) Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos (Presentación en la Primera Sesión Ordinaria).

b) Reporte de Avance Semestral del PTAR. - Se deberá incluir el total de acciones de control concluidas y su contribución como valor agregado para evitar que se materialicen los riesgos, indicando sus efectos en el SCI y en el cumplimiento de objetivos y metas; así como la situación y porcentaje de avance en cada una de las que se encuentran en proceso y las que no presentan avance.

c) Aspectos relevantes del Informe de evaluación de la persona que ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo al Reporte de Avances Semestral del PTAR.

VIII. La presentación de denuncias, inconformidades y procedimientos administrativos de responsabilidades, así como de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras, puede significar que en la institución existen debilidades o insuficiencias de control interno o bien situaciones que tienen repercusiones en su gestión, por lo que sólo deberá presentarse, en su caso:

a) Breve descripción de las denuncias e inconformidades recibidas que fueron procedentes, indicando, en su caso, su impacto económico, las repercusiones en la operación de la ASE; y, en lo relativo a los procedimientos administrativos de responsabilidades, los que involucren a personas servidoras públicas de los primeros tres niveles, los motivos y sanciones aplicadas.

IX. Asuntos Generales.

A petición expresa, antes o durante la sesión del Comité, cualquiera de sus miembros o personas invitadas, podrán solicitar se incorporen al Orden del Día asuntos trascendentales para el desarrollo institucional.

Así mismo, se presentarán las dificultades o situaciones que causan problemas para ser analizadas e identificar las debilidades de control interno o riesgos, mismos que deberán ser revisados y tratados en la siguiente sesión del Comité.

Sección III

De los Acuerdos

Artículo 22. Las propuestas de acuerdos para opinión y voto de las y los integrantes deberán contemplar, como mínimo, los siguientes requisitos:

I. Establecer una acción concreta y dentro de la competencia de la institución. Cuando la solución de la problemática de un acuerdo dependa de terceros ajenos a la institución, las acciones se orientarán a la presentación de estudios o al planteamiento de alternativas ante las instancias correspondientes, sin perjuicio de que se efectúe su seguimiento hasta su total atención;

II. Precisar a las y los responsables de su atención;

III. Establecer fecha definitiva para su cumplimiento, la cual no podrá ser mayor a seis meses, posteriores a la fecha de celebración de la sesión en que se apruebe, a menos que por la complejidad del asunto se requiera de un plazo mayor, lo cual se justificará ante el Comité; y

IV. Determinar el impacto negativo de no cumplir el acuerdo en tiempo y forma, respecto de aspectos y programas sustantivos de la ASE.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes asistentes, en caso de empate la persona que ocupe el cargo de Presidente del Comité contará con voto de calidad. Al final de la sesión, el Vocal Ejecutivo, dará lectura a los acuerdos aprobados, a fin de ratificarlos.

Artículo 23. La persona que ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo, remitirá los acuerdos a las y los responsables de su atención, a más tardar tres días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, solicitando su cumplimiento oportuno, lo anterior de forma previa a la firma del acta de la sesión correspondiente.

Artículo 24. Para los acuerdos que no fueron atendidos en la fecha establecida inicialmente, previa justificación ante el Comité y por única vez, éste podrá aprobar una nueva fecha que preferentemente, no exceda de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la sesión.

Sección IV

De las Actas

Artículo 25. Por cada sesión del Comité se levantará un acta que contendrá al menos lo siguiente:

I. Folio consecutivo y fecha;
II. Nombres y cargos de los asistentes;
III. Asuntos tratados y síntesis de su deliberación;
IV. Acuerdos aprobados, y
V. Firma autógrafa de los miembros que asistan a la sesión. Las y los invitados de la institución que participen en la sesión la firmarán sólo cuando sean responsables de atender acuerdos.

Artículo 26. La persona que ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo elaborará y remitirá a los miembros del Comité y a las y los invitados correspondientes, el proyecto de acta a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión.

Los miembros del Comité, y en su caso, las y los invitados revisarán el proyecto de acta y enviarán sus comentarios a la persona que ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción; de no recibirlos se tendrá por aceptado el proyecto y se recabarán las firmas a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor y surtirán sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

Segundo. Se deja sin efecto los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional, emitidos mediante acuerdo de autorización de fecha diez de enero del año dos mil veinte y del veinte de febrero del año dos mil veinticuatro.

Tercero. Publíquese el presente en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado.

Dado en la sede de la Auditoría Superior del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. El Auditor Superior del Estado, José Antonio Aguilar Meza.- **Rúbrica.-**

Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas

Convocatoria: 014E/2025

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y artículo 40 de su Reglamento, a través de la Unidad de Servicios Técnicos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal, para la adjudicación del (os) siguiente(s) contrato(s) de obra pública de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Visita al Lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica-Económica	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución
SI-907005975-E43-2025	15 de diciembre de 2025 09:00 horas	15 de diciembre de 2025 14:00 horas	22 de diciembre de 2025 09:00 horas	25 de diciembre de 2025	30 de diciembre de 2025	6 Días
Descripción General						**Capital Contable Requerido**
RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD NUEVA MORELIA DEL MUNICIPIO DE CHICOMUSELO (AMPLIACIÓN), EN LA LOCALIDAD NUEVA MORELIA, MUNICIPIO DE CHICOMUSELO, CHIAPAS.						$4,500,000.00

- Lugar de reunión para llevar a cabo la visita al sitio de los trabajos será en: **En la Presidencia Municipal de Chicomuselo, Chiapas.**
- Junta de aclaraciones se llevará a cabo: **en la Sala de Juntas de la Unidad de Servicios Técnicos, ubicada en Unidad Administrativa Edificio "A", Segundo Piso, Col. Maya, Tuxtla Gutierrez, Chiapas. Fecha límite para recepción de preguntas en forma impresa y digital (word), 15 de diciembre de 2025 a las 13:00 horas, en las oficinas que ocupa la Unidad de Servicios Tecnicos.**
- Lugar de la obra: **En la Localidad Nueva Morelia, Municipio de Chicomuselo, Chiapas.**
- Requiriéndose contar para esta Licitación con la(s) siguiente(s) especialidad(es): **6121 Líneas Aéreas en Media Tensión y 6132 Instalaciones Eléctricas Generales en Baja Tensión con Carga Instalada Igual o Mayor a 100 kw**, del catálogo de especialidades de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025** como se indica en el numeral 1.1 del apartado 2.2 Propuesta Técnica-Económica de las bases de licitación**,** dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Precio unitario y tiempo determinado.
- Se otorgará un anticipo para esta obra de: **50%**

REQUISITOS GENERALES

- Las Bases de Licitación serán sin costo y se encuentran disponibles para consulta en **www.seinfra.chiapas.gob.mx** o bien en: la Unidad de Servicios Técnicos, ubicada en Unidad Administrativa, Edificio A, Segundo Piso, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961) 6187550 ext. 30140 y 30703, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de las Propuestas Técnica-Económica se efectuará en la Sala de Juntas de la Unidad de Servicios Técnicos, ubicada en Unidad Administrativa, Edificio A, Segundo Piso, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Deberán estar al corriente en el pago de sus impuestos Estatales y Federales, se acreditará conforme a lo establecido en el Anexo X de las bases de Licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del Art. 44 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- La Experiencia y Capacidad Técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en trabajos similares a los que se licitan en esta Convocatoria.
- El Capital Contable se acreditará con el Certificado de Registro de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025. Conforme en lo establecido en el Artículo 23 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.
- Los requisitos que deberán acreditar los interesados para su registro a la licitación pública, se encuentran disponibles para consulta en las Bases de Licitación (Numeral 1.6)

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 10 de Diciembre de 2025, Mtra. Anakaren Gómez Zuart, Secretaria de Infraestructura.- **Rubrica.-**

Publicación No. 0927-A-2025

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Roger Adrián Mandujano Ayala, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 17, párrafo segundo, 30, fracción XIV y 44, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 14, fracción II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación;

Considerando

La educación es un derecho humano fundamental, reconocido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual señala que, *"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior"…* así mismo, impone a la educación impartida por el Estado, la obligatoriedad de mejorar la calidad de esta.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas en su artículo 9, fracción IX especifica que*, "el Estado de Chiapas impulsará políticas dirigidas a garantizar el derecho de toda persona a recibir educación de calidad a través de la cual el Estado impartirá educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conformarán la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; toda persona tendrá igual acceso a los estudios superiores en función de los méritos respectivos."* Por esta razón, las diversas políticas del Estado no solo se orientan a cubrir la demanda de la educación básica y media, sino también, a incrementar el acceso a la educación superior. Es a través de ésta, como el gobierno influirá en el desarrollo de las comunidades chiapanecas, mediante la investigación, socialización del conocimiento y la formación de profesionales para el desarrollo sostenible en las regiones.

Mediante Publicación número 0168-A-2025, consignada en el Periódico Oficial número 028, de fecha 12 de marzo de 2025, se expidió el Acuerdo mediante el cual se autoriza a las Escuelas Normales Públicas del Estado de Chiapas, a impartir las Licenciaturas para la Formación de Maestros y Maestras de Educación Básica, con base en los planes de estudios que establece el Acuerdo 16/08/22 emitido por la Secretaría de Educación Pública; sin embargo, la Clave de Centro de Trabajo (CCT), que se menciona en la Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado, Tonalá, esta escuela presentó ante la Subsecretaría de Planeación Educativa el trámite de una clausura de (CCT) y alta de una nueva (CCT), por lo que, deben persistir las claves 07ENL0005S Escuela Normal de Licenciatura en Educación Prescolar del Estado, Tonalá y 07ENL0009O Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado, Tonalá, alineadas a la nueva clave que es **07ENL0021J**;

En tanto con el fin de unificar se hace la corrección de los nombres de: la Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria “del occidente de Chiapas”, Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar “Lic. Manuel Larraínzar” y Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado, Turno matutino, con el fin de no afectar los trámites de titulación electrónica, así como los procesos en el que se ven inmersas las personas egresadas de la citada escuela y les impida acceder al ejercicio de su profesión y con ello contribuir al desarrollo armónico de políticas de educación, por lo que, resulta necesario expedir el presente Acuerdo, con el propósito de brindar transparencia y agilización en los trámites y procesos de titulación, y así puedan acceder sin retraso a los entes educativos para concretar los trámites requeridos, coadyuvando a la profesionalización y el desarrollo humano como obligación en los niveles de educación superior.

El nombre de las escuelas citadas en el párrafo que antecede se encuentra registrado ante la ante la Dirección General de Profesiones y la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM) de la Secretaría de Educación Pública, por lo que debe unificarse el nombre con el que refiere el Acuerdo en mención.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Acuerdo mediante el cual se autoriza a las Escuelas Normales Públicas del Estado de Chiapas, a impartir las Licenciaturas para la Formación de Maestros y Maestras de Educación Básica, con base en los planes de estudio que establece el acuerdo 16/08/22 emitido por la Secretaría de Educación Pública

Único.- Se reforman los numerales 04, 05, 07, 09 y 12, correspondientes al cuadro descriptivo contenido en el artículo 1 del Acuerdo mediante el cual se autoriza a las Escuelas Normales Públicas del Estado de Chiapas, a impartir las Licenciaturas para la Formación de Maestros y Maestras de Educación Básica, con base en los planes de estudio que establece el acuerdo 16/08/22 emitido por la Secretaría de Educación Pública; para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- Se autoriza a…

No	Nombre de la Institución Educativa	CCT	Programa educativo	No. Acuerdo SEP	Normalidad	Ubicación de la institución
01	…	…	…	…	…	…
02	…	…	…	…	…	…
03	…	…	…	…	…	…
04	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar “Lic. Manuel Larraínzar”	07ENL0003U	Licenciatura en Educación Preescolar	16/08/22	Escolarizada	Calzada Tlaxcala km 1, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
05	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria “Lic. Manuel Larraínzar”	07ENL0020K	Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Plurilingüe y Comunitaria	16/08/22	Escolarizada	Calzada Tlaxcala km 1, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
06	…	…	…	…	…	…
07	Escuela Normal de Licenciatura en Educación	07ENL0006R	Licenciatura en Educación Primaria	16/08/22	Escolarizada	Calzada al Sumidero S/N km 1 Colonia

	Primaria del Estado, Turno Matutino					Albania Baja, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
08	…	…	…	…	…	…
09	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas"	07ENL0008P	Licenciatura en Educación Primaria	16/08/22	Escolarizada	Carretera Panamericana km 1001, Urbana Ejidal, Cintalapa de Figueroa, Chiapas.
10	…	…	…	…	…	…
11	…	…	…	…	…	…
12	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado, Tonalá	07ENL0021J	Licenciatura en Educación Preescolar. Licenciatura en Educación Primaria	16/08/22	Escolarizada	Calle Valle de México S/N, Colonia del Valle. Tonalá, Chiapas
13	…	…	…	…	…	…
14	…	…	…	…	…	…
15	…	…	…	…	…	…
16	…	…	…	…	…	…
17	…	…	…	…	…	…
18	…	…	…	…	…	…
19	…	…	…	…	…	…

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- A partir de la entrada en vigor, deberá publicarse el contenido del presente Acuerdo en la página oficial de la Secretaría de Educación.

Artículo Tercero.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- El proceso de expedición de documentos oficiales que contengan los antecedentes académicos y los títulos profesionales de las personas egresadas, anteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se realizarán bajo el nombre de Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado, Tonalá deben persistir las claves 07ENL0005S Escuela Normal de Licenciatura en Educación Prescolar del Estado, Tonalá y 07ENL0009O Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado, Tonalá, alineadas a la nueva clave que es **07ENL0021J**, con la finalidad de no afectar a las generaciones pasadas que requieran duplicados de sus documentos académicos.

Artículo Quinto.- En los casos en que se presente controversia en la aplicación, interpretación, observancia o existan cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, la Dirección de Educación Superior dependiente de la Subsecretaría de Educación Estatal de la Secretaría de Educación, resolverá lo conducente.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, en correlación con lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. Roger Adrián Mandujano Ayala, Secretario de Educación.- **Rúbrica.-**

Publicación No. 0928-A-2025

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 y 31 inciso b) de la Ley Estatal del Periódico Oficial, por este medio me permito solicitar a usted **FE DE ERRATAS** a la publicación número **0825-A-2025,** publicado en el Periódico Oficial Número **069** de fecha **05 de noviembre del año en curso,** en la que se publicó el "Reglamento Interior del Tribunal del Estado de Chiapas"; debiendo quedar como a continuación se señala:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 25.- La persona titular (…) **I.** a la **XI. (…)** **XII.** Elaborar el Estatuto de Carrera Judicial Administrativa, Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, establezcan las disposiciones legales aplicables.	**Artículo 25.-** La persona titular (…) **I.** a la **XI. (…)** **XII. Derogado**
Artículo 27.- La persona titular (…) **I.** a la **XLVII. (…)** **XLVIII.** Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, establezcan las disposiciones legales aplicables.	**Artículo 27.-** La persona titular (…) **I.** a la **XLVII. (…)** **XLVII. Derogado**

Publicación No. 0929-A-2025

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito, Secretario de Finanzas, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 17 párrafo segundo, 30 fracción II, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda, vigente; y

Considerando

De acuerdo a los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación a la regla 2.1.6, fracción I, de la SEXTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y anexos 1 y 1-A, publicada el 17 de diciembre de 2025, en el Diario Oficial de la Federación, se establecen segundo periodo general de vacaciones de 2025 para el Servicio de Administración Tributaria y en consecuencia, se entenderán por adheridas a dicha suspensión, las autoridades estatales que formen parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en el ejercicio de las facultades a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal Vigente.

Considerando lo anterior, es necesario que el titular de la Secretaría de Finanzas, mediante Acuerdo emita los alcances de dicha suspensión, con la finalidad de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes, autoridades judiciales y administrativas, respecto a los actos a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que da a conocer la suspensión de plazos y términos de la Secretaría de Finanzas

Artículo 1.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos, en general a cargo de la Secretaría de Finanzas, se declara como días inhábiles, además de los señalados en el artículo 21 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el periodo comprendido del día 18 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026, lo anterior, en apego a lo previsto a la regla 2.1.6, fracción I, de la SEXTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y anexos 1 y 1-A, publicada el 17 de diciembre de 2025, en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 2.- Durante el periodo antes señalado, no se computarán los términos y plazos relacionados a las solicitudes, recursos y requerimientos, para efectos de los actos jurídicos y administrativos en general a cargo de la Secretaría de Finanzas, hasta el día siguiente hábil del último día del periodo antes referido.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrara en vigor el mismo día de su firma.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito, Secretario de Finanzas.- **Rúbrica.-**

PUBLICACIONES FEDERALES

Pub. No. 0071-B-2025

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

PARTICULAR PRESUNTA REPONSABLE: MARTHA PATRICIA CABRERA CAN

EXPEDIENTE: 632/23-RA1-01-2

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PARTICULAR RESPONSABLE **MARTHA PATRICIA CABRERA CAN, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **632/23-RA1-01-2**, incoado a la particular responsable **MARTHA PATRICIA CABRERA CAN** en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

(...)

I. - Se determina que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **USO INDEBIDO DE RECURSOS**, atribuida a la particular presunta responsable **MARTHA PATRICIA CABRERA CAN**, y por tanto **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

II. - En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la particular presunta responsable **MARTHA PATRICIA CABRERA CAN, la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal para para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de TRES MESES**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al

Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**.

III.- Asimismo, se impone a **la sanción económica de indemnización por concepto de daño patrimonial ocasionado, por la cantidad de $55,675.68 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción III y 225, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y deberá pagarse actualizada, en términos del artículo 86 de dicha Ley.

(...)

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, **a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día catorce de noviembre de dos mil veinticinco. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA**, de conformidad con el Acuerdo **G/JGA/44/2025**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (http://www.tfja.gob.mx), ante el Maestro **CESAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, quien autoriza con su firma en términos de la fracción II del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

LIII

MAG. LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA
TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA
De conformidad con el Acuerdo G/JGA/44/2025, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (http://www.tfja.gob.mx)
SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

EL (LA) SUSCRITO (A) SECRETARIA (O) DE ACUERDOS César Iván Contreras López ADSCRITO (A) A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN VI Y 59, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL, ASI COMO 51, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ---------- CERTIFICA ----------
QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS No. 622/23 RA1-01-02 SUBSTANCIADO EN CONTRA DEL PRESUNTO (A) RESPONSABLE Martha Patricia Cabrera, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.
CIUDAD DE MÉXICO, 21/11/25

Pub. No. 0072-B-2025

INE/CG1430/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2025-2026, ASÍ COMO EL PERÍODO ORDINARIO DURANTE 2026

G L O S A R I O

ATDT	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Comisión	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral
DGRTC	Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación
IFT	Otrora Instituto Federal de Telecomunicaciones
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Secretaría Técnica	Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión

TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
ZMLL	Zona Metropolitana de la Laguna
ZMVM	Zona Metropolitana del Valle de México

A N T E C E D E N T E S

Catálogo Nacional

I. **Catálogo Nacional de Emisoras 2025**. El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comité emitió el "*Acuerdo […] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2024-2025, así como el período ordinario durante 2025*", identificado con la clave INE/ACRT/40/2024. Publicación ordenada en el Diario Oficial de la Federación por este Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG2393/2024, aprobado el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Solicitudes de información

II. **Solicitud de información a la DERFE**. El once de abril de dos mil veinticinco, mediante el oficio INE/DEPPP/STCRT/0102/2025, la Secretaría Técnica solicitó a la DERFE la actualización del Marco Geográfico Electoral, incluyendo el corte más reciente del estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal.

En este sentido, el ocho de mayo siguiente, mediante correo electrónico oficial, la DERFE entregó el Marco Geográfico Electoral con fecha de corte al veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, así como estadísticos del Padrón Electoral y la Lista Nominal con corte al once de abril de dos mil veinticinco.

III. **Solicitud de información al IFT**. El once de abril de dos mil veinticinco, mediante el oficio INE/DEPPP/STCRT/0104/2025, la Secretaría Técnica solicitó al otrora IFT el listado de estaciones de radiodifusión y sus coberturas con el propósito de actualizar la vigencia y alcance efectivo de los mapas correspondientes.

En tal virtud, el catorce de mayo siguiente, mediante el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0306/2025, el otrora IFT envió a la DEPPP la información solicitada.

IV. **Emisoras consideradas por la DGRTC**. El veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, mediante el oficio INE/DEPPP/STCRT/0484/2025, la Secretaría Técnica solicitó a la DGRTC el listado de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español.

En atención a lo anterior, el cuatro de septiembre siguiente, mediante el similar DGRTC/1571/2025, la DGRTC remitió a la DEPPP el listado referido.

V. **Emisoras consideradas por el INPI**. El veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, mediante el oficio INE/DEPPP/STCRT/0485/2025, la Secretaría Técnica solicitó al INPI el listado de emisoras que conforman el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas.

En ese sentido, el cuatro de septiembre siguiente, mediante el similar CGAJ/2025/OF/0494, el INPI remitió a la DEPPP el listado requerido.

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión en 2025

VI. **Pautas de autoridades electorales**. El siete de mayo de dos mil veinticinco, la Junta General Ejecutiva emitió el *"Acuerdo […] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al período ordinario del segundo semestre de dos mil veinticinco"*, identificado con la clave INE/JGE94/2025.

VII. **Pautas de partidos políticos**. El treinta de mayo de dos mil veinticinco, el Comité emitió el *"Acuerdo […] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el período ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veinticinco"*, identificado con la clave INE/ACRT/14/2025.

PEL en Coahuila de Zaragoza 2025-2026

VIII. **Calendario de coordinación del PEL 2025-2026**. El veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el *"Acuerdo […] por el que se aprueba el plan integral y el calendario de coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza",* identificado con la clave INE/CG1131/2025.

IX. **Criterio de asignación de tiempo para autoridades electorales en el PEL 2025-2026**. El treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el *"Acuerdo […] por el que se aprueba el criterio relativo a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales en la entidad que celebre Proceso Electoral Local ordinario en 2025-2026",* identificado con la clave INE/CG1163/2025.

X. **Pautas de autoridades electorales para el PEL 2025-2026**. El doce de noviembre de dos mil veinticinco, la Junta General Ejecutiva emitió el *"Acuerdo […] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales para los períodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza"*, identificado con la clave INE/JG227/2025.

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión en 2026

XI. **Pautas de autoridades electorales**. El doce de noviembre de dos mil veinticinco, la Junta General Ejecutiva emitió el *"Acuerdo […] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al período ordinario del primer semestre de dos mil veintiséis"*, identificado con la clave INE/JGE226/2025.

XII. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión**. El veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, el Comité aprobó el "*Acuerdo […] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Local y el período ordinario que transcurrirán durante 2025-2026"*, identificado con la clave INE/ACRT/23/2025.

XIII. **Catálogo Nacional de Emisoras 2026**. El veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, el Comité aprobó el "*Acuerdo […] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026, así como del período ordinario durante 2026",* identificado con la clave INE/ACRT/24/2025

XIV. **Pautas de partidos políticos**. El veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, el Comité emitió el *"Acuerdo […] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el período ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintiséis"*, identificado con la clave INE/ACRT/25/2025.

C O N S I D E R A C I O N E S

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, de la Constitución, 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE; 5, numeral 1, y 7, numeral 3, del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.

4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, de la Constitución; 161, numeral 1, y 164, numeral 1, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.

5. Los artículos 41, Base III, de la Constitución; 159, numeral 1, 160, numeral 2, de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d), y 26, numeral 1, inciso a), de la LGPP, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los períodos que comprendan el proceso electoral y fuera de ellos.

6. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a), de la Constitución; 175, numeral 1, de la LGIPE, y 12, numeral 1, del RRTME, cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del INE, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho (48) minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.

7. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero, de la Constitución; 181, numeral 1, de la LGIPE; 8, numeral 1 y 35, numeral 1, inciso b), del RRTME establecen que fuera de los períodos de precampaña y campaña electoral federal, le corresponde al INE administrar hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

8. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2, 9, numeral 1 y 10, numeral 5, del RRTME, del total del tiempo de que dispone el INE en período ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

9. Los artículos 4, fracciones XIV, XV y XVI, y 17 de la Ley General de Comunicación Social señalan que se entienden como *"Tiempos de Estado"* las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ahora los artículos 245 y 246 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como *"Tiempos Fiscales"* los que corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la

Nación a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como *"Tiempos Oficiales"* los que comprenden tanto los *"Tiempos de Estado"* como los *"Tiempos Fiscales"* en radio y televisión que:

> *"[…]*
> *La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.*
>
> *La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:*
>
> *I. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*
> *II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*
> *III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y*
> *IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*
>
> *La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.*
>
> *Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo […]".*

Facultad del Consejo General en materia de radio y televisión

10. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

11. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj), 173, numeral 6, 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso a), y 6, numeral 1, incisos a), f) y h), del RRTME, es facultad de este Consejo General: i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) ordenar la publicación y difundir el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión; y, iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral.

En ese sentido, la materia del presente instrumento se circunscribe a la publicación y difusión del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del PEL 2025-2026 y el período ordinario durante 2026.

Publicación del Catálogo

12. En términos de lo establecido en los artículos 173, numeral 5, de la LGIPE; 6, numeral 2, inciso q), 48, numerales 1, 2 y 3, y 49, del RRTME, el Comité es el órgano competente para elaborar y aprobar el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del PEL 2025-2026, así como del período ordinario en 2026. Lo anterior, de conformidad con la información sobre las concesiones y coberturas que brinda el otrora IFT, ahora ATDT a través de la Comisión, así como el marco geográfico electoral y la población, en relación con la cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión, a partir de la información proporcionada por la DERFE y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Asimismo, contendrá las concesiones que transmiten en idiomas distintos al español o en lenguas indígenas con la colaboración de la DGRTC.

El Catálogo será actualizado por la DEPPP y las actualizaciones serán aprobadas por el Comité de manera mensual. Lo anterior, de conformidad con el artículo 48, numeral 3, del RRTME

13. En relación con lo anterior, al aprobar la Jurisprudencia 25/2013, la Sala Superior del TEPJF estableció lo siguiente:

> ***COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL.*** *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 62, párrafos 4, 5 y 6, 76, párrafos 1, inciso a) y 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, inciso d), 6, párrafo 1, incisos e) y g), 48 y 49, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se advierte que la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de 11 televisión que participarán en un proceso electoral, constituye un acto complejo en el que intervienen dos órganos especializados del Instituto Federal Electoral, tanto el Comité de Radio y Televisión con la elaboración del propio catálogo, como el Consejo General en la orden de difusión para otorgarle efectos vinculantes. En ese sentido, si para la difusión resulta necesaria la aprobación previa, por quien cuenta con todos los elementos necesarios para ello, resulta inconcuso que es el Comité de Radio y Televisión a quien corresponde dicha atribución, sin perjuicio de la facultad extraordinaria del Consejo General de atraer a su competencia los asuntos que en materia de acceso a radio y a televisión, por su importancia, así lo requieran.*

De la Jurisprudencia antes descrita, se desprende que es indispensable ordenar, en distintos medios, la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán el PEL 2025-2026 y el período ordinario durante 2026,

aprobado por el Comité mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/24/2025, el veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.

En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, inciso f), y 48, numeral 4, del RRTME, este Consejo General ordenará la publicación y difusión del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité, al menos treinta (30) días previos al inicio de la etapa de precampañas del proceso electoral ordinario de que se trate.

Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión

14. De conformidad con el artículo 48, numeral 1, del RRTME, el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión será aprobado por el Comité una vez al año, al menos treinta (30) días previos al inicio de la precampaña del proceso electoral de que se trate. Lo anterior, a fin de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos, autoridades electorales y candidaturas independientes.

15. En relación con lo anterior y conforme a la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-46/2014, la Sala Superior del TEPJF determinó que es importante distinguir entre las emisoras que trasmiten desde una entidad federativa y las que lo hacen desde otra entidad, pero que su cobertura abarca uno o varios estados o regiones de la República. En el primer supuesto, es claro que, inexcusablemente, cada estación de radio y canal de televisión se encuentran obligados a transmitir las pautas que para este fin apruebe la autoridad electoral.

En tanto que, tratándose de las segundas, su participación en un proceso electoral dependerá de su cobertura de transmisión y del alcance efectivo de éstas, para lo cual se deberá considerar la población que abarca cada emisora que se encuentre en este supuesto y si las emisoras que se encuentran en la entidad de que se trate resultan suficientes para lograr los fines previstos en la Constitución con relación al pleno acceso de los partidos políticos y de las autoridades electorales a los medios de comunicación social, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, numeral 10, del RRTME.

16. Por lo que respecta al contenido del Catálogo de medios para el proceso electoral, el artículo 48, numeral 5, del RRTME, prevé que éste se conformará por el listado de concesionarios de radio y televisión de todo el país que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales que les sean notificadas y por aquéllos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental desde el inicio del período de campañas y hasta el fin de la Jornada Electoral.

17. El artículo 48, numeral 7, del RRTME, señala que, para el proceso electoral, el Comité incluirá en el catálogo respectivo el número suficiente de emisoras que garanticen la efectividad de la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión en la entidad federativa de que se trate, incluyendo, en su caso, a los concesionarios de otra entidad

federativa cuya señal alcance el territorio de la entidad que celebra el proceso electivo correspondiente.

En consecuencia, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del INE cuarenta y ocho (48) minutos diarios, desde el inicio de la precampaña de la entidad federativa en proceso electoral hasta el término de la Jornada Electoral respectiva.

18. Durante período ordinario, todas las emisoras de radio y televisión incluidas en el Catálogo, sin excepción, estarán obligadas a difundir las versiones específicas de promocionales que se les solicite, atendiendo con ello las necesidades de cobertura que tienen los partidos políticos nacionales y autoridades electorales federales en las entidades federativas del país, conforme a los pautados que para el efecto notifique el INE.

En el caso de los promocionales de autoridades electorales y de partidos políticos locales, los pautados específicos durante período ordinario considerarán sólo a emisoras que tengan cobertura en la entidad respectiva.

19. Ahora bien, el tiempo que corresponde administrar al INE en los períodos no electorales, es el siguiente:

Tiempo	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales
	Emisoras de radio	Emisoras de televisión	
Tiempo del Estado	30	30	30
Tiempos fiscales	21	11	No Aplica
Total de tiempos oficiales	51 minutos	41 minutos	30 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	**6 minutos 7 segundos**	**4 minutos 55 segundos**	**3 minutos 36 segundos**

Lo antes señalado, también es aplicable para aquellas emisoras de multiprogramación referidas en el artículo 51 del RRTME, las cuales, tanto en período ordinario como en proceso electoral, deberán difundir los materiales que les sean solicitados en los términos de su pauta específica.

20. Para la elaboración del Catálogo Nacional, se consideraron los aspectos siguientes:

a) Todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan desde una entidad federativa, considerando sobre éstas el número suficiente de emisoras que deberán participar en su cobertura, sin que el INE cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado, inherentes a su título habilitante.

b) En el Catálogo se indican las entidades en las que las estaciones de radio y canales de televisión emiten su señal, así como aquellas en las que tienen cobertura, de acuerdo con los mapas proporcionados por el otrora IFT, ahora ATDT y la Comisión.

c) La existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado, con la precisión de que la pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión. Refuerza lo anterior, la tesis de Jurisprudencia 23/2015, aprobada por la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro es: ***RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA.***

d) Las obligaciones de los concesionarios de televisión restringida, de conformidad con los artículos 183, numerales 6, 7, 8 y 9, de la LGIPE, y 48, numeral 11, del RRTME.

e) Las obligaciones relativas a que cada estación de radio y canal de televisión deben transmitir los mensajes de las autoridades electorales, partidos políticos y candidaturas en el tiempo que administra el INE, con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan y de conformidad con la pauta que les sea notificada. Lo anterior de conformidad con el artículo 12, numeral 3 del RRTME.

f) Una columna referente a los canales virtuales que corresponden a cada canal físico. Dicha columna se incluye toda vez que el cumplimiento de la transmisión de las pautas se verificará en cada uno de los canales virtuales que al efecto notifique el otrora IFT, ahora ATDT y la Comisión. La existencia del canal virtual no implica alguna modificación en la forma de notificación de las pautas que se aprueben tanto para el período ordinario, como para el proceso electoral; es decir, la pauta se aprobará por cada canal de televisión físico.

g) En el Catálogo Nacional se incorpora una columna que contempla la lengua indígena o idioma distinto al español en que transmiten las emisoras y su contenido programático. Lo anterior, de conformidad con los artículos 48, numeral 5, y 49, numeral 1, del RRTME.

h) El Catálogo Nacional de emisoras está compuesto por cuatro mil cuarenta (4,040) emisoras, de las cuales, dos mil trescientas treinta (2,330) corresponden a radio con mil cuatrocientas treinta y cinco (1,435) concesiones comerciales y ochocientas noventa y cinco (895) públicas y sociales, así como mil setecientos diez (1,710) canales de televisión con mil doscientos nueve (1,209) concesiones comerciales y quinientos uno (501) de concesiones públicas y sociales, distribuidos en la totalidad de las entidades federativas, tal y como se presenta a continuación:

CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN												
Entidad	Radio				Televisión			**Total radio y televisión**	Concesiones comerciales		Concesiones públicas y sociales	
	AM	FM	FM multipro-gramación	Total radio	TDT	Multipro-gramación	Total televisión		Radio	TDT y multipro-gramación	Radio	TDT y multipro-gramación
Aguascalientes	2	27	0	29	12	10	22	**51**	16	10	13	12
Baja California	26	51	0	77	33	30	63	**140**	64	56	13	7
Baja California Sur	7	52	0	59	29	34	63	**122**	35	55	24	8
Campeche	6	32	0	38	22	26	48	**86**	23	38	15	10
Chiapas	10	85	0	95	40	43	83	**178**	43	59	52	24
Chihuahua	17	80	0	97	52	55	107	**204**	82	87	15	20
Ciudad de México	31	32	4	67	19	22	41	**108**	51	27	16	14
Coahuila	11	111	3	125	49	37	86	**211**	84	72	41	14
Colima	2	25	0	27	21	16	37	**64**	18	25	9	12
Durango	4	39	0	43	25	21	46	**89**	23	34	20	12
Guanajuato	19	61	0	80	42	18	60	**140**	59	22	21	38
Guerrero	12	65	0	77	38	25	63	**140**	42	51	35	12
Hidalgo	8	35	0	43	14	9	23	**66**	16	14	27	9
Jalisco	28	88	0	116	33	32	65	**181**	77	46	39	19
México	6	39	0	45	15	15	30	**75**	14	13	31	17
Michoacán	23	130	0	153	55	31	86	**239**	71	49	82	37
Morelos	3	24	0	27	7	6	13	**40**	17	8	10	5
Nayarit	5	30	0	35	18	14	32	**67**	26	23	9	9
Nuevo León	21	50	2	73	19	22	41	**114**	52	30	21	11
Oaxaca	11	138	0	149	33	34	67	**216**	45	60	104	7
Puebla	11	57	2	70	22	21	43	**113**	47	28	23	15
Querétaro	4	28	0	32	8	6	14	**46**	21	8	11	6
Quintana Roo	9	67	0	76	26	26	52	**128**	40	43	36	9
San Luis Potosí	9	50	0	59	25	22	47	**106**	34	40	25	7
Sinaloa	6	83	9	98	28	29	57	**155**	68	37	30	20
Sonora	16	133	1	150	101	37	138	**288**	86	63	64	75
Tabasco	4	37	0	41	19	19	38	**79**	25	24	16	14
Tamaulipas	18	78	1	97	51	46	97	**194**	77	81	20	16
Tlaxcala	2	8	0	10	1	0	1	**11**	5	0	5	1
Veracruz	9	123	0	132	37	31	68	**200**	95	50	37	18
Yucatán	3	45	0	48	17	17	34	**82**	33	26	15	8
Zacatecas	10	52	0	62	25	20	45	**107**	46	30	16	15
Totales	353	1,955	22	2,330	936	774	1,710	**4,040**	1,435	1,209	895	501

i) Existen siete (7) emisoras que transmiten en idiomas distintos al español y treinta y uno (31) que transmiten en lenguas indígenas nacionales.

Entidad	IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL			LENGUA INDÍGENA			**Total radio y televisión**
	Radio	Televisión	Total radio y televisión	Radio	Televisión	Total radio y televisión	
Baja California	1	1	2	2		2	**4**
Campeche			0	1		1	**1**
Chiapas			0	2		2	**2**
Chihuahua	2		2	1		1	**3**
Durango			0	1		1	**1**
Guerrero			0	2		2	**2**
Hidalgo			0	2		2	**2**
Jalisco	1		1			0	**1**
Michoacán			0	3		3	**3**
Nayarit			0	1		1	**1**
Oaxaca			0	6		6	**6**
Puebla			0	1		1	**1**
Quintana Roo			0	2		2	**2**
San Luis Potosí			0	1		1	**1**
Sonora			0	2		2	**2**
Tabasco			0	1		1	**1**
Tamaulipas	1		1			0	**1**
Veracruz			0	1		1	**1**
Yucatán	1		1	2		2	**3**
Totales	**6**	**1**	7	**31**	**0**	31	**38**

j) Para determinar si es procedente la elaboración de un Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión específico para la ZMLL, el Comité analizó tres elementos principales: a) ámbito geográfico, b) concentración poblacional y c) emisoras que cubren la ZMLL, de conformidad con lo siguiente:

1. *Ámbito geográfico.* La implementación de un Catálogo específico para las zonas metropolitanas del país es operable y funcional para la concurrencia del PEF y dos (2) PEL en una misma entidad, requisito que no se actualiza en el presente caso[1]. Lo anterior, en virtud de que durante 2025-2026 únicamente se realizará un (1) PEL en el estado de Coahuila de Zaragoza.

   En ese sentido, si se considerara alguna emisora domiciliada en el estado de Durango para difundir la pauta del PEL de Coahuila de Zaragoza, la población de Durango estaría expuesta a recibir información de partidos políticos, candidaturas y autoridades electorales que no tienen actividad electoral en esa demarcación. Es decir, la población de Durango tendría conocimiento de las

[1] Criterio que también fue utilizado y razonado en el diverso INE/CG194/2025 de este Consejo General.

opciones políticas del PEL de Coahuila de Zaragoza, mediante los mensajes de radio y televisión que difunden los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que participan en la elección y que buscan obtener el voto de la ciudadanía. Lo anterior, en detrimento del derecho a la información de la propia población, la cual vería reducido el número de promocionales en radio y televisión de distintas campañas de difusión que puedan implementar los partidos políticos y las autoridades electorales durante el período ordinario que se desarrolla en el estado de Durango.

2. *Concentración poblacional.* Un parámetro adicional es la magnitud de municipios que integran las distintas zonas metropolitanas del país. Al respecto, el número de municipios que conforman la ZMLL es reducido; esto es, cinco (5) municipios: tres (3) de Coahuila de Zaragoza y dos (2) de Durango. En contraparte, la ZMVM está conformada por setenta y seis (76) alcaldías y municipios; distribuidos en dieciséis (16) alcaldías de la Ciudad de México, cincuenta y nueve (59) municipios del Estado de México y uno (1) de Hidalgo.

   Ahora bien, Coahuila de Zaragoza cuenta con treinta y ocho (38) municipios, de los cuales tres (3) forman parte de la ZMLL; esto representa que el veintiocho punto cincuenta y cuatro por ciento (28.54%) del total de la población que asciende a tres millones ciento cuarenta y seis mil setecientos setenta y un (3,146,771) personas de la entidad federativa habita en alguno de los municipios de la ZMLL, como se muestra a continuación:

Coahuila de Zaragoza			
Municipios	**Cantidad**	**Población**	**% de población**
Municipios no conurbados	35	2,248,551	71.46%
Municipios conurbados	3	898,220	28.54%
Total	38	3,146,771	100%

Fuente: INEGI, 2020.

Lo antes referido, contrasta con el Estado de México, entidad para la cual se atiende a la ZMVM durante la realización de un PEL, en la que el setenta y tres punto cincuenta y nueve por ciento (73.59%) de la población habita en los cincuenta y nueve (59) de los ciento veinticinco (125) municipios que forman parte de la ZMVM, como se muestra a continuación:

Estado de México			
Municipios	**Número**	**Población**	**% de población**
Municipios no conurbados	66	4,486,990	26.41%
Municipios conurbados	59	12,505,428	73.59%
Total	125	16,992,418	100%

Fuente: INEGI, 2020.

En ese contexto, al valorar la totalidad de los municipios y alcaldías que el Comité consideró como parte de la ZMLL y la ZMVM; esto es, los cinco (5) municipios de la ZMLL y los setenta y seis (76) alcaldías y municipios de la ZMVM, el porcentaje de población que habita en estas zonas metropolitanas es el siguiente:

Municipios	ZMVM Estado de México	ZMLL Coahuila de Zaragoza
Municipios no conurbados	26.41%	71.46%
Municipios conurbados	73.59%	28.54%
Total	100%	100%

Con los datos anteriores se observa que en los municipios de Coahuila de Zaragoza que integran la ZMLL habita el veintiocho punto cincuenta y cuatro por ciento (28.54%) de la población y en el caso de los municipios del Estado de México que conforman la ZMVM la población representa el setenta y tres punto cincuenta y nueve por ciento (73.59%) del total. Es decir, los porcentajes de población que habitan en las zonas metropolitanas referidas son inversas. En consecuencia, considerando la concentración poblacional que existe en la ZMLL no se estima necesario incluir emisoras domiciliadas en el estado de Durango para difundir el PEL de Coahuila de Zaragoza.

3. *Emisoras que cubren la ZMLL.* El catálogo de emisoras de radio y canales de televisión del estado de Coahuila de Zaragoza está conformado por doscientas once (211) emisoras; esto es, ciento veinticinco (125) estaciones de radio y ochenta y seis (86) canales de televisión, como se desglosa a continuación:

CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN DE COAHUILA DE ZARAGOZA												
Entidad	Radio				Televisión			**Total radio y televisión**	Concesiones comerciales		Concesiones públicas y sociales	
	AM	FM	FM multi programación	Total radio	TDT	Multi programación	Total televisión		Radio	TDT y multi programación	Radio	TDT y multi programación
Coahuila de Zaragoza	11	111	3	125	49	37	86	**211**	84	72	41	14

De manera adicional, se analizó el número promedio de señales para los municipios que integran el estado de Coahuila de Zaragoza. Para los treinta y cinco (35) municipios no conurbados hay un promedio de veintiocho punto sesenta y tres (28.63) señales y para los tres (3) municipios conurbados existen treinta y seis punto sesenta y siete (36.67) señales. Es decir, la diferencia entre el número promedio de señales para los municipios no conurbados y conurbados en el estado de Coahuila

de Zaragoza es de ocho punto cero cuatro (8.04), como se observa en la tabla siguiente:

Municipios	Radio	Televisión	Total
Municipios no conurbados (35)	15.63	13.00	28.63
Municipios conurbados (3)	21.67	15.00	36.67

De lo anterior, se desprende que a pesar de que en la ZMLL habita el veintiocho punto cincuenta y cuatro por ciento (28.54%) de la población total de la entidad, esta zona cuenta con el mayor número de señales. Lo anterior, implica la suficiencia del número de emisoras en los municipios en situación de conurbación.

Adicionalmente, en función del tipo de elección que se llevará a cabo en Coahuila de Zaragoza, en la que se elegirán diputaciones locales, se realizó el análisis de suficiencia en las emisoras que cubren los dieciséis (16) distritos locales, y se encontró que todos los distritos son cubiertos con al menos treinta y cuatro (34) señales de radio o televisión, por lo que en promedio hay cuarenta y siete (47) señales por distrito, de las cuales veintiséis (26) corresponden a señales de radio y veintiuno (21) a televisión.

En el siguiente cuadro se indica el número de señales de las doscientos once (211) emisoras domiciliadas en el estado de Coahuila, que se ven o escuchan por cada uno de los distritos en la entidad:

Distritos Locales de Coahuila			
Distrito	Radio	Televisión	Total
1	35	18	53
2	26	16	42
3	56	38	94
4	47	37	84
5	20	14	34
6	35	24	59
7	22	15	37
8	21	15	36
9	22	15	37
10	21	15	36
11	21	15	36
12	25	37	62
13	19	20	39
14	19	20	39
15	19	20	39
16	19	20	39
PROMEDIO	26.69	21.19	47.88

Con base en lo anterior, se concluye que existe el número suficiente de emisoras domiciliadas en el estado de Coahuila de Zaragoza para difundir la pauta correspondiente al PEL de la entidad federativa.

Es importante precisar que si el Comité incluyera señales del estado de Durango que tienen cobertura en los municipios conurbados de la ZMLL con el propósito de transmitir la pauta del PEL de Coahuila de Zaragoza, éstas corresponderían a señales que conforman redes de retransmisión estatal, lo cual aumentaría la cobertura efectiva de manera desproporcional; es decir, se genera una sobre exposición del PEL de Coahuila de Zaragoza en emisoras domiciliadas en Durango. En ese sentido, el Comité consideró que no es necesario incluir emisoras de Durango para difundir la pauta del PEL de Coahuila de Zaragoza.

Obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental

21. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución; 209, numeral 1, de la LGIPE; 21, fracción IV, de la Ley General de Comunicación Social, y 7, numerales 8 y 12, del RRTME, las emisoras incluidas en el Catálogo Nacional, desde el inicio de la campaña electoral hasta la conclusión de la Jornada Electoral respectiva, no podrán transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la Constitución; esto es, las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Lo anterior será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) incluyendo las derivadas de la multiprogramación, de conformidad con lo indicado en los artículos 183, numeral 7, de la LGIPE; así como 52, numerales 3 y 4, del RRTME.

La suspensión de la propaganda gubernamental es aplicable a toda estación de radio y canal de televisión cuya señal sea escuchada o vista en la entidad en que se esté desarrollando el proceso electoral. Lo anterior, de conformidad con el calendario aprobado por el Organismo Público Local Electoral y los acuerdos relacionados con las pautas y calendarios de órdenes de transmisión emitidos por el INE. Asimismo, la Sala Superior del TEPJF en la Jurisprudencia 18/2011, señaló lo siguiente:

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD*. De la interpretación de los artículos* ***41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados***

> ***Unidos Mexicanos ; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales****, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.*

De dicho criterio, se desprende que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidatura, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los Poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualquiera de los entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.

Finalmente, con base en el artículo 7, numeral 7 del RRTME, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los Poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 242, numeral 5, de la LGIPE.

Disposiciones complementarias

22. De conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i), y 452, numeral 1, de la LGIPE, los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley.

23. Los artículos 162, numeral 1, inciso f), de la LGIPE, y 6, numeral 5, incisos b) e i), del RRTME, establecen que corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas fungir como enlace y autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos en lo relativo al acceso a radio y televisión.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 41, Base III, Apartados A, incisos a) y g), párrafo primero, B y C, segundo párrafo, y V, Apartado A.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1, 29, 30 numerales 1, inciso i), y 2, 31, numeral 1, 35, numeral 1, 44, numeral 1, incisos k), n) y jj), 159, numeral 1, 160, numerales 1 y 2, 161, numeral 1, 162, numeral 1, inciso f), 164, numeral 1, 173, numerales 5 y 6, 175, numeral 1, 181, numeral 1, 183, numerales 6, 7, 8 y 9, 184, numeral 1, inciso a), 209, numeral 1, 242, numeral 5, 442, numeral 1, inciso i), y 452, numeral 1.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a), y 49.
Ley General de Comunicación Social
Artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; 17 y 21, fracción IV.
Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
Artículos 251 y 252.
Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión
Artículos 245 y 246.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 5, numeral 1, 2, inciso a), 6, numerales 1, incisos a), f) y h), 2, inciso q) y 5, incisos b) e i), 7, numerales 3, 7, 8 y 12, 8, numerales 1 y 2, 9, numeral 1, 10, numeral 5, 12, numeral 1, 35, numeral 1, inciso b), 48, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 y 11, 49, numeral 1, 51 y 52, numerales 3 y 4.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ordena la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026, así como el período ordinario durante 2026, a través de los siguientes medios:

1. Diario Oficial de la Federación;
2. Publicación de la parte conducente del Catálogo en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva; y,
3. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026, así como el período ordinario durante 2026,

elaborado y aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral acompaña al presente para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026 y el período ordinario durante 2026 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a las treinta y dos Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de la entidad federativa de su competencia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, ponga a disposición en el portal de internet del Instituto el presente Acuerdo.

QUINTO. En cumplimiento a los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21, fracción IV, de la Ley General de Comunicación Social, y 7, numerales 8 y 12, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los períodos de campaña, reflexión y hasta la conclusión de la Jornada Electoral que se celebrará en 2026 en todas las emisoras que se ven y escuchan en el estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique electrónicamente el presente Acuerdo a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo Nacional, y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique electrónicamente el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas a los Organismos Públicos Locales Electorales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente Acuerdo a cada uno de los organismos de su competencia y, por su conducto, lo hagan del conocimiento de los partidos políticos con registro local, y, en su caso, a las candidaturas independientes que obtengan su registro en la entidad que corresponda.

OCTAVO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de diciembre de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de diciembre de 2025, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 00:32 horas del jueves 4 de diciembre del mismo año. LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO.- **Rúbricas.-**

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Chiapas

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domicilio	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua	Descripción de idioma o lengua
1	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XETAC-AM	AM	1000 kHz		W	Combo	Original			7, 12, 13	16, 17, 18, 19	Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Suchiate, Tapachula, Tuzla Chico, Tuxtán, Unión Juárez, Villacomaltitán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
2	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHTAC-FM	FM	91.5 MHz		S/D	Combo	Retransmisión	XETAC-AM	1000 kHz	7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Motozintla, Suchiate, Tapachula, Tuzla Chico, Tuxtán, Unión Juárez, Villacomaltitán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
3	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	Concesión Comercial	XETG, La Grande del Sureste, S.A. de C.V.	XETG-AM	AM	990 kHz		La TG la Grande	Migración AM-FM	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 8, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 24	Acala, Arlama, Amatán, Amatenango del Valle, Berriozábal, Bochil, Chalchihuitán, Chamula, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Cintalapa, Coapilla, Copainalá, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Francisco León, Huitiupán, Huixtán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Rosas, Larráinzar, Mezcalapa, Ocosocoautla de Espinosa, Ocotepec, Ocozocuautla, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, Salto de Agua, Simojovel, Sitalá, Soyaló, Suchiapa, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
4	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	Concesión Comercial	XETG, La Grande del Sureste, S.A. de C.V.	XHTG-FM	FM	90.3 MHz		La TG la Grande	Migración AM-FM	Retransmisión	XETG-AM	990 kHz	2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 21, 22, 23	Acala, Amatenango del Valle, Bella Vista, Berriozábal, Bochil, Capitán Luis Ángel Vidal, Chamula, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Coapilla, Comitán de Domínguez, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera de la Sierra, Ixhuatán, La Concordia, Larráinzar, Las Rosas, Metapa, Moyos, Nicolás Ruíz, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Siltepec, Socoltenango, Soyaló, Suchiapa, Tapalapa, Teopisca, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
5	Sí	Sí	Chiapas	Cintalapa de Figueroa y Jiquipilas	Radio	Concesión Comercial	Ana Laura Vázquez Alfaro	XHCCAG-FM	FM	91.5 MHz		S/D	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
6	Sí	Sí	Chiapas	Mapastepec	Radio	Concesión Comercial	Ana Laura Vázquez Alfaro	XHCQN-FM	FM	93.5 MHz		S/D	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
7	Sí	Sí	Chiapas	Altamirano, Ocosingo, Sitalá	Radio	Concesión Comercial	Ana Laura Vázquez Alfaro	XHCCA-FM	FM	92.9 MHz		S/D	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
8	Sí	Sí	Chiapas	Tonalá	Radio	Concesión Comercial	Sol Mateo MKT, S.A. de C.V.	XHCCAJ-FM	FM	100.7 MHz		S/D	Principal	Original			7	15	Arriaga, Tonalá	**Chiapas** **Oaxaca:** San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Pedro Tapanatepec			
9	Sí	Sí	Chiapas	Villa Corzo, Villaflores	Radio	Concesión Comercial	Ana Laura Vázquez Alfaro	XHCCAK-FM	FM	98.1 MHz		S/D	Principal	Original			6, 10	6, 22, 23	El Parral, San Cristóbal de las Casas, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
10	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	Concesión Comercial	Estéreo Sistema, S.A.	XHCQ-FM	FM	98.5 MHz		EXA FM	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 6, 13, 14, 21, 22	Acala, Amatenango del Valle, Benito Juárez, Chamula, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Emiliano Zapata, Ixtapa, Jiquipilas, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Soyaló, Suchiapa, Teopisca, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
11	Sí	Sí	Chiapas	Comitán de Domínguez	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHCTS-FM	FM	95.7 MHz		Los 40	Principal	Original			8, 11, 13	6, 10, 17, 20	Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Chicomuselo, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Honduras de la Sierra, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Motozintla, Siltepec, Socoltenango, Tzimol	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
12	Sí	Sí	Chiapas	Tonalá	Radio	Concesión Comercial	XEDB, Radio, S.A. de C.V.	XHDB-FM	FM	101.5 MHz		Extrema FM	Principal	Original			7	14, 15	Arriaga, Jiquipilas, Pijijiapan, Tonalá	**Chiapas** **Oaxaca:** Chahultes, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Miguel Chimalapa, San Miguel Tenango, San Pedro Tapanatepec			
13	Sí	Sí	Chiapas	Cintalapa de Figueroa	Radio	Concesión Comercial	Radio XSTN, La Voz del Valle, S. A. de C.V.	XHSTN-FM	FM	89.9 MHz		Extrema FM	Principal	Original			4, 5, 7, 9, 10	1, 2, 5, 11, 12, 13, 14, 22, 23	Berriozábal, Chamula, Cintalapa, Coapilla, Copainalá, Ixtapa, Jiquipilas, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** **Oaxaca:** Santa María Chimalapa, Santo Domingo Zanatepec			
14	Sí	Sí	Chiapas	Arriaga	Radio	Concesión Comercial	XEMG Radio, S.A. de C.V.	XHMG-FM	FM	94.3 MHz		La HE Buena FM	Principal	Original			7	14, 15	Arriaga, Cintalapa, Jiquipilas, Tonalá	**Chiapas** **Oaxaca:** Chahultes, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Miguel Chimalapa, San Pedro Tapanatepec, Santo Domingo Zanatepec			
15	Sí	Sí	Chiapas	Pichucalco	Radio	Concesión Comercial	XEOB Promotora de Radio, S.A. de C.V.	XHEOB-FM	FM	91.3 MHz		La HE Buena	Principal	Original			1, 2, 4	4, 8, 11, 12	Amatán, Chapultenango, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Macuspana, Ocotepec, Oxiuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Simojovel, Tacotalpa, Tapijulapa, Tecpatán, Tila	**Chiapas** **Tabasco:** Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa **Veracruz:** Las Choapas			
16	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora XEOE-AM, S.A. de C.V.	XHEOE-FM	FM	96.3 MHz		Dimensión	Principal	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuzla Chico, Tuxtán, Unión Juárez, Villacomaltitán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
17	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Radio	Concesión Comercial	Radio Tapachula, S.A.	XHETS-FM	FM	94.7 MHz		La HE Buena	Principal	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuzla Chico, Tuxtán, Unión Juárez, Villacomaltitán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
18	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Radio	Concesión Comercial	Operadora de Radio Z.Z.Z., S.A. de C.V.	XHZZZ-FM	FM	99.5 MHz		Los 40	Principal	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuzla Chico, Tuxtán, Unión Juárez, Villacomaltitán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
19	Sí	Sí	Chiapas	Comitán de Domínguez	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHRRT-FM	FM	92.5 MHz		La Kalusena	Principal	Original			5, 6, 8, 10, 11, 13	5, 6, 10, 17, 20, 21, 23	Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Capitán Luis Ángel Vidal, Chanal, Chicomuselo, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Motozintla, San Cristóbal de las Casas, Siltepec, Socoltenango, Teopisca, Tzimol, Venustiano Carranza	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
20	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Radio	Concesión Comercial	XHHITS-FM Radio, S.A. de C.V.	XHHITS-FM	FM	96.7 MHz		Extrema FM	Principal	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuzla Chico, Tuxtán, Unión Juárez, Villacomaltitán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
21	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora XEBQ-AM, S.A. de C.V.	XHBQ-FM	FM	91.1 MHz		La Poderosa 91.1 FM	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23	Acala, Amatenango del Valle, Benito Juárez, Chamula, Chiapa de Corzo, Cintalapa, Coapilla, Copainalá, Emiliano Zapata, Ixtapa, Jiquipilas, Larráinzar, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Soyaló, Suchiapa, Teopisca, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
22	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora XEHQ-AM, S.A. de C.V.	XHHQ-FM	FM	93.1 MHz		XHHQ mexicana por tradición	Principal	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuzla Chico, Tuxtán, Unión Juárez, Villacomaltitán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
23	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	Concesión Comercial	Radio XHHR-FM, S.A. de C.V.	XHHR-FM	FM	96.9 MHz		Máxima FM	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 6, 13, 14, 21, 22	Acala, Amatenango del Valle, Benito Juárez, Chamula, Chiapa de Corzo, Ixtapa, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Teopisca, Tuxtla Gutiérrez, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
24	Sí	Sí	Chiapas	Huixtla	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora XEKY-AM, S.A. de C.V.	XHKY-FM	FM	97.1 MHz		Romántica	Principal	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Tapachula, Tuzla Chico, Tuxtán, Unión Juárez, Villacomaltitán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
25	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora XEJM-AM, S.A. de C.V.	XHJM-FM	FM	105.9 MHz		Radio Zoque 105.9 FM	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 6, 8, 13, 14, 21, 22	Acala, Amatenango del Valle, Benito Juárez, Chamula, Chiapa de Corzo, Cintalapa, Emiliano Zapata, Ixtapa, Jiquipilas, Larráinzar, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Soyaló, Suchiapa, Teopisca, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
26	Sí	Sí	Chiapas	Mapastepec	Radio	Concesión Comercial	XHMAM FM, S.A. de C.V.	XHMA-FM	FM	95.1 MHz		La Mera Madre	Principal	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Escuintla, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Motozintla, Pijijiapan, Tapachula, Tonalá, Tuzla Chico, Tuxtán, Villacomaltitán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
27	Sí	Sí	Chiapas	Huixtla	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora XEMK-AM, S.A. de C.V.	XHMK-FM	FM	104.3 MHz		La Poderosa	Principal	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuzla Chico, Tuxtán, Unión Juárez, Villacomaltitán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
28	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Radio	Concesión Comercial	Organización Radiofónica Estereofast, S.A. de C.V.	XHMX-FM	FM	97.9 MHz		Máxima FM	Principal	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuzla Chico, Tuxtán, Unión Juárez, Villacomaltitán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
29	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	Concesión Comercial	Impulsora de Radio del Sureste, S.A.	XHONC-FM	FM	92.3 MHz		Radio Mexicana	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 5, 6, 10, 13, 14, 17, 21, 22, 23	Acala, Amatenango del Valle, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Berriozábal, Chamula, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Cintalapa, Comitán de Domínguez, Emiliano Zapata, Ixtapa, Jiquipilas, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Siltepec, Suchiapa, Teopisca, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
30	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Radio	Concesión Comercial	Promotora de Comercio y Servicios, S.A. de C.V.	XHPCH-FM	FM	93.9 MHz		S/D	Principal	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuzla Chico, Tuxtán, Unión Juárez, Villacomaltitán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
31	Sí	Sí	Chiapas	Comitán de Domínguez	Radio	Concesión Comercial	Grupo Informativo Fusión Peninsular, S.A. de C.V.	XHPCOM-FM	FM	101.5 MHz		BOOM FM	Principal	Original			8, 11, 13	6, 10, 17, 20	Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Comitán de Domínguez, El Porvenir, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Motozintla, Siltepec, Tzimol	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
32	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Radio	Concesión Comercial	Grupo Informativo Fusión Peninsular, S.A. de C.V.	XHPSO-FM	FM	92.3 MHz		S/D	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Chiapas

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

N°	Obligadas a transmitir/a pautar/a la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domicilio de la	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pausa ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua	Descripción del idioma o lengua
33	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Radio	Concesión Comercial	Sofía Yáland Penagos	XHTPC5-FM	FM	95.5 MHz		Radio Mexicana	Principal	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Motozintla, Suchiate, Tapachula, Tuzla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
34	Sí	Sí	Chiapas	Playas de Catazajá	Radio	Concesión Comercial	Grupo Infomotivo Fusión Peninsular, S.A. de C.V.	XHYWU-FM	FM	88.9 MHz		S/D	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
35	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	Concesión Comercial	Radio Celebridad, S.A.	XHRPR-FM	FM	88.3 MHz		Heraldo Radio Chiapas	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23	Acala, Amatenango del Valle, Berriozábal, Bochil, Chamula, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Coapilla, Copainalá, Emiliano Zapata, Ixtapa, Jiquipilas, Larráinzar, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, San Cristóbal de las Casas, Sanf Fernando, Sunl ucas, Soyaló, Suchiapa, Tecpatán, Tecpatán, Tecpatán

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Chiapas

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

Nº	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domicilio	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua	Descripción de idioma o lengua
52	Sí	Sí	Chiapas	Chiapa de Corzo	Radio	Concesión Pública	Instituto Mexicano de la Radio	XHCHZ-FM	F.M.	107.9 MHz		Radio Lagarto	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 6, 8, 13, 14, 21, 22, 23	Acala, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Berriozábal, Chamula, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Comitán de Domínguez, El Parral, Emiliano Zapata, Ixtapa, La Concordia, Larráinzar, Las Rosas, Mitontic, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Suchiapa, Tecpatán, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
53	Sí	Sí	Chiapas	Palenque	Radio	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHCPR-FM	F.M.	95.1 MHz		S/D	Principal	Original			1	9	Catazajá, La Libertad , Palenque , Salto de Agua	**Chiapas** **Tabasco** Emiliano Zapata, Macuspana, Tenosique			
54	Sí	Sí	Chiapas	La Trinitaria	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Chiapas	XHCTN-FM	F.M.	89.9 MHz		Brisas de Montebello	Principal	Original			8, 10, 11, 13	6, 10, 17, 20, 21, 23	Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Capitán Luis Angel Vidal, Chicomuselo, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Maravilla Tenejapa, Mazapa de Madero, Monterrey, de Guerrero, Motozintla, Siltepec, Socoltenango, Tzimol	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
55	Sí	Sí	Chiapas	Comitán de Domínguez	Radio	Concesión Pública	Instituto Mexicano de la Radio	XHEMIT-FM	F.M.	94.9 MHz		S/D	Principal	Original			8, 10, 11, 13	6, 10, 17, 20, 23	Angel Albino Corzo, Capitán Luis Angel Vidal, Chicomuselo, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Honduras de la Sierra, La Concordia, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Motozintla, Siltepec, Tzimol	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
56	Sí	Sí	Chiapas	Tonalá	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Chiapas	XHNAL-FM	F.M.	89.5 MHz		Digital 89	Principal	Original			7, 10, 13	14, 15, 16, 18, 23	Acacoyagua, Arriaga, Cintalapa, Escuintla, Huehuetán, Huixtla, Jiquipilas, La Concordia, Mapastepec, Pijijiapan, Tapachula, Tonalá, Villa Corzo, Villacomaltitlan	**Chiapas** **Oaxaca** San Miguel Chimalapa, San Pedro Tapanatepec			
57	Sí	Sí	Chiapas	Pichucalco	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Chiapas	XHTR-FM	F.M.	102.1 MHz		Radio Pichucalco	Principal	Original			1, 2, 4	4, 8, 11, 12	Amatán, Chapultenango, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Ocotepec, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reforma, Sabanilla, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tila	**Chiapas** **Tabasco** Centro, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Nacajuca, Paraíso, Teapa			
58	Sí	Sí	Chiapas	Santo Domingo	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Chiapas	XHSDM-FM	F.M.	95.7 MHz		La Voz de la Selva	Principal	Original			1, 3	7, 9 , 24	Ocosingo, Palenque	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
59	Sí	Sí	Chiapas	Siltepec	Radio	Concesión Pública	Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía	XHSIL-FM	F.M.	99.9 MHz		La Señal de la Sierra	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13	1, 2 , 3, 5, 6 , 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Berriozábal, Capitán Luis Angel Vidal, Chamula, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Cintalapa, Comitán de Domínguez, El Parral , El Porvenir, Emiliano Zapata, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Honduras de la Sierra, Huehuetán, Huixtla, Ixtapa, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mitontic, Monterrey de Guerrero, Motozintla, Ocozocoautla de Espinosa, Pijijiapan, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Siltepec, Socoltenango, Suchiapa, Suchiate, Tapachula, Tapalapa, Tecpatán, Tila, Totolapa, Tuxtla Gtrez, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
60	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Radio	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-FM	F.M.	101.1 MHz		Una Voz con Todos	Principal	Original			7, 12, 13	16, 17, 18, 19	Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
61	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Chiapas	XHTCH-FM	F.M.	102.7 MHz		Oceano FM	Principal	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán , El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
62	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Chiapas	XHTGU-FM	F.M.	93.9 MHz		Radio Chiapas	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2 , 3, 5, 6 , 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 21, 22, 23	Acala, Amatenango de la Frontera , Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bella Vista, Berriozábal, Bochil, Capitán Luis Angel Vidal, Chamula, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Parral , El Porvenir, Emiliano Zapata, Honduras de la Sierra, Ixtapa, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, Larráinzar, Las Rosas, Mazatapa, Motozintla, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Pantepec, Pijijiapan, Rayón, Rincón Chamula San Pedro , San Cristóbal de las Casas , San Fernando, San Lucas, Siltepec, Socoltenango, Soyaló, Suchiapa, Tapalapa, Tecpatán, Tecpatca, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza , Villa Corzo , Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
63	Sí	Sí	Chiapas	Betania	Radio	Concesión Social	La Fuente de Poder, Educativa Indígena de Chiapas, A.C.	XBWM-AM	AM	1.310 kHz		Radio Amanecer "La Voz indígena"	Principal	Original			5, 6, 8 , 11	3, 5 , 6, 21, 22	Acala, Amatenango del Valle, Chamula, Chanal, Chiapilla, Comitán de Domínguez, Huixtán, Las Rosas, Nicolás Ruiz, Occhuc, San Cristóbal de las Casas, San Lucas, Tenejapa, Tecpatca, Totolapa, Venustiano Carranza, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
64	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Radio	Concesión Social	Heberto Domínguez Díaz	XHBAL-FM	F.M.	93.5 MHz		XHBAL 93.5 F.M.	Principal	Original			5	5, 22	Chamula, San Cristóbal de las Casas, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
65	Sí	Sí	Chiapas	Bochil	Radio	Concesión Social	Jorge Luis Salazar Mandujano	XHBOC-FM	F.M.	95.7 MHz		S/D	Principal	Original			2, 4	8, 11	Bochil, Coapilla, Larráinzar	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
66	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Radio	Concesión Social	Veritas Medios Global, A.C.	XHCRS-FM	F.M.	90.7 MHz		Veritas Radio	Principal	Original			5, 11	5, 21 , 22	Chamula, Huixtán, San Cristóbal de las Casas, Tenejapa, Tecpatca, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
67	Sí	Sí	Chiapas	Mapastepec	Radio	Concesión Social	Arlene Jasmine Baez Alvarado Cuellar	XHCSA-FM	F.M.	94.3 MHz		Radio Mapastepec	Principal	Original			7, 13	15, 1 6, 18	Acacoyagua, Acapetahua, Escuintla, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Motozintla, Pijijiapan, Tapachula, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
68	Sí	Sí	Chiapas	Pijijiapan	Radio	Concesión Social	Keren Victoria Morales Ruiz	XHCSA-FM	F.M.	101.1 MHz		Radio La Morenita	Principal	Original			7, 13	15, 1 6	Huixtla, La Concordia, Mapastepec, Pijijiapan, Tonalá, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
69	Sí	Sí	Chiapas	Acacoyagua	Radio	Concesión Social	Juana Patricia Ruiz Sánchez	XHCSA-FM	F.M.	105.5 MHz		S/D	Principal	Original			7, 13	15, 1 6, 17	Acacoyagua, Acapetahua, Escuintla, Huixtla, Mapastepec, Motozintla, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
70	Sí	Sí	Chiapas	Arriaga	Radio	Concesión Social	La Mejor Sintonía, A.C.	XHCSA-FM	F.M.	92.7 MHz		S/D	Principal	Original			7	14, 1 5	Arriaga, Jiquipilas, Tonalá	**Chiapas** **Oaxaca** San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán			
71	Sí	Sí	Chiapas	Cintalapa de Figueroa y Jiquipilas	Radio	Concesión Social	La Mejor Sintonía, A.C.	XHCSA-FM	F.M.	93.5 MHz		S/D	Principal	Original			7, 10	14	Cintalapa, Jiquipilas, Ocozocoautla de Espinosa	**Chiapas** **Oaxaca** Santa María Chimalapa			
72	Sí	Sí	Chiapas	Comitán de Domínguez	Radio	Concesión Social	Promoción y Fomento Cultural, A. C.	XHCSA-FM	F.M.	104.5 MHz		S/D	Principal	Original			8, 11, 13	6, 10, 17, 20	Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Comitán de Domínguez, El Porvenir, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Mazapa de Madero, Siltepec, Tzimol	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
73	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula, Tuxtla Chico	Radio	Concesión Social	Perla Yareth Aranda Manzanquin	XHCSA-FM	F.M.	103.9 MHz		Visión del Rey	Principal	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Motozintla, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
74	Sí	Sí	Chiapas	Tonalá	Radio	Concesión Social	Felipe de Jesús de los Santos Cigarroa	XHFJS-FM	F.M.	102.5 MHz		Tonalteca, la voz de la costa	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
75	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	Concesión Social	Gerardo Antonio Toledo Coutiño	XHGT-FM	F.M.	97.7 MHz		La radio del diario	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 9, 10, 11	1, 2 , 3, 5, 13, 14, 21, 22	Acala, Berriozábal, Chamula, Chiapa de Corzo, Ixtapa, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Tecpatca, Tuxtla Gutiérrez, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
76	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	Concesión Social	Impulsora Pro Cultura y Salud del Estado de Chiapas, A.C.	XHITG-FM	F.M.	89.1 MHz		Somos Radio	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 9, 10, 11	1, 2 , 3, 5, 13, 14, 21, 22	Acala, Amatenango del Valle, Berriozábal, Chamula, Chiapa de Corzo, Ixtapa, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Suchiapa, Tecpatca, Tuxtla Gutiérrez, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
77	Sí	Sí	Chiapas	Palenque	Radio	Concesión Social	Ismael Rodríguez Dames	XHLEN-FM	F.M.	93.7 MHz		S/D	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
78	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Radio	Concesión Social	Laura Consuelo González García	XHREA-FM	F.M.	89.9 MHz		Radio Éxito	Principal	Original			12, 13	16, 1 7, 18, 19	Cacahoatán, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Motozintla, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
79	Sí	Sí	Chiapas	Plan de Agua Prieta	Radio	Concesión Social	Ángel María López López	XHREA-FM	F.M.	93.7 MHz		Radio Tonic Fuerte 93.7 FM	Principal	Original			2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13	1, 3, 5, 6, 10, 13, 17, 21, 22, 23	Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Chiapa de Corzo, Chicomuselo, Comitán de Domínguez, El Parral, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Ixtapa, La Concordia, La Trinitaria, Las Rosas, San Cristóbal de las Casas, San Lucas, Socoltenango, Tecpatca, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
80	Sí	Sí	Chiapas	Jiquipilas	Radio	Concesión Social	Arnaldo Coutiño Aguilar	XHPEA-FM	F.M.	100.5 MHz		Radio Estereo Maná	Principal	Original			7, 10	2, 14	Berriozábal, Cintalapa, Jiquipilas, Ocozocoautla de Espinosa	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
81	Sí	Sí	Chiapas	Occhuc	Radio	Concesión Social	Abel Gómez Sánchez	XHPEB-FM	F.M.	89.3 MHz		S/D	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
82	Sí	Sí	Chiapas	Cintalapa	Radio	Concesión Social	Erasmo Angel Ruiz	XHPEB-FM	F.M.	95.7 MHz		Radio Estrella	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
83	Sí	Sí	Chiapas	Villa Comaltitlán	Radio	Concesión Social	Erika María Ponce Díaz	XHPEQB-FM	F.M.	92.7 MHz		S/D	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
84	Sí	Sí	Chiapas	Palenque	Radio	Concesión Social	Fundación Toledo, A.C.	XHRA-TCF-FM	F.M.	103.7 MHz		S/D	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
85	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	Concesión Social	Simón Velanci Buzali	XHREZ-FM	F.M.	93.1 MHz		Bella Música	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11	1, 2 , 3, 5, 6, 11, 13, 14, 21, 22	Acala, Amatenango del Valle, Berriozábal, Bochil, Chamula, Chiapa de Corzo, Cintalapa, Emiliano Zapata, Ixtapa, Jiquipilas, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Suchiapa, Tecpatca, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
86	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Radio	Concesión Social	Impulsora Pro Cultura y Salud del Estado de Chiapas, A.C.	XHSC-FM	F.M.	102.9 MHz		Somos Radio	Principal	Original			5, 11	5, 21 , 22	Chamula, Huixtán, San Cristóbal de las Casas, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
87	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	Concesión Social	Damika Yuggitmas Cedillo Hidalgo	XHFGT-FM	F.M.	92.7 MHz		Impacto de Dios	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Chiapas

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua	Descripción de idioma o lengua
88	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Radio	Concesión Social	Sin Interválenci Bustil	XHTPC-FM	FM	106.7 MHz		Bella Música	Principal	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Motozintla, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
89	Sí	Sí	Chiapas	Mapastepec	Radio	Concesión Social	Consuelo Valle Hernández	XHMC-FM	FM	98.3 MHz		S/D	Principal	Original			7, 13	15, 16, 17, 18	Acacoyagua, Acapetahua, Escuintla, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Motozintla, Pijijiapan, Tapachula, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
90	Sí	Sí	Chiapas	San Fernando	Radio	Concesión Social Comunitaria	Coalición de Organizaciones Indígenas, Campesinas y Sindicatos de Obreros del Estado de Chiapas, A.C.	XHSCO-FM	FM	106.3 MHz		Radio Juventud	Principal	Original			4, 9, 10	1, 2, 12, 13	Berriozábal, Copainalá, San Fernando, Tuxtla Gutiérrez	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
91	Sí	Sí	Chiapas	20 de Noviembre, Mpio. de Emiliano Zapata	Radio	Concesión Social Comunitaria	Vientos de Noviembre Región Cañada Agua El Carrizal, A.C.	XHSCOF-FM	FM	102.1 MHz		S/D	Principal	Original		No se recibió mapa de cobertura	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			No se recibió mapa de cobertura.
92	Sí	Sí	Chiapas	Berriozábal	Radio	Concesión Social Comunitaria	Telecomunicación y Radiodifusión "La Chispanera" A.C.	XHSCMO-FM	FM	103.1 MHz		La Chispanera 103.1 FM	Principal	Original			6, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 8, 13, 14, 21, 22, 23	Acala, Amatenango del Valle, Benito Juárez, Chamula, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Emiliano Zapata, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Suchiapa, Tecpatán, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
93	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	Concesión Social Comunitaria	Servicio de Telecomunicación XOCAF, A.C.	XHSCNR-FM	FM	94.7 MHz		La Nueva	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 13, 14, 21, 22	Acala, Amatenango del Valle, Benito Juárez, Chamula, Chiapa de Corzo, Ixtapa, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Tecpatán, Tuxtla Gutiérrez, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
94	Sí	Sí	Chiapas	Bachajón	Radio	Concesión Social Indígena	Comunidad Indígena Tsotsil Asentada en la Localidad de Bachajón, Municipio de Chilón, Chiapas	XHBKX-FM	FM	98.7 MHz		Radio Activ Lequil Cop	Principal	Original			1, 2, 3, 5, 11	4, 7, 8, 9, 20, 21, 22, 24	Altamirano, Chalchihuitán, Chamula, Chenalhó, Chilón, Huitiupán, Mitontic, Ocosingo, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Salto de Agua, San Juan Cancuc, Sitalá, Tenejapa, Tila, Tumbalá, Yajalón	**Chiapas** **Tabasco:** Balancán, Tenosique			
95	Sí	Sí	Chiapas	Nuevo Chocaal, Mpio. de Maravilla Tenejapa	Radio	Concesión Social Indígena	Comunidad Indígena Zinacantán Tsotsil asentada en el Ejido Ignacio Zaragoza	XHSJN-FM	FM	106.7 MHz		S/D	Principal	Original		No se recibió mapa de cobertura	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			No se recibió mapa de cobertura.
96	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHAA-TDT	TDT	23	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHFUA-TDT	29	7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
97	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHAO-TDT	TDT	14	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHOMC-TDT	27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24	Acala, Aldama, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Berriozábal, Bochil, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Libertad, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Mazapa, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Santiago El Pinar, Sitalpec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Soyaló, Suchiapa, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaconaltitlan, Villaflores, Yajalón, Zinacantán	**Chiapas** **Campeche:** Palizada **Oaxaca:** Santa María Chimalapa **Tabasco:** Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, Tenosique			
98	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHAO-TDT	TDT	14.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Retransmisión	XHOMC-TDT	27.2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24	Acala, Aldama, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Berriozábal, Bochil, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Libertad, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Mazapa, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Santiago El Pinar, Sitalpec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Soyaló, Suchiapa, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaconaltitlan, Villaflores, Yajalón, Zinacantán	**Chiapas** **Campeche:** Palizada **Oaxaca:** Santa María Chimalapa **Tabasco:** Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, Tenosique			
99	Sí	Sí	Chiapas	Cintalapa de Figueroa	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHOC-TDT	TDT	34	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHFUA-TDT	29	5, 7, 10	5, 14, 22	Chamula, Cintalapa, Jiquipilas, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, Zinacantán	**Chiapas** **Oaxaca:** Santa María Chimalapa			
100	Sí	Sí	Chiapas	Cintalapa de Figueroa	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHOC-TDT	TDT	34.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	XHFUA-TDT	29.3	5, 7, 10	5, 14, 22	Chamula, Cintalapa, Jiquipilas, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, Zinacantán	**Chiapas** **Oaxaca:** Santa María Chimalapa			
101	Sí	Sí	Chiapas	Comitán de Domínguez	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	X-XOMZ-TDT	TDT	23	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHFUA-TDT	29	8, 10, 11, 13	6, 10, 17, 20, 21	Altamirano, Amatenango de la Frontera, Ángel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Chanal, Ocozocoautla, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Maravilla Tenejapa, Motozintla, Oxchuc, Siltepec, Tzimol	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
102	Sí	Sí	Chiapas	Comitán de Domínguez	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCOM-TDT	TDT	30	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHUJT-TDT	36	8, 11, 13	6, 10, 17, 20	Amatenango de la Frontera, Ángel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Capitán Luis Ángel Vidal, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Honduras de la Sierra, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Maravilla Tenejapa, Motozintla, Siltepec, Tzimol	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
103	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCSA-TDT	TDT	15	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHUJT-TDT	36	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24	Acala, Aldama, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Berriozábal, Bochil, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Libertad, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Mazapa, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Santiago El Pinar, Sitalpec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Soyaló, Suchiapa, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaconaltitlan, Villaflores, Yajalón, Zinacantán	**Chiapas** **Oaxaca:** Santa María Chimalapa **Tabasco:** Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, Tenosique			
104	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCSA-TDT	TDT	15.2	7.2	Ay	Multiprogramación	Retransmisión	XHUJT-TDT	36.2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24	Acala, Aldama, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Berriozábal, Bochil, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Libertad, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Mazapa, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Santiago El Pinar, Sitalpec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Soyaló, Suchiapa, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaconaltitlan, Villaflores, Yajalón, Zinacantán	**Chiapas** **Oaxaca:** Santa María Chimalapa **Tabasco:** Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, Tenosique			
105	Sí	Sí	Chiapas	Arriaga	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHICTAR-TDT	TDT	24	3.1	Imagen TV	Principal	Retransmisión	XHCTOR-TDT	27	7	15	Arriaga, Tonalá	**Chiapas** **Oaxaca:** San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Pedro Tapanatepec			
106	Sí	Sí	Chiapas	Arriaga	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHICTAR-TDT	TDT	24.2	3.3	Mexiean Televisión	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTOR-TDT	27.2	7	15	Arriaga, Tonalá	**Chiapas** **Oaxaca:** San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Pedro Tapanatepec			
107	Sí	Sí	Chiapas	Arriaga	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHICTAR-TDT	TDT	24.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTOR-TDT	27.3	7	15	Arriaga, Tonalá	**Chiapas** **Oaxaca:** San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Pedro Tapanatepec			
108	Sí	Sí	Chiapas	Comitán de Domínguez, Palenque y Ocosingo	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHICTO-TDT	TDT	27	3.1	Imagen TV	Principal	Retransmisión	XHCTOR-TDT	27	8, 10, 11, 13	6, 10, 17, 20, 21, 23	Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Capitán Luis Ángel Vidal, Chicomuselo, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Maravilla Tenejapa, Siltepec, Tzimol	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Chiapas

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua	Descripción de idioma o lengua
109	Sí	Sí	Chiapas	Comitán de Domínguez, Palenque y Ocosingo	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCD-TDT	TDT	27.2	3.3	Mausan Televisión	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTCR-TDT	27.2	8, 10, 11, 13	6, 10, 17, 20, 21, 23	Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Capitán Luis Angel Vidal, Chicomuselo, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Motozintla, Siltepec, Tzimol	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
110	Sí	Sí	Chiapas	Comitán de Domínguez, Palenque y Ocosingo	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCD-TDT	TDT	27.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTCR-TDT	27.3	8, 10, 11, 13	6, 10, 17, 20, 21, 23	Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Capitán Luis Angel Vidal, Chicomuselo, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Motozintla, Siltepec, Tzimol	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
111	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y Ocosingo	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCR-TDT	TDT	27	3.1	Imagen TV	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24	Acala, Aldama, Altamirano, Arratán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Bermúdez, Capitán Luis Angel Vidal, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huitiupán, Huixtán, Ixtapa, Ixtapilla, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Mezcalapa, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Santiago El Pinar, Siltepec, Simojovel, Socoltenango, Suchiapa, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** **Oaxaca:** Santa María Chimalapa **Tabasco:** Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa			
112	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y Ocosingo	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCR-TDT	TDT	27.2	3.3	Mausan Televisión	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24	Acala, Aldama, Altamirano, Arratán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Bermúdez, Capitán Luis Angel Vidal, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huitiupán, Huixtán, Ixtapa, Ixtapilla, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Mezcalapa, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Santiago El Pinar, Siltepec, Simojovel, Socoltenango, Suchiapa, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** **Oaxaca:** Santa María Chimalapa **Tabasco:** Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa			
113	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y Ocosingo	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCR-TDT	TDT	27.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24	Acala, Aldama, Altamirano, Arratán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Bermúdez, Capitán Luis Angel Vidal, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huitiupán, Huixtán, Ixtapa, Ixtapilla, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Mezcalapa, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Santiago El Pinar, Siltepec, Simojovel, Socoltenango, Suchiapa, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** **Oaxaca:** Santa María Chimalapa **Tabasco:** Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa			
114	Sí	Sí	Chiapas	Palenque	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHICTPQ-TDT	TDT	24	3.1	Imagen TV	Principal	Retransmisión	XHCTCR-TDT	27	1	9	Catazajá, La Libertad, Palenque, Salto de Agua	**Chiapas** **Campeche:** Palizada **Tabasco:** Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta, Macuspana, Tenosique			
115	Sí	Sí	Chiapas	Palenque	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHICTPQ-TDT	TDT	24.2	3.3	Mausan Televisión	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTCR-TDT	27.2	1	9	Catazajá, La Libertad, Palenque, Salto de Agua	**Chiapas** **Campeche:** Palizada **Tabasco:** Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta, Macuspana, Tenosique			
116	Sí	Sí	Chiapas	Palenque	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHICTPQ-TDT	TDT	24.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTCR-TDT	27.3	1	9	Catazajá, La Libertad, Palenque, Salto de Agua	**Chiapas** **Campeche:** Palizada **Tabasco:** Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta, Macuspana, Tenosique			
117	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula, Huehuetán y Metapa	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTTH-TDT	TDT	29	3.1	Imagen TV	Principal	Retransmisión	XHCTCR-TDT	27	7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
118	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula, Huehuetán y Metapa	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTTH-TDT	TDT	29.2	3.3	Mausan Televisión	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTCR-TDT	27.2	7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
119	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula, Huehuetán y Metapa	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTTH-TDT	TDT	29.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTCR-TDT	27.3	7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
120	Sí	Sí	Chiapas	Comitán de Domínguez	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	X-XCZC-TDT	TDT	22	5.1	Canal 5	Principal	Retransmisión	XHFUA-TDT	29.3	8, 10, 11, 13	6, 10, 17, 20, 21, 23	Altamirano, Amatenango de la Frontera, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Chanal, Chicomuselo, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Siltepec, Tzimol	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
121	Sí	Sí	Chiapas	Comitán de Domínguez	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	X-XCZC-TDT	TDT	22.2	9.1	NUNE	Multiprogramación	Retransmisión	XHFUA-TDT	29.2	8, 10, 11, 13	6, 10, 17, 20, 21, 23	Altamirano, Amatenango de la Frontera, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Chanal, Chicomuselo, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Siltepec, Tzimol	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
122	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Comercial	Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.	XHDY-TDT	TDT	36	13.1	Canal 13	Principal	Retransmisión	XHGK-TDT	28	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24	Acala, Aldama, Altamirano, Arratán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Bermúdez, Bochil, Capitán Luis Angel Vidal, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huitiupán, Huixtán, Ixtapa, Ixtapilla, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Mezcalapa, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Pantelhó, Pantepec, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Siltepec, Simojovel, Socoltenango, Soyaló, Suchiapa, Tapalapa, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tonalá, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón, Zinacantán	**Chiapas** **Oaxaca:** Chahuites, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa, Santo Domingo Zanatepec **Tabasco:** Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa **Veracruz:** Las Choapas			
123	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Comercial	Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.	XHDY-TDT	TDT	36.2	13.2	UNIFE	Multiprogramación	Retransmisión	XHGK-TDT	28.2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24	Acala, Aldama, Altamirano, Arratán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Bermúdez, Bochil, Capitán Luis Angel Vidal, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huitiupán, Huixtán, Ixtapa, Ixtapilla, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Mezcalapa, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Pantelhó, Pantepec, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Siltepec, Simojovel, Socoltenango, Soyaló, Suchiapa, Tapalapa, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tonalá, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón, Zinacantán	**Chiapas** **Oaxaca:** Chahuites, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa, Santo Domingo Zanatepec **Tabasco:** Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa **Veracruz:** Las Choapas			

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Chiapas

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua	Descripción de idioma o lengua
124	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Comercial	Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.	XHDV-TDF	TDT	36.3	13.3	RT	Multiprogramación	Retransmisión	XHGK-TDT	28.3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24	Acala, Arriaga, Altamirano, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Bermúdez, Bochil, Capitán Luis Ángel Vidal, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huitiupán, Huixtán, Ixtapa, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Mezcalapa, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Ocuhuc, Parralhó, Pantepec, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Siltepec, Simojovel, Socoltenango, Soyaló, Suchiapa, Tapalapa, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tonalá, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón, Zinacantán	**Chiapas** **Oaxaca:** Chahultes, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa,Santo Domingo Zanatepec **Tabasco:** Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa **Veracruz:** Las Choapas			
125	Sí	Sí	Chiapas	Comitán de Domínguez	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHDZ-TDF	TDT	35	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHOMC-TDF	27	6, 11, 13	6, 10, 17, 20	Amatenango de la Frontera, Ángel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Capitán Luis Ángel Vidal, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Honduras de la Sierra, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Motozintla, Siltepec	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
126	Sí	Sí	Chiapas	Comitán de Domínguez	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHDZ-TDF	TDT	35.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Retransmisión	XHOMC-TDF	27.2	6, 11, 13	6, 10, 17, 20	Amatenango de la Frontera, Ángel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Capitán Luis Ángel Vidal, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Honduras de la Sierra, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Motozintla, Siltepec	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
127	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Televisión	Concesión Comercial	Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.	XHGK-TDT	TDT	28	13.1	Canal 13	Principal	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
128	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Televisión	Concesión Comercial	Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.	XHGK-TDT	TDT	28.2	13.2	UNIFE	Multiprogramación	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
129	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Televisión	Concesión Comercial	Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.	XHGK-TDT	TDT	28.3	13.3	RT	Multiprogramación	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
130	Sí	Sí	Chiapas	Huixtla	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHHUC-TDF	TDT	32	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHTUA-TDT	29	7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
131	Sí	Sí	Chiapas	Huixtla	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHHUC-TDF	TDT	32.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	XHTUA-TDT	29.3	7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
132	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHJU-TDT	TDT	36	7.1	Azteca 7	Principal	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
133	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHJU-TDT	TDT	36.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
134	Sí	Sí	Chiapas	Motozintla	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHMCH-TDT	TDT	25	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHJU-TDT	36	13	17	Mazapa de Madero, Motozintla	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
135	Sí	Sí	Chiapas	Ocosingo	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHOCO-TDT	TDT	32	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHTUA-TDT	29	3, 11	7, 20, 24	Altamirano, Chilón, Las Margaritas, Ocosingo	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
136	Sí	Sí	Chiapas	Arriaga	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHKMG-TDT	TDT	27	1.1	Azteca Uno	Principal	Original				7	14, 15	Arriaga, Cintalapa, Tonalá	**Chiapas** **Oaxaca:** Chahultes, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Miguel Chimalapa, San Pedro Tapanatepec, Santo Domingo Zanatepec			
137	Sí	Sí	Chiapas	Arriaga	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHKMG-TDT	TDT	27.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original				7	14, 15	Arriaga, Cintalapa, Tonalá	**Chiapas** **Oaxaca:** Chahultes, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Miguel Chimalapa, San Pedro Tapanatepec, Santo Domingo Zanatepec			
138	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHSCO-TDT	TDT	16	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHTUA-TDT	29	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24	Acala, Altamirano, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Bermúdez, Bochil, Capitán Luis Ángel Vidal, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huitiupán, Huixtán, Ixhuatán, Ixtapa, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Mezcalapa, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Ocuhuc, Parralhó, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Grijalva, San Lucas, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Suchiapa, Tapalapa, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
139	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHSCO-TDT	TDT	16.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Original			2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24	Acala, Altamirano, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Bermúdez, Bochil, Capitán Luis Ángel Vidal, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huitiupán, Huixtán, Ixhuatán, Ixtapa, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Mezcalapa, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Ocuhuc, Parralhó, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Grijalva, San Lucas, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Suchiapa, Tapalapa, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
140	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHSNG-TDT	TDT	17	5.1	Canal 5	Principal	Retransmisión	XHTUA-TDT	29.3	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 14, 17, 20, 21, 22, 23	Acala, Altamirano, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Bermúdez, Bochil, Capitán Luis Ángel Vidal, Chamula, Chanal, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Cintalapa, Comitán de Domínguez, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huitiupán, Ixtapa, La Concordia, La Grandeza, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Ocuhuc, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Siltepec, Socoltenango, Suchiapa, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
141	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHSNG-TDT	TDT	17.2	9.1	NUNE	Multiprogramación	Retransmisión	XHTUA-TDT	29.2	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 14, 17, 20, 21, 22, 23	Acala, Altamirano, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Bermúdez, Capitán Luis Ángel Vidal, Chamula, Chanal, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Cintalapa, Comitán de Domínguez, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huitiupán, Ixtapa, La Concordia, La Grandeza, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Ocuhuc, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Siltepec, Socoltenango, Suchiapa, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
142	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHTAH-TDT	TDT	34	5.1	Canal 5	Principal	Retransmisión	XHTUA-TDT	29.3	7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
143	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHTAH-TDT	TDT	34.2	9.1	NUNE	Multiprogramación	Retransmisión	XHTUA-TDT	29.2	7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
144	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHTAP-TDT	TDT	30	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHOMC-TDF	27	7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Chiapas

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

Nº	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domicilio de la	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura digital federal	Cobertura digital local	Cobertura municipal	Entidades portas que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua	Descripción del idioma o lengua
1.45	Si	Si	Chiapas	Tapachula	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHTAP-TDT	TDT	30.2	1.2	ADN40	Multiprogramación	Retransmisión	XHOMC-TDT	27.2	7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuzantán, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
1.46	Si	Si	Chiapas	Tonalá	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHTON-TDT	TDT	30	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHEJU-TDT	3.6	7	14, 15	Arriaga, Cintalapa, Tonalá	**Chiapas** **Oaxaca:** Chahuites, San Francisco Ixhuatán, San Pedro Tapanatepec			
1.47	Si	Si	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Televisión	Concesión Comercial	Televirex, S.A. de C.V.	XHTUA-TDT	TDT	29	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 21, 22	Amatenango del Valle, Berriozábal, Bochil, Chamula, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Copainalá, Ixhuatán, Ixtapa, Larráinzar, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, Pantepec, Rayón, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Soloxuchiapa, Suchiapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
1.48	Si	Si	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Televisión	Concesión Comercial	Televirex, S.A. de C.V.	XHTUA-TDT	TDT	29.2	9.1	NUVE	Multiprogramación	Original			2, 4, 5, 6, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 21, 22	Amatenango del Valle, Berriozábal, Bochil, Chamula, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Copainalá, Ixhuatán, Ixtapa, Larráinzar, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, Pantepec, Rayón, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Soloxuchiapa, Suchiapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
1.49	Si	Si	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Televisión	Concesión Comercial	Televirex, S.A. de C.V.	XHTUA-TDT	TDT	29.3	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Original			2, 4, 5, 6, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 21, 22	Amatenango del Valle, Berriozábal, Bochil, Chamula, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Copainalá, Ixhuatán, Ixtapa, Larráinzar, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, Pantepec, Rayón, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Soloxuchiapa, Suchiapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
1.50	Si	Si	Chiapas	Venustiano Carranza	Televisión	Concesión Comercial	Televirex, S.A. de C.V.	XHVCT-TDT	TDT	28	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHTUA-TDT	2.9	2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 6, 10, 13, 14, 17, 21, 22, 23	Acala, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Benito Juárez, Copilco Luis Angel Vidal, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Ixtapa, La Concordia, La Grandeza, La Trinitaria, Las Rosas, Motozintla, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Suchiapa, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
1.51	Si	Si	Chiapas	Villa Flores	Televisión	Concesión Comercial	Televirex, S.A. de C.V.	XHVFO-TDT	TDT	26	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHTUA-TDT	2.9	5, 10	5, 22, 23	El Porvenir, San Cristóbal de las Casas, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
1.52	Si	Si	Chiapas	Villa Flores	Televisión	Concesión Comercial	Televirex, S.A. de C.V.	XHVFO-TDT	TDT	26.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	XHTUA-TDT	28.3	5, 10	5, 22, 23	El Porvenir, San Cristóbal de las Casas, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
1.53	Si	Si	Chiapas	Arriaga-Tonalá	Televisión	Concesión Comercial	Televirex, S.A. de C.V.	XHAMT-TDT	TDT	32	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHTUA-TDT	2.9	7	15	Arriaga, Jiquipilas, Pijijiapan, Tonalá	**Chiapas** **Oaxaca:** Chahuites, San Francisco Ixhuatán, San Miguel Tenango, San Pedro Tapanatepec			
1.54	Si	Si	Chiapas	Arriaga-Tonalá	Televisión	Concesión Comercial	Televirex, S.A. de C.V.	XHAMT-TDT	TDT	32.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	XHTUA-TDT	29.3	7	15	Arriaga, Jiquipilas, Pijijiapan, Tonalá	**Chiapas** **Oaxaca:** Chahuites, San Francisco Ixhuatán, San Miguel Tenango, San Pedro Tapanatepec			
1.55	Si	Si	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	X-ICPAX-TDT	TDT	21	11.1	Canal Once	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 6, 8, 13, 14, 21, 22	Acala, Amatenango del Valle, Berriozábal, Chamula, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Ixtapa, Larráinzar, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Tenejapa, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
1.56	Si	Si	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	X-ICPAX-TDT	TDT	21.2	11.2	Once Niñas y Niños	Multiprogramación	Original			2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 6, 8, 13, 14, 21, 22	Acala, Amatenango del Valle, Berriozábal, Chamula, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Ixtapa, Larráinzar, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Tenejapa, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
1.57	Si	Si	Chiapas	Acapetahua, Metapa de Mendoza, Tapachula de Córdova y Ordóñez	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	X-ICPOA-TDT	TDT	21	11.1	Canal Once	Principal	Retransmisión	XHCPAX-TDT	21	7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
1.58	Si	Si	Chiapas	Acapetahua, Metapa de Mendoza, Tapachula de Córdova y Ordóñez	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	X-ICPOA-TDT	TDT	21.2	11.2	Once Niñas y Niños	Multiprogramación	Retransmisión	XHCPAX-TDT	21.2	7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlan	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
1.59	Si	Si	Chiapas	Palenque	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	X-ICPEF-TDT	TDT	5	S/D	Canal Catorce	Principal	Retransmisión	XHEPRTC-TDT	3.1	1, 3	4, 9, 24	Catazajá, Chilón, La Libertad, Palenque, Salto de Agua, Tumbalá, Yajalón	**Chiapas** **Campeche:** Carmen, Palizada **Tabasco:** Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta, Macuspana, Tenosique			
1.60	Si	Si	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	X-ICPEU-TDT	TDT	4	11.1	Canal Once	Principal	Original			1, 2, 3, 5, 6, 8, 11	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 20, 21, 22, 24	Acala, Aldama, Altamirano, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapilla, Chilón, Comitán de Domínguez, Huixtán, Ixtapa, Las Margaritas, Las Rosas, Mitontic, Ocosingo, Ocotepec, Palenque, Pantelhó, Salto de Agua, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, San Lucas, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tumbalá, Tzimol, Venustiano Carranza , Yajalón, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
1.61	Si	Si	Chiapas	Palenque	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	X-ICPOW-TDT	TDT	28	S/D	S/D	Principal	Original			No se recibio mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
1.62	Si	Si	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHEPRBC-TDT	TDT	18	14.1	Canal Catorce	Principal	Retransmisión	XHEPRTC-TDT	3.1	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 14, 17, 21, 22, 23	Acala, Aldama, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Benito Juárez, Capitán Luis Angel Vidal, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Cintalapa, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huitiupán, Huixtán, Ixtapa , Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocozocoautla de Espinosa, Ocuilco, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Rayón, Sabanilla, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Sitalpec, Socoltenango, Suchiapa, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Zinacantán	**Chiapas** **Tabasco:** Centla, Centro, Jalapa, Macuspana, Tacotalpa			
1.63	Si	Si	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHEPRBC-TDT	TDT	18.2	11.1	Canal Once	Multiprogramación	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 14, 17, 21, 22, 23	Acala, Aldama, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Benito Juárez, Capitán Luis Angel Vidal, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Cintalapa, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huitiupán, Huixtán, Ixtapa , Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocozocoautla de Espinosa, Ocuilco, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Rayón, Sabanilla, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Sitalpec, Socoltenango, Suchiapa, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Zinacantán	**Chiapas** **Tabasco:** Centla, Centro, Jalapa, Macuspana, Tacotalpa			
1.64	Si	Si	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHEPRBC-TDT	TDT	18.3	22.1	Canal 22	Multiprogramación	Retransmisión	XHEPRTC-TDT	31.3	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 14, 17, 21, 22, 23	Acala, Aldama, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Benito Juárez, Capitán Luis Angel Vidal, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Cintalapa, Comitán de Domínguez, El Porvenir, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huitiupán, Huixtán, Ixtapa , Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Rayón, Sabanilla, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Sitalpec, Socoltenango, Suchiapa, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Zinacantán	**Chiapas** **Tabasco:** Centla, Centro, Jalapa, Macuspana, Tacotalpa			
1.65	Si	Si	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHEPRBC-TDT	TDT	18.4	14.2	@prende+	Multiprogramación	Retransmisión	XHEPRTC-TDT	31.4	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 14, 17, 21, 22, 23	Acala, Aldama, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Benito Juárez, Capitán Luis Angel Vidal, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Cintalapa, Comitán de Domínguez, El Porvenir, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huitiupán, Huixtán, Ixtapa , Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Rayón, Sabanilla, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Sitalpec, Socoltenango, Suchiapa, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Zinacantán	**Chiapas** **Tabasco:** Centla, Centro, Jalapa, Macuspana, Tacotalpa			

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Chiapas

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua	Descripción de idioma o lengua
166	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Pública	Sistema Pú blico de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRBC-TDT	TDT	18.5	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Retransmisión	XHSPRT G-TDT	31.5	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 14, 17, 21, 22, 23	Acala, Altamira, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Bermúdez I, Capitán Luis Angel Vidal, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Cintalapa, Comitán de Domínguez, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huhuipán, Huixtán, Ixtapa, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocozocoautla de Espinosa, Ocuma cinta, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Plátanos, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Salto de Agua, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Sitilpec, Socoltenango, Suchiapa, Tapachula, Tapilula, Tecpatán, Tecpatán, Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Zinacantán	**Chiapas** **Tabasco:** Centla, Centro, Jalapa, Macuspana, Tacotalpa			
167	Sí	Sí	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Concesión Pública	Sistema Pú blico de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRBC-TDT	TDT	18.6	46.1	Canal del Congreso	Multiprogramación	Retransmisión	XHSPRT G-TDT	31.6	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 14, 17, 21, 22, 23	Acala, Altamira, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Bermúdez I, Capitán Luis Angel Vidal, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Cintalapa, Comitán de Domínguez, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huhuipán, Huixtán, Ixtapa, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocozocoautla de Espinosa, Ocuma cinta, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Plátanos, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Salto de Agua, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Sitilpec, Socoltenango, Suchiapa, Tapachula, Tapilula, Tecpatán, Tecpatán, Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Zinacantán	**Chiapas** **Tabasco:** Centla, Centro, Jalapa, Macuspana, Tacotalpa			
168	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Televisión	Concesión Pública	Sistema Pú blico de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRFC-TDT	TDT	31	14.1	Canal Catorce	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 6, 8, 13, 14, 21, 22	Amatenango del Valle, Bermúdez I, Chamula, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Ixtapa, Larráinzar, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Tecpatán, Tuxtla Gutiérrez, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
169	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Televisión	Concesión Pública	Sistema Pú blico de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRFC-TDT	TDT	31.3	22.1	Canal 22	Multiprogramación	Original			2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 6, 8, 13, 14, 21, 22	Amatenango del Valle, Bermúdez I, Chamula, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Ixtapa, Larráinzar, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Tecpatán, Tuxtla Gutiérrez, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
170	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Televisión	Concesión Pública	Sistema Pú blico de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRFC-TDT	TDT	31.4	14.2	@prende+	Multiprogramación	Original			2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 6, 8, 13, 14, 21, 22	Amatenango del Valle, Bermúdez I, Chamula, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Ixtapa, Larráinzar, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Tecpatán, Tuxtla Gutiérrez, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
171	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Televisión	Concesión Pública	Sistema Pú blico de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRFC-TDT	TDT	31.5	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Original			2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 6, 8, 13, 14, 21, 22	Amatenango del Valle, Bermúdez I, Chamula, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Ixtapa, Larráinzar, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Tecpatán, Tuxtla Gutiérrez, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
172	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Televisión	Concesión Pública	Sistema Pú blico de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRFC-TDT	TDT	31.6	46.1	Canal del Congreso	Multiprogramación	Original			2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 5, 6, 8, 13, 14, 21, 22	Amatenango del Valle, Bermúdez I, Chamula, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Ixtapa, Larráinzar, Las Rosas, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Tecpatán, Tuxtla Gutiérrez, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
173	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Televisión	Concesión Pública	Sistema Pú blico de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRFY-TDT	TDT	26	14.1	Canal Catorce	Principal	Retransmisión	XHSPRT G-TDT	31	7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
174	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Televisión	Concesión Pública	Sistema Pú blico de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRFY-TDT	TDT	26.3	22.1	Canal 22	Multiprogramación	Retransmisión	XHSPRT G-TDT	31.3	7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
175	Sí	Sí	Chiapas	Tapachula	Televisión	Concesión Pública	Sistema Pú blico de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRFY-TDT	TDT	26.5	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Retransmisión	XHSPRT G-TDT	31.5	7, 12, 13	15, 16, 17, 18, 19	Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
176	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Chiapas	XHTTG-TDT	TDT	20	10.1	Canal Diez Chiapas	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 21, 22, 23	Acala, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Bella Vista, Bermúdez I, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chamula, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Comitán de Domínguez, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Huixtán, Ixtapa, Las Rosas, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocozocoautla de Espinosa, Palenque, Salto de Agua, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Sitilpec, Socoltenango, Suchiapa, Tecpatán, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Flores, Zinacantán	**Chiapas** **Campeche:** Carmen, Palizada **Tabasco:** Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta, Macuspana, Tenosique			
177	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Televisión	Concesión Social	Michoacán TeEscucha, A.C.	XHXBAN-TDT	TDT	10	S/D	S/D	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
178	Sí	Sí	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Televisión	Concesión Social	Simón Valiente Buzali	XHTUG-TDT	TDT	7	12.1	S/D	Principal	Original			4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	1, 2, 3, 5, 10, 13, 14, 17, 21, 22	Acala, Bella Vista, Bermúdez I, Chamula, Chiapa de Corzo, Chicomuselo, Cintalapa, Emiliano Zapata, Jiquipilas, La Grandeza, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Sitilpec, Suchiapa, Tecpatán, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez y Venustiano Carranza, Zinacantán	**Chiapas** Sin cobertura en otras entidades			
1	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Radio	Concesión Comercial	La Reverenda del Carmen, S. de R.L. de C.V.	XHBCC-AM	AM	1030 kHz		La Mejor 1030	Combo	Original			-	-	-				
2	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Radio	Concesión Comercial	La Reverenda del Carmen, S. de R.L. de C.V.	XHBCC-FM	FM	103.5 MHz		La Reverenda	Combo	Retransmisión	XEBCC-AM	1030 kHz	1, 2, 3, 4	4, 11, 24	Chiltín, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula San Pedro, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
3	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Radio	Concesión Comercial	Estéreo Carmen, S.A. de C.V.	XEIT-AM	AM	1070 kHz		Exa 99.7	Combo	Original			-	-	-				
4	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Radio	Concesión Comercial	Estéreo Carmen, S.A. de C.V.	XHIT-FM	FM	99.7 MHz		S/D	Combo	Retransmisión	XEIT-AM	1070 kHz	1	4	Tila, Tumbalá	-			
5	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Radio	Concesión Comercial	XEMAB-AM, S.A. de C.V.	XEMAB-AM	AM	950 kHz		La Poderosa	Migración AM-FM	Original			-	-	-				
6	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Radio	Concesión Comercial	XEMAB-AM, S.A. de C.V.	XHMAB-FM	FM	101.3 MHz		FM GLOBO	Migración AM-FM	Retransmisión	XEMAB-AM	950 kHz	1, 2, 3, 4	4, 11, 24	Chiltín, Ixhuatán, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula San Pedro, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
7	No	Sí	Campeche	Candelaria	Radio	Concesión Comercial	Mediasur, S.A. de C.V.	XHPCAN-FM	FM	103.5 MHz		TELESUR	Principal	Original			1, 3	4, 24	Chiltín, Tila, Tumbalá	-			
8	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Radio	Concesión Comercial	Cantón Radio NET, S.A. de C.V.	XHPCAR-FM	FM	95.5 MHz		La Comadre	Principal	Original			1, 2, 3, 4	4, 11, 24	Chiltín, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula San Pedro, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
9	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Radio	Concesión Comercial	XHPCDC-FM, S.A. de C.V.	XHPCDC-FM	FM	92.3 MHz		Bandidos 92.3 FM	Principal	Original			1, 2, 3, 4	4, 11, 24	Chiltín, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula San Pedro, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
10	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Radio	Concesión Comercial	XHPMXN-FM, S.A. de C.V.	XHPMXN-FM	FM	93.9 MHz		Retro 93.9	Principal	Original			1, 2, 3, 4	4, 11, 24	Chiltín, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula San Pedro, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
11	No	Sí	Campeche	Palizada	Radio	Concesión Comercial	Radio Palizada, S.A.	XHTH-FM	FM	105.7 MHz		Radio Palizada	Principal	Original			1, 2, 3, 4	4, 9, 11, 24	Amatán, Chiltín, Ixhuatán, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula San Pedro, Salto de Agua, Tila, Tumbalá, Yajalón	-	Lunes a Domingo 0:600 a 17:59 hs. **12 horas**		
12	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Carmen	XHUACC-FM	FM	88.9 MHz		Radio Delfín	Principal	Original			1, 2, 3, 4	4, 11, 24	Chiltín, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula San Pedro, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
13	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Radio	Concesión Social	Sistema Mexicano de los Animales, A.C.	XHSMA-FM	FM	102.1 MHz		S/D	Principal	Original			1	4	Tila, Tumbalá	-			
14	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHCDT-TDT	TDT	31	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHCAN-TDT	24	1, 3	4, 9, 24	Chiltín, La Libertad, Palenque, Tumbalá	-			
15	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCDC-TDT	TDT	22	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHCPA-TDT	34	1, 2, 3, 4	4, 11, 24	Chiltín, Ixhuatán, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula San Pedro, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
16	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XCDC-TDT	TDT	22.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	XHAN-TDT	22	1, 2, 3, 4	4, 11, 24	Chiltín, Ixhuatán, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula San Pedro, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
17	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCA-TDT	TDT	20	3.1	Imagen TV	Principal	Retransmisión	XHCTCA-TDT	20	1, 4	4, 11	Chiltín, Rincón Chamula San Pedro, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
18	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCA-TDT	TDT	20.2	3.3	Mexiquense Televisión	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTCA-TDT	20.2	1, 4	4, 11	Chiltín, Rincón Chamula San Pedro, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
19	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCA-TDT	TDT	20.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTCA-TDT	20.3	1, 4	4, 11	Chiltín, Rincón Chamula San Pedro, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
20	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHQN-TDT	TDT	35	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHGE-TDT	29	1, 3	4, 9, 24	Chiltín, La Libertad, Palenque, Tumbalá	-			
21	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHQN-TDT	TDT	35.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Retransmisión	XHGE-TDT	29.2	1, 3	4, 9, 24	Chiltín, La Libertad, Palenque, Tumbalá	-			
22	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Televisión	Concesión Comercial	Televisa Televisión México, S.A. de C.V.	XHTMCC-TDT	TDT	25	13.1	Canal 13	Principal	Retransmisión	XHTMCA-TDT	27	1, 2, 4	4, 9, 11, 12	Chapultenango, Chiltín, Ixhuatán, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula San Pedro, Salto de Agua, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
23	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Televisión	Concesión Comercial	Televisa Televisión México, S.A. de C.V.	XHTMCC-TDT	TDT	25.2	13.2	UNIFE	Multiprogramación	Retransmisión	XHTMCA-TDT	27.2	1, 2, 4	4, 9, 11, 12	Chapultenango, Chiltín, Ixhuatán, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula San Pedro, Salto de Agua, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
24	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Televisión	Concesión Comercial	Televisa Televisión México, S.A. de C.V.	XHTMCC-TDT	TDT	25.3	13.3	RT	Multiprogramación	Retransmisión	XHTMCA-TDT	27.3	1, 2, 4	4, 9, 11, 12	Chapultenango, Chiltín, Ixhuatán, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula San Pedro, Salto de Agua, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
25	No	Sí	Campeche	Ciudad del Carmen	Televisión	Concesión Pública	Sistema Pú blico de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHCPBR-TDT	TDT	8	S/D	S/D	Principal	Original			1, 2, 3, 4	4, 9, 11, 12, 24	Amatán, Chapultenango, Chiltín, Ixhuatán, Islacomitán, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula San Pedro, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
26	No	Sí	Oaxaca	El Viga	Radio	Concesión Comercial	Radio Solución, S.A. de C.V.	XEPX-AM	AM	690 kHz		La Voz del Ángel	Combo	Retransmisión	XHEPX-FM	99.9 MHz	7	15	Tonalá	-	Lunes a Domingo 0:600 a 22:59 hs. **17 horas**		
27	No	Sí	Oaxaca	El Viga	Radio	Concesión Comercial	Radio Solución, S.A. de C.V.	XHEPX-FM	FM	99.9 MHz		La Voz del Ángel	Combo	Original			-	-	-	-	Lunes a Domingo 0:600 a 22:59 hs. **17 horas**		
28	No	Sí	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.	XHHH-FM	FM	90.1 MHz		Voz Love Stanre	Principal	Original			7	14	Cintalapa	-	Lunes a Domingo 0:600 a 21:59 hs. **16 horas**		
29	No	Sí	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	Radio	Concesión Comercial	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHKZ-FM	FM	98.1 MHz		La Poderosa Tehuantepec	Principal	Original			7	14	Cintalapa, Tonalá	-			
30	No	Sí	Oaxaca	Salina Cruz	Radio	Concesión Comercial	ENZATelecom, S.A. de C.V.	XHPCRJ-FM	FM	94.5 MHz		Hits 94.5 La Perla del Pacífico	Principal	Original			7	14	Cintalapa	-			

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Chiapas

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

Nº	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domicilio	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés y en alguna lengua	Descripción del idioma o lengua
31	No	Sí	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza	Radio	Concesión Comercial	Bertha Cruz Toledo	XHTEKA-FM	FM	91.7 MHz		Radio Teka la buena	Principal	Original			7	14	Cintalapa	-			
32	No	Sí	Oaxaca	Lagunas Santo de la Soledad	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	4XLABI-FM	FM	103.9 MHz		Oaxaca Radio	Principal	Retransmisión	4XOAX-FM	96.9 MHz	7	14	Cintalapa	-			
33	No	Sí	Oaxaca	Salina Cruz	Radio	Concesión Pública	Instituto Mexicano de la Radio	XHIEC-FM	FM	96.3 MHz		Estéreo Istmo	Principal	Original			7	14	Cintalapa, Tonalá	-			
34	No	Sí	Oaxaca	Salina Cruz	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	4XELC-FM	FM	92.9 MHz		Oaxaca Radio	Principal	Retransmisión	4XOAX-FM	96.9 MHz	7	14	Cintalapa	-			
35	No	Sí	Oaxaca	Lagunas y Municipio El Barrio de la Soledad	Radio	Concesión Social	Club Deportivo Social y Cultural Cruz Azul, A.C.	XHCAF-M	FM	103.9 MHz		Azul FM	Principal	Original			7	14	Cintalapa	-			
36	No	Sí	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza y Unión Hidalgo	Radio	Concesión Social	Publicando Valores, A.C.	XHPBJZ-FM	FM	99.9 MHz		Publicando Valores	Principal	Original			7	14	Cintalapa	-			
37	No	Sí	Oaxaca	Juchitán, El Espinal, Asunción Ixtaltepec y	Radio	Concesión Social Comunitaria	Guna Yaa Yuxi Xhiña, A.C.	XHGCY-FM	FM	106.1 MHz		S/D	Principal	Original			7	14	Cintalapa	-			
38	No	Sí	Oaxaca	Salina Cruz	Radio	Concesión Social Comunitaria	Ikoo Bidi Yaa, A.C.	XHINE-FM	FM	89.1 MHz		Radio Activa "La Voz del Mar"	Principal	Original			7	14	Cintalapa	-			
39	No	Sí	Oaxaca	Salina Cruz	Radio	Concesión Social Comunitaria	Binnilunaxa, A.C.	XHSCOK-FM	FM	106.5 MHz		La Breva	Principal	Original			7	14	Cintalapa	-			
40	No	Sí	Oaxaca	Matías Romero Avendaño	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHIG-TDT	TDT	25	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHOXX-TDT	27	7	14	Cintalapa	-			
41	No	Sí	Oaxaca	Matías Romero Avendaño	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHIG-TDT	TDT	25.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Retransmisión	XHOXX-TDT	27.2	7	14	Cintalapa	-			
42	No	Sí	Oaxaca	Tehuantepec	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHHAT-DT	TDT	35	9.1	Canal 5	Principal	Retransmisión	XHOXO-TDT	34	7	14	Cintalapa, Tonalá	-			
43	No	Sí	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHPAO-TDT	TDT	21	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHBNT-DT	29	7	14	Cintalapa, Tonalá	-			
44	No	Sí	Oaxaca	Matías Romero Avendaño	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHFSO-TDT	TDT	30	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHDG-TDT	26	7	14	Cintalapa, Tonalá	-			
45	No	Sí	Oaxaca	Matías Romero Avendaño	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHFSO-TDT	TDT	30.2	7.2	Ar	Multiprogramación	Retransmisión	XHDG-TDT	26.2	7	14	Cintalapa, Tonalá	-			
46	No	Sí	Oaxaca	Salina Cruz	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHDO-TDT	TDT	28	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHOXX-TDT	27	7	14	Cintalapa, Tonalá	-			
47	No	Sí	Oaxaca	Salina Cruz	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHDO-TDT	TDT	28.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Retransmisión	XHOXX-TDT	27.2	7	14	Cintalapa, Tonalá	-			
48	No	Sí	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	X-IOPBR-TDT	TDT	36	19.1	CORTV	Principal	Original			7	14	Cintalapa	-			
49	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Comercial	Grupo Multimedios sin Fronteras, S.A. de C.V.	XTGMSR-AM	AM	620 kHz		S/D	Principal	Original			1, 2, 4	4, 8, 9, 11, 12	Amatán, Chapultenango, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Ocotepec, Ostuacán, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tila	-			
50	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XEXY-AM	AM	740 kHz		ABC Radio	Combo	Original			1, 2, 4	4, 8, 9, 11, 12	Amatán, Grlezalá, Chapultenango, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Ocotepec, Ostuacán, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa , Tapalapa, Tapilula,Tila, Tumbalá	-			
51	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHKV-FM	FM	88.5 MHz		S/D	Combo	Retransmisión	XEKV-AM	740 kHz	1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chalchihuitán, Chamula Chapultenango, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya , Juárez, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Solosuchiapa, Sunuapa, Tila, Tumbalá	-			
52	No	Sí	Tabasco	Emiliano Zapata	Radio	Concesión Comercial	Nora Alicia Quintín Martínez de Escobar	XHEMZ-FM	FM	99.9 MHz		Oye 99.9	Principal	Original			1, 3, 11	4, 7, 9, 21, 24	Catazajá, Chilón, La Libertad, Ocosingo, Ocuhuc, Palenque, Salto de Agua, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
53	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Comercial	Radio Principal de Tabasco, S.A. de C.V.	XHEPVR-FM	FM	101.5 MHz		Los 40 FM	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chalchihuitán, Chamula, Chapultenango, Chenalhó, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Larráinzar, Mitontic, Ocotepec, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula,Tenejapa, Tila, Tumbalá,Yajalón	-			
54	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Comercial	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHHGR-FM	FM	94.1 MHz		Radio Fórmula Tabasco	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chalchihuitán, Chamula, Chapultenango, Chilón, Francisco León, Huitiupán Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez Larráinzar, Ocotepec, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Santiago El Pinar, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula,Tila, Tumbalá	-			
55	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Comercial	Grupo Cantón Radio, S.A. de C.V.	XHXAP-FM	FM	90.9 MHz		Consentido 90.9	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5	4, 5, 8, 9, 11, 12, 2 2, 24	Amatán, Chalchihuitán, Chamula, Chapultenango, Chilón, Francisco León, Huitiupán Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez Larráinzar, Ocotepec, Ostuacán, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula, Tila, Tumbalá	-			
56	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Comercial	Estéreo Sistema, S.A.	XHLJ-FM	FM	98.3 MHz		Radio Mexicana	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chalchihuitán, Chamula, Chapultenango, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Ocotepec, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Solosuchiapa, Sunuapa, Tila, Tumbalá	-			
57	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHOP-FM	FM	96.5 MHz		Amor 96.5	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22, 24	Amatán, Chalchihuitán, Chamula, Chapultenango, Chenalhó, Chilón, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Larráinzar, Mitontic, Ocotepec, Ostuacán, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Santiago El Pinar, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula, Tenejapa, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
58	No	Sí	Tabasco	Jonuta y sus 124 comunidades	Radio	Concesión Comercial	FM Comunicación Efectiva, S.A.P.I. de C.V.	XHFSON-FM	FM	94.3 MHz		Radio Río 94.3 FM	Principal	Original			1, 2, 4	4, 9, 11	Catazajá, Chilón, Palenque, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula San Pedro, Salto de Agua,Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
59	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Comercial	Tajín Q Radio, S.A. de C.V.	XHQQQ-FM	FM	89.3 MHz		La Ke Buena	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Aldama,Amatán, Chalchihuitán, Chamula, Chapultenango, Chenalhó, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Larráinzar, Mitontic, Ocotepec, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Santiago El Pinar, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula, Tenejapa, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
60	No	Sí	Tabasco	Miguel Hidalgo Primera Sección	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora XEREG-AM, S.A. de C.V.	XHREG-FM	FM	104.9 MHz		La Ranchería	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chalchihuitán, Chamula, Chapultenango, Chilón, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Larráinzar, Ocotepec, Ostuacán, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tila, Tumbalá	-			
61	No	Sí	Tabasco	Macuspana	Radio	Concesión Comercial	Radio y Televisión de Calidad, S.A. de C.V.	XHRTM-FM	FM	99.5 MHz		La Z	Principal	Original			1, 2, 4	4, 9 , 11, 12	Amatán, Grlezalá, Chapultenango, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, Solosuchiapa, Sunuapa, Tila, Tumbalá,Yajalón	-			
62	No	Sí	Tabasco	Ixtacomitán	Radio	Concesión Comercial	RadioEfusoras Capital, S.A. de C.V.	XHRM-FM	FM	106.3 MHz		LOKURA FM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22, 24	Amatán, Chalchihuitán, Chamula, Chapultenango, Chilón, Francisco León, Huitiupán Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez Larráinzar, Ocotepec, Ostuacán, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula,Tila, Tumbalá	-			
63	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHSAT-FM	FM	90.1 MHz		Mix 90.1	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chalchihuitán, Chamula, Chapultenango, Francisco León, Huitiupán Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez Larráinzar, Mitontic, Ocotepec, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Solosuchiapa, Sunuapa, Tila, Tumbalá	-			
64	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Comercial	La Voz de Tabasco, S.A. de C.V.	XHFAB-FM	FM	95.7 MHz		Radio Tabasco, La Juvenil	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22, 24	Amatán, Chalchihuitán, Chamula, Chapultenango, Chilón, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Larráinzar, Mitontic, Ocotepec, Ostuacán, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula,Tenejapa, Tila, Tumbalá	-			
65	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Comercial	RadioEfusora XHFR-FM, S.A. de C.V.	XHTR-FM	FM	92.5 MHz		La Poderosa	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chalchihuitán, Chamula, Chapultenango, Chenalhó, Francisco León, Huitiupán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Larráinzar, Mitontic, Ocotepec, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula,Tenejapa, Tila, Tumbalá,Yajalón	-			
66	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Comercial	Radio Tabasco, S.A.	XHRA-FM	FM	91.7 MHz		La Emisora del Hogar	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22, 24	Amatán, Chalchihuitán, Chamula, Chapultenango, Chilón, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Larráinzar, Mitontic, Ocotepec, Ostuacán, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula,Tenejapa, Tila, Tumbalá	-			

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Chiapas

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domicilio	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua	Descripción de idioma o lengua
67	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Comercial	Súper Stéreo de Tabasco, S.A. de C.V.	XHVBAFM	F.M.	97.3 MHz		VOX FM	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chapultenango, Chiapilla, Chapultenango, Chenalhó, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Mitontic, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula, Tenejapa, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
68	No	Sí	Tabasco	Miguel Hidalgo Primera Sección	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras XEVHT-AM, S.A. de C.V.	XEVHTFM	F.M.	99.1 MHz		Oreja FM	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chapultenango, Chiapilla, Chapultenango, Chiltón, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Lumbrisor, Ocotepec, Ostuacán, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tila, Tumbalá	-			
69	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Comercial	Radio 4EVILL, S.A. de C.V.	XHVILL-FM	F.M.	103.3 MHz		La Comadre	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chapultenango, Chiapilla, Chapultenango, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Lumbrisor, Ocotepec, Ostuacán, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula, Tila, Tumbalá	-			
70	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Comercial	Jazz Radio, S.A. de C.V.	XHVT-FM	F.M.	104.1 MHz		La Tu Estación de Tabasco	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5	4, 5, 8, 9, 11, 12, 22, 24	Amatán, Chapultenango, Chiapilla, Chapultenango, Chiltón, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Lumbrisor, Ocotepec, Ostuacán, Palenque, Pantepec, Reforma, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula, Tila, Tumbalá	-			
71	No	Sí	Tabasco	Comalcalco	Radio	Concesión Comercial	Diana Fabricia Chamelis Ruiz	XHYXFM	F.M.	89.7 MHz		La Grande de Tabasco	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 10	4, 8, 9, 11, 12, 14, 22	Amatán, Chamula, Chapultenango, Chiltón, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Reyón, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula,Tecpatán, Tenejapa, Tila, Tumbalá	-			
72	No	Sí	Tabasco	Cunduacán	Radio	Concesión Comercial	María de los Ángeles Espinosa de los Monteros Cea la Cruz, Oscar y Carlos Zaracamo Espinosa de los Monteros	XHQEQ-FM	F.M.	93.7 MHz		XHQEQ 93.7 FM Stereo	Principal	Original			1, 2, 4	4, 11 , 12	Amatán, Chapultenango, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Ocotepec, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, San Andrés Duraznal, Solosuchiapa, Sunuapa, Tila	-			
73	No	Sí	Tabasco	Tenosique	Radio	Concesión Comercial	XEZZX Voz del Usumacinta, S.A. de C.V.	XHZX-FM	F.M.	89.3 MHz		La Voz del Usumacinta	Principal	Original			1, 3	4, 9, 24	Chiltín, La Libertad, Ocosingo, Palenque, Salto de Agua, Tumbalá, Yajalón				
74	No	Sí	Tabasco	Tenosique	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tabasco	XETQS-AM	AM	1120 kHz		Despertando tus sentidos Gobierno del Estado de Tabasco	Principal	Retransmisión	XHTHH-FM	94.9 MHz	1, 3	7, 9, 24	Chiltín, La Libertad, Ocosingo, Palenque				
75	No	Sí	Tabasco	Cunduacán	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tabasco	XETVH-AM	AM	1230 kHz		Despertando tus sentidos Gobierno del Estado de Tabasco	Principal	Retransmisión	XHTHH-FM	94.9 MHz	4	12	Ixtapangajoya, Juárez, Ostuacán, Pichucalco, Reforma, Sunuapa	-			
76	No	Sí	Tabasco	Nacajuca	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XHCPBS-FM	F.M.	98.7 MHz		La Voz de los Chontales	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 11, 12, 22	Amatán, Chapultenango, Chiapilla, Chapultenango, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Ocotepec, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, San Andrés Duraznal, Solosuchiapa, Sunuapa, Tila, Tumbalá	-	Sí		Transmisiones en lingua Yoloxi'an (Chontal) Numbre:te (Zoque Ayapaneco) Hasta 24 horas.
77	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHCPEL-FM	F.M.	94.5 MHz		S/D	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chapultenango, Chiapilla, Chapultenango, Chenalhó, Huitiupán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Mitontic, Ostotepec, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Solosuchiapa, Sunuapa, Tenejapa, Tila, Tumbalá	-			
78	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Pública	Universidad Tecnológica de Tabasco	XHCPQU-FM	F.M.	102.5 MHz		S/D	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chapultenango, Chiapilla, Chapultenango, Chenalhó, Huitiupán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, Solosuchiapa, Sunuapa, Tenejapa, Tila, Tumbalá	-			
79	No	Sí	Tabasco	Jonuta y Macuspana	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tabasco	XHGCH-FM	F.M.	100.7 MHz		Despertando tus Sentidos Gobierno del Estado de Tabasco	Principal	Retransmisión	XHTHH-FM	94.9 MHz	1, 2, 3, 4	4, 9, 11, 12, 24	Amatán, Carrasajá, Chiltín, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, La Libertad, Palenque, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Bitalá, Solosuchiapa, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
80	No	Sí	Tabasco	Tenosique de Pino Suárez	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tabasco	XHTQS-FM	F.M.	102.9 MHz		Despertando tus Sentidos Gobierno del Estado de Tabasco	Principal	Retransmisión	XHTHH-FM	94.9 MHz	1, 3, 5	4, 7, 9, 22, 24	Catazajá, Chamula, Chiltín, La Libertad, Ocosingo, Occhuc, Palenque, Panthelhó, Salto de Agua, San Juan Cancuc, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
81	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tabasco	XHTVH-FM	F.M.	94.9 MHz		Despertando tus Sentidos Gobierno del Estado de Tabasco	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22, 24	Amatán, Chiltín,Ixhuatán, Chamula, Chapultenango, Chenalhó, Chiltín, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Lumbrisor, Mitontic, Ocotepec, Ostuacán, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla , Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Santiago El Pinar, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula, Tenejapa, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
82	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Pública	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	XHUJAT-FM	F.M.	96.1 MHz		S/D	Principal	Original			1, 2, 4	4, 8, 9, 11, 12	Amatán, Chiltín,Ixhuatán, Chapultenango, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Solosuchiapa, Sunuapa, Tila, Tumbalá	-			
83	No	Sí	Tabasco	La Venta	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tabasco	XHNET-FM	F.M.	99.5 MHz		Despertando tus sentidos Gobierno del Estado de Tabasco	Principal	Retransmisión	XHTHH-FM	94.9 MHz	1, 2, 4	4, 11 , 12	Amatán, Chapultenango, Copainalá, Francisco León, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Macuspana, Ocotepec, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, Solosuchiapa, Sunuapa, Tecpatán, Tila	-			
84	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión Social Comunitaria	Kahal Sembradores de Futuro, A.C.	XHSCSB-FM	F.M.	102.9 MHz		Radio Grijalva	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chiltín,Ixhuatán, Chamula, Chapultenango, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, Solosuchiapa, Sunuapa, Tila, Tumbalá	-			
85	No	Sí	Tabasco	Buena Vista 1ra Sección	Radio	Concesión Social Comunitaria	Yolotanop, A.C.	XHSCEG-FM	F.M.	88.1 MHz		S/D	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 9 , 11, 12, 22	Amatán, Chamula, Chapultenango, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Simojovel, Solosuchiapa, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
86	No	Sí	Tabasco	Jalapa, Tacotalpa y Tapa	Radio	Concesión Social Comunitaria	Sna Apan Rivera de Aire-na Jalapa, A.C.	XHSCQL-FM	F.M.	97.9 MHz		S/D	Principal	Original			1, 2, 4	4, 8, 9, 11, 12	Amatán, Chiltín,Ixhuatán, Chapultenango, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Pantepec, Pichucalco, Rincón Chamula San Pedro, Salto de Agua, Solosuchiapa, Tila, Tumbalá	-			
87	No	Sí	Tabasco	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTVL-TDT	TDT	36	3.1	Imagen TV	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22, 24	Amatán, Chiltín,Ixhuatán, Chamula, Chapultenango, Chenalhó, Chiltín, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Mitontic, Ocotepec, Ostuacán, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula,Tenejapa, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
88	No	Sí	Tabasco	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTVL-TDT	TDT	36.2	3.3	Mausan Televisión	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22, 24	Amatán, Chiltín,Ixhuatán, Chamula, Chapultenango, Chenalhó, Chiltín, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Mitontic, Ocotepec, Ostuacán, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula,Tenejapa, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
89	No	Sí	Tabasco	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTVL-TDT	TDT	36.3	3.4	Excelsior TV	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22, 24	Amatán, Chiltín,Ixhuatán, Chamula, Chapultenango, Chenalhó, Chiltín, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Mitontic, Ocotepec, Ostuacán, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula,Tenejapa, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
90	No	Sí	Tabasco	Frontera	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A de C.V.	XHFRF-TDT	TDT	27	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHMZ-TDT	32	1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chamula, Chapultenango, Chiltín, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Larráinzar, Pantepec, Pichcatán, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, Solosuchiapa, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
91	No	Sí	Tabasco	Frontera	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A de C.V.	XHFRF-TDT	TDT	27.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	XHMZ-TDT	32.2	1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chamula, Chapultenango, Chiltín, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Larráinzar, Pantepec, Pichcatán, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, Solosuchiapa, Tila, Tumbalá, Yajalón	-			
92	No	Sí	Tabasco	Tenosique	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A de C.V.	XHTET-TDT	TDT	30	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHMZ-TDT	32	1, 3	4, 7, 9, 24	Catazajá, Chiltín, La Libertad, Ocosingo, Palenque, Salto de Agua, Tumbalá, Yajalón	-			
93	No	Sí	Tabasco	Tenosique	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A de C.V.	XHTET-TDT	TDT	30.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	XHMZ-TDT	32.2	1, 3	4, 7, 9, 24	Catazajá, Chiltín, La Libertad, Ocosingo, Palenque, Salto de Agua, Tumbalá, Yajalón	-			
94	No	Sí	Tabasco	Tenosique	Televisión	Concesión Comercial	TeleEmisoras del Sureste, S.A. de C.V.	XHTQE-TDF	TDF	26	13.1	Canal 13	Principal	Retransmisión	XHTVL-TDT	30	1, 3	4, 7, 9, 24	Catazajá, Chiltín, La Libertad, Ocosingo, Palenque, Salto de Agua, San Juan Cancuc, Tumbalá, Yajalón	-			
95	No	Sí	Tabasco	Tenosique	Televisión	Concesión Comercial	TeleEmisoras del Sureste, S.A. de C.V.	XHTQE-TDF	TDF	26.2	13.2	UNIRE	Multiprogramación	Retransmisión	XHTVL-TDT	30.2	1, 3	4, 7, 9, 24	Catazajá, Chiltín, La Libertad, Ocosingo, Palenque, Salto de Agua, San Juan Cancuc, Tumbalá, Yajalón	-			
96	No	Sí	Tabasco	Tenosique	Televisión	Concesión Comercial	TeleEmisoras del Sureste, S.A. de C.V.	XHTQE-TDF	TDF	26.3	13.3	RT	Multiprogramación	Retransmisión	XHTVL-TDT	30.3	1, 3	4, 7, 9, 24	Catazajá, Chiltín, La Libertad, Ocosingo, Palenque, Salto de Agua, San Juan Cancuc, Tumbalá, Yajalón	-			
97	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Televisión	Concesión Comercial	TeleEmisoras del Sureste, S.A. de C.V.	XHTVL-TDT	TDT	30	13.1	Canal 13	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chiltín,Ixhuatán, Chamula, Chapultenango, Chenalhó, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Mitontic, Ocotepec, Ostuacán, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Solosuchiapa, Sunuapa, Tila, Tumbalá	-			

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Chiapas

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

Nº	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domicilio/a	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura digital federal	Cobertura digital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua	Descripción del idioma o lengua
98	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Televisión	Concesión Comercial	TeleEmisoras del Sureste, S.A. de C.V.	XHTVJ-TDT	TDT	30.2	13.2	UNIFE	Multiprogramación	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chapultenango, Chiapilla, Chiapultenango, Chenalhó, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Mitontic, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Solosuchiapa, Sunuapa, Tila, Tumbalá	-			-
99	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Televisión	Concesión Comercial	TeleEmisoras del Sureste, S.A. de C.V.	XHTVJ-TDT	TDT	30.3	13.3	RT	Multiprogramación	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chapultenango, Chiapilla, Chiapultenango, Chenalhó, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Mitontic, Ocotepec, Ostuacán, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Solosuchiapa, Sunuapa, Tila, Tumbalá	-			-
1.00	No	Sí	Tabasco	La Venta	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A de C.V.	XHJBT-TDT	TDT	31	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHAZ-TDT	32	2, 4	11, 12	Chapultenango, Copainalá, Ixhuatán, Ocotepec, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Rincón Chamula San Pedro	-			-
1.01	No	Sí	Tabasco	La Venta	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A de C.V.	XHJBT-TDT	TDT	31.2	9.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	XHAZ-TDT	32.2	2, 4	11, 12	Chapultenango, Copainalá, Ixhuatán, Ocotepec, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Rincón Chamula San Pedro	-			-
1.02	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHNT-TDT	TDT	29	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chiapultenango, Chiapilla, Chiapultenango, Chenalhó, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Mitontic, Ocotepec, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Solosuchiapa, Sunuapa, Tenejapa, Tila, Tumbalá	-			-
1.03	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHNT-TDT	TDT	29.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chiapultenango, Chiapilla, Chiapultenango, Chenalhó, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Mitontic, Ocotepec, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Solosuchiapa, Sunuapa, Tenejapa, Tila, Tumbalá	-			-
1.04	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHNT-TDT	TDT	23	7.1	Azteca 7	Principal	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chiapultenango, Chiapilla, Chiapultenango, Chenalhó, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Mitontic, Ocotepec, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Solosuchiapa, Sunuapa, Tenejapa, Tila, Tumbalá	-			-
1.05	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHNT-TDT	TDT	23.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			1, 2, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22	Amatán, Chiapultenango, Chiapilla, Chiapultenango, Chenalhó, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Mitontic, Ocotepec, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Reyón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, Solosuchiapa, Sunuapa, Tenejapa, Tila, Tumbalá	-			-
1.06	No	Sí	Tabasco	Villahermosa	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A de C.V.	XHAZ-TDT	TDT	32	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5	4, 8, 9, 11, 12, 22, 24	Amatán, Grijalvá, Chalchihuitán, Chamula, Chapultenango, Chenalhó, Chiapilla, Chiapultenango, Chiapilla, Chi

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Chiapas

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domicilio	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades portas que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés y en alguna lengua	Descripción del idioma o lengua
1.30	No	Sí	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHCOV-TDT	TDT	27.2	9.1	NUNE	Multiprogramación	Retransmisión	XHCLV-TDT	3-4	4	11, 12	Chapultenango, Copainalá, Francisco León, Ixhuatán, Ocotepec, Pantepec, Rayón, Rincón Chamula San Pedro	-			-
1.31	No	Sí	Veracruz	La Venta, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso,	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTL-VI-TDT	TDT	16	3.1	Imagen TV	Principal	Retransmisión	XHCF-JA-TDT	2-5	4	11, 12	Chapultenango, Copainalá, Ocotepec, Pantepec, Rayón	-			-
1.32	No	Sí	Veracruz	La Venta, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso,	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTL-VI-TDT	TDT	16.2	3.3	Mausan Televisión	Multiprogramación	Retransmisión	XHCF-JA-TDT	25.2	4	11, 12	Chapultenango, Copainalá, Ocotepec, Pantepec, Rayón	-			-
1.33	No	Sí	Veracruz	La Venta, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso,	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTL-VI-TDT	TDT	16.3	3.4	Ecoletsur TV	Multiprogramación	Retransmisión	XHCF-JA-TDT	25.3	4	11, 12	Chapultenango, Copainalá, Ocotepec, Pantepec, Rayón	-			-
1.34	No	Sí	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHCTZ-TDT	TDT	18	7.1	Azteca 7	Principal	Original			2, 4	11, 12	Chapultenango, Copainalá, Francisco León, Ixhuatán, Ocotepec, Ocozocuautla, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro	-			-
1.35	No	Sí	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca II, S.A. de C.V.	XHCTZ-TDT	TDT	18.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			2, 4	11, 12	Chapultenango, Copainalá, Francisco León, Ixhuatán, Ocotepec, Ocozocuautla, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro	-			-
1.36	No	Sí	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHDV-TDF	TDT	24	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHAH-TDT	1-7	4	11, 12	Chapultenango, Copainalá, Francisco León, Ixhuatán, Ocotepec, Pantepec, Rayón, Rincón Chamula San Pedro	-			-
1.37	No	Sí	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHDV-TDF	TDT	24.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Retransmisión	XHAH-TDT	17.2	4	11, 12	Chapultenango, Copainalá, Francisco León, Ixhuatán, Ocotepec, Pantepec, Rayón, Rincón Chamula San Pedro	-			-
1.38	No	Sí	Veracruz	Catemaco, Coatzacoalcos, Minatitlán, Playa Roca	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	X-XPEVG-TDT	TDT	26	26.1	TVMAS	Principal	Original			2, 4	11, 12	Chapultenango, Copainalá, Francisco León, Ixhuatán, Ocotepec, Ocozocuautla, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, Solosuchiapa	-			-
1.39	No	Sí	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	TDT	26	14.1	Canal Catorce	Principal	Retransmisión	XHSPR-TDT	3-5	4	11	Copainalá, Ocotepec, Pantepec, Rayón	-			-
1.40	No	Sí	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	TDT	26.3	22.1	Canal 22	Multiprogramación	Retransmisión	XHSPR-TDT	35.3	4	11	Copainalá, Ocotepec, Pantepec, Rayón	-			-
1.41	No	Sí	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	TDT	26.5	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Retransmisión	XHSPR-TDT	35.5	4	11	Copainalá, Ocotepec, Pantepec, Rayón	-			-

INE/CG1430/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2025-2026, ASÍ COMO EL PERÍODO ORDINARIO DURANTE 2026

G L O S A R I O

ATDT	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Comisión	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral
DGRTC	Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación
IFT	Otrora Instituto Federal de Telecomunicaciones
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

Secretaría Técnica	Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
ZMLL	Zona Metropolitana de la Laguna
ZMVM	Zona Metropolitana del Valle de México

A N T E C E D E N T E S

Catálogo Nacional

I. **Catálogo Nacional de Emisoras 2025**. El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comité emitió el "*Acuerdo […] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2024-2025, así como el periodo ordinario durante 2025*", identificado con la clave INE/ACRT/40/2024. Publicación ordenada en el Diario Oficial de la Federación por este Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG2393/2024, aprobado el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Solicitudes de información

II. **Solicitud de información a la DERFE**. El once de abril de dos mil veinticinco, mediante el oficio INE/DEPPP/STCRT/0102/2025, la Secretaría Técnica solicitó a la DERFE la actualización del Marco Geográfico Electoral, incluyendo el corte más reciente del estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal.

En este sentido, el ocho de mayo siguiente, mediante correo electrónico oficial, la DERFE entregó el Marco Geográfico Electoral con fecha de corte al veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, así como estadísticos del Padrón Electoral y la Lista Nominal con corte al once de abril de dos mil veinticinco.

III. **Solicitud de información al IFT**. El once de abril de dos mil veinticinco, mediante el oficio INE/DEPPP/STCRT/0104/2025, la Secretaría Técnica solicitó al otrora IFT el listado de estaciones de radiodifusión y sus coberturas

con el propósito de actualizar la vigencia y alcance efectivo de los mapas correspondientes.

En tal virtud, el catorce de mayo siguiente, mediante el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0306/2025, el otrora IFT envió a la DEPPP la información solicitada.

IV. **Emisoras consideradas por la DGRTC**. El veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, mediante el oficio INE/DEPPP/STCRT/0484/2025, la Secretaría Técnica solicitó a la DGRTC el listado de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español.

En atención a lo anterior, el cuatro de septiembre siguiente, mediante el similar DGRTC/1571/2025, la DGRTC remitió a la DEPPP el listado referido.

V. **Emisoras consideradas por el INPI**. El veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, mediante el oficio INE/DEPPP/STCRT/0485/2025, la Secretaría Técnica solicitó al INPI el listado de emisoras que conforman el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas.

En ese sentido, el cuatro de septiembre siguiente, mediante el similar CGAJ/2025/OF/0494, el INPI remitió a la DEPPP el listado requerido.

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión en 2025

VI. **Pautas de autoridades electorales**. El siete de mayo de dos mil veinticinco, la Junta General Ejecutiva emitió el *"Acuerdo […] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veinticinco"*, identificado con la clave INE/JGE94/2025.

VII. **Pautas de partidos políticos**. El treinta de mayo de dos mil veinticinco, el Comité emitió el *"Acuerdo […] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veinticinco"*, identificado con la clave INE/ACRT/14/2025.

PEL en Coahuila de Zaragoza 2025-2026

VIII. **Calendario de coordinación del PEL 2025-2026.** El veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el *"Acuerdo […] por el que se aprueba el plan integral y el calendario de coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza"*, identificado con la clave INE/CG1131/2025.

IX. **Criterio de asignación de tiempo para autoridades electorales en el PEL 2025-2026**. El treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el *"Acuerdo […] por el que se aprueba el criterio relativo a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales en la entidad que celebre Proceso Electoral Local ordinario en 2025-2026"*, identificado con la clave INE/CG1163/2025.

X. **Pautas de autoridades electorales para el PEL 2025-2026**. El doce de noviembre de dos mil veinticinco, la Junta General Ejecutiva emitió el *"Acuerdo […] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales para los períodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza"*, identificado con la clave INE/JG227/2025.

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión en 2026

XI. **Pautas de autoridades electorales**. El doce de noviembre de dos mil veinticinco, la Junta General Ejecutiva emitió el *"Acuerdo […] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del primer semestre de dos mil veintiséis"*, identificado con la clave INE/JGE226/2025.

XII. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión**. El veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, el Comité aprobó el *"Acuerdo […] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Local y el período ordinario que transcurrirán durante 2025-2026"*, identificado con la clave INE/ACRT/23/2025.

XIII. **Catálogo Nacional de Emisoras 2026**. El veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, el Comité aprobó el "*Acuerdo […] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026, así como del período ordinario durante 2026*", identificado con la clave INE/ACRT/24/2025

XIV. **Pautas de partidos políticos**. El veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, el Comité emitió el *"Acuerdo […] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintiséis"*, identificado con la clave INE/ACRT/25/2025.

C O N S I D E R A C I O N E S

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, de la Constitución, 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE; 5, numeral 1, y 7, numeral 3, del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al

acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.

4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, de la Constitución; 161, numeral 1, y 164, numeral 1, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.

5. Los artículos 41, Base III, de la Constitución; 159, numeral 1, 160, numeral 2, de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d), y 26, numeral 1, inciso a), de la LGPP, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan el proceso electoral y fuera de ellos.

6. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a), de la Constitución; 175, numeral 1, de la LGIPE, y 12, numeral 1, del RRTME, cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del INE, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho (48) minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.

7. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero, de la Constitución; 181, numeral 1, de la LGIPE; 8, numeral 1 y 35, numeral 1, inciso b), del RRTME establecen que fuera de los períodos de precampaña y campaña electoral federal, le corresponde al INE administrar hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

8. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2, 9, numeral 1 y 10, numeral 5, del RRTME, del total del tiempo de que dispone el INE en período ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

9. Los artículos 4, fracciones XIV, XV y XVI, y 17 de la Ley General de Comunicación Social señalan que se entienden como *"Tiempos de Estado"* las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ahora los artículos 245 y 246 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como *"Tiempos Fiscales"* los que corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como *"Tiempos Oficiales"* los que comprenden tanto los *"Tiempos de Estado"* como los *"Tiempos Fiscales"* en radio y televisión que:

> *"[…]*
> *La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.*
>
> *La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:*
>
> *I. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*
> *II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*
> *III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y*
> *IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*
>
> *La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.*
>
> *Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo […]".*

Facultad del Consejo General en materia de radio y televisión

10. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

11. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj), 173, numeral 6, 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso a), y 6, numeral 1, incisos a), f) y h), del RRTME, es facultad de este Consejo General: i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) ordenar la publicación y difundir el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión; y, iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral.

En ese sentido, la materia del presente instrumento se circunscribe a la publicación y difusión del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del PEL 2025-2026 y el periodo ordinario durante 2026.

Publicación del Catálogo

12. En términos de lo establecido en los artículos 173, numeral 5, de la LGIPE; 6, numeral 2, inciso q), 48, numerales 1, 2 y 3, y 49, del RRTME, el Comité es el órgano competente para elaborar y aprobar el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del PEL 2025-2026, así como del periodo ordinario en 2026. Lo anterior, de conformidad con la información sobre las concesiones y coberturas que brinda el otrora IFT, ahora ATDT a través de la Comisión, así como el marco geográfico electoral y la población, en relación con la cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión, a partir de la información proporcionada por la DERFE y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Asimismo, contendrá las concesiones que transmiten en idiomas distintos al español o en lenguas indígenas con la colaboración de la DGRTC.

El Catálogo será actualizado por la DEPPP y las actualizaciones serán aprobadas por el Comité de manera mensual. Lo anterior, de conformidad con el artículo 48, numeral 3, del RRTME

13. En relación con lo anterior, al aprobar la Jurisprudencia 25/2013, la Sala Superior del TEPJF estableció lo siguiente:

> ***COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL.*** *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 62, párrafos 4, 5 y 6, 76, párrafos 1, inciso a) y 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, inciso d), 6, párrafo 1, incisos e) y g), 48 y 49, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se advierte que la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de 11 televisión que participarán en un proceso electoral, constituye un acto complejo en el que intervienen dos órganos especializados del Instituto Federal Electoral, tanto el Comité de Radio y Televisión con la elaboración del propio catálogo, como el Consejo General en la orden de difusión para otorgarle efectos vinculantes. En ese sentido, si para la difusión resulta necesaria la aprobación previa, por quien cuenta con todos los elementos necesarios para ello, resulta inconcuso que es el Comité de Radio y Televisión a quien corresponde dicha atribución, sin perjuicio de la facultad extraordinaria del Consejo General de atraer a su competencia los asuntos que en materia de acceso a radio y a televisión, por su importancia, así lo requieran.*

De la Jurisprudencia antes descrita, se desprende que es indispensable ordenar, en distintos medios, la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán el PEL 2025-2026 y el periodo ordinario durante 2026, aprobado por el Comité mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/24/2025, el veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.

En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, inciso f), y 48, numeral 4, del RRTME, este Consejo General ordenará la publicación y difusión del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité, al menos treinta (30) días previos al inicio de la etapa de precampañas del proceso electoral ordinario de que se trate.

Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión

14. De conformidad con el artículo 48, numeral 1, del RRTME, el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión será aprobado por el Comité una vez al año, al menos treinta (30) días previos al inicio de la precampaña del proceso electoral de que se trate. Lo anterior, a fin de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos, autoridades electorales y candidaturas independientes.

15. En relación con lo anterior y conforme a la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-46/2014, la Sala Superior del TEPJF determinó que es importante distinguir entre las emisoras que trasmiten desde una entidad federativa y las que lo hacen desde otra entidad, pero que su cobertura abarca uno o varios estados o regiones de la República. En el primer supuesto, es claro que, inexcusablemente, cada estación de radio y canal de televisión se encuentran obligados a transmitir las pautas que para este fin apruebe la autoridad electoral.

En tanto que, tratándose de las segundas, su participación en un proceso electoral dependerá de su cobertura de transmisión y del alcance efectivo de éstas, para lo cual se deberá considerar la población que abarca cada emisora que se encuentre en este supuesto y si las emisoras que se encuentran en la entidad de que se trate resultan suficientes para lograr los fines previstos en la Constitución con relación al pleno acceso de los partidos políticos y de las autoridades electorales a los medios de comunicación social, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, numeral 10, del RRTME.

16. Por lo que respecta al contenido del Catálogo de medios para el proceso electoral, el artículo 48, numeral 5, del RRTME, prevé que éste se conformará por el listado de concesionarios de radio y televisión de todo el país que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales que les sean notificadas y por aquéllos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental desde el inicio del período de campañas y hasta el fin de la Jornada Electoral.

17. El artículo 48, numeral 7, del RRTME, señala que, para el proceso electoral, el Comité incluirá en el catálogo respectivo el número suficiente de emisoras que garanticen la efectividad de la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión en la entidad federativa de que se trate, incluyendo, en

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

su caso, a los concesionarios de otra entidad federativa cuya señal alcance el territorio de la entidad que celebra el proceso electivo correspondiente.

En consecuencia, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del INE cuarenta y ocho (48) minutos diarios, desde el inicio de la precampaña de la entidad federativa en proceso electoral hasta el término de la Jornada Electoral respectiva.

18. Durante periodo ordinario, todas las emisoras de radio y televisión incluidas en el Catálogo, sin excepción, estarán obligadas a difundir las versiones específicas de promocionales que se les solicite, atendiendo con ello las necesidades de cobertura que tienen los partidos políticos nacionales y autoridades electorales federales en las entidades federativas del país, conforme a los pautados que para el efecto notifique el INE.

En el caso de los promocionales de autoridades electorales y de partidos políticos locales, los pautados específicos durante periodo ordinario considerarán sólo a emisoras que tengan cobertura en la entidad respectiva.

19. Ahora bien, el tiempo que corresponde administrar al INE en los períodos no electorales, es el siguiente:

Tiempo	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales
	Emisoras de radio	Emisoras de televisión	
Tiempo del Estado	30	30	30
Tiempos fiscales	21	11	No Aplica
Total de tiempos oficiales	51 minutos	41 minutos	30 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	**6 minutos 7 segundos**	**4 minutos 55 segundos**	**3 minutos 36 segundos**

Lo antes señalado, también es aplicable para aquellas emisoras de multiprogramación referidas en el artículo 51 del RRTME, las cuales, tanto en periodo ordinario como en proceso electoral, deberán difundir los materiales que les sean solicitados en los términos de su pauta específica.

20. Para la elaboración del Catálogo Nacional, se consideraron los aspectos siguientes:

a) Todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan desde una entidad federativa, considerando sobre éstas el número

suficiente de emisoras que deberán participar en su cobertura, sin que el INE cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado, inherentes a su título habilitante.

b) En el Catálogo se indican las entidades en las que las estaciones de radio y canales de televisión emiten su señal, así como aquellas en las que tienen cobertura, de acuerdo con los mapas proporcionados por el otrora IFT, ahora ATDT y la Comisión.

c) La existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado, con la precisión de que la pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión. Refuerza lo anterior, la tesis de Jurisprudencia 23/2015, aprobada por la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro es: ***RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA.***

d) Las obligaciones de los concesionarios de televisión restringida, de conformidad con los artículos 183, numerales 6, 7, 8 y 9, de la LGIPE, y 48, numeral 11, del RRTME.

e) Las obligaciones relativas a que cada estación de radio y canal de televisión deben transmitir los mensajes de las autoridades electorales, partidos políticos y candidaturas en el tiempo que administra el INE, con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan y de conformidad con la pauta que les sea notificada. Lo anterior de conformidad con el artículo 12, numeral 3 del RRTME.

f) Una columna referente a los canales virtuales que corresponden a cada canal físico. Dicha columna se incluye toda vez que el cumplimiento de la transmisión de las pautas se verificará en cada uno de los canales virtuales que al efecto notifique el otrora IFT, ahora ATDT y la Comisión. La existencia del canal virtual no implica alguna modificación en la forma de notificación de las pautas que se aprueben tanto para el período

ordinario, como para el proceso electoral; es decir, la pauta se aprobará por cada canal de televisión físico.

g) En el Catálogo Nacional se incorpora una columna que contempla la lengua indígena o idioma distinto al español en que transmiten las emisoras y su contenido programático. Lo anterior, de conformidad con los artículos 48, numeral 5, y 49, numeral 1, del RRTME.

h) El Catálogo Nacional de emisoras está compuesto por cuatro mil cuarenta (4,040) emisoras, de las cuales, dos mil trescientas treinta (2,330) corresponden a radio con mil cuatrocientas treinta y cinco (1,435) concesiones comerciales y ochocientas noventa y cinco (895) públicas y sociales, así como mil setecientos diez (1,710) canales de televisión con mil doscientos nueve (1,209) concesiones comerciales y quinientos uno (501) de concesiones públicas y sociales, distribuidos en la totalidad de las entidades federativas, tal y como se presenta a continuación:

CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN

Entidad	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesiones comerciales		Concesiones públicas y sociales	
	AM	FM	FM multipro-gramación	Total radio	TDT	Multipro-gramación	Total televisión		Radio	TDT y multipro-gramación	Radio	TDT y multipro-gramación
Aguascalientes	2	27	0	29	12	10	22	**51**	16	10	13	12
Baja California	26	51	0	77	33	30	63	**140**	64	56	13	7
Baja California Sur	7	52	0	59	29	34	63	**122**	35	55	24	8
Campeche	6	32	0	38	22	26	48	**86**	23	38	15	10
Chiapas	10	85	0	95	40	43	83	**178**	43	59	52	24
Chihuahua	17	80	0	97	52	55	107	**204**	82	87	15	20
Ciudad de México	31	32	4	67	19	22	41	**108**	51	27	16	14
Coahuila	11	111	3	125	49	37	86	**211**	84	72	41	14
Colima	2	25	0	27	21	16	37	**64**	18	25	9	12
Durango	4	39	0	43	25	21	46	**89**	23	34	20	12
Guanajuato	19	61	0	80	42	18	60	**140**	59	22	21	38
Guerrero	12	65	0	77	38	25	63	**140**	42	51	35	12
Hidalgo	8	35	0	43	14	9	23	**66**	16	14	27	9
Jalisco	28	88	0	116	33	32	65	**181**	77	45	39	19
México	6	39	0	45	15	15	30	**75**	14	13	31	17

CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN												
Entidad	Radio				Televisión			**Total radio y televisión**	Concesiones comerciales		Concesiones públicas y sociales	
	AM	FM	FM multiprogramación	Total radio	TDT	Multiprogramación	Total televisión		Radio	TDT y multiprogramación	Radio	TDT y multiprogramación
Michoacán	23	130	0	153	55	31	86	**239**	71	49	82	37
Morelos	3	24	0	27	7	6	13	**40**	17	9	10	5
Nayarit	5	30	0	35	18	14	32	**67**	26	23	9	9
Nuevo León	21	50	2	73	19	22	41	**114**	52	39	21	11
Oaxaca	11	138	0	149	33	34	67	**216**	45	60	104	7
Puebla	11	57	2	70	22	21	43	**113**	47	28	23	15
Querétaro	4	28	0	32	8	6	14	**46**	21	8	11	6
Quintana Roo	9	67	0	76	26	26	52	**128**	40	43	36	9
San Luis Potosí	9	50	0	59	25	22	47	**106**	34	40	25	7
Sinaloa	6	83	9	98	28	29	57	**155**	68	37	30	20
Sonora	16	133	1	150	101	37	138	**288**	88	63	64	75
Tabasco	4	37	0	41	19	19	38	**79**	25	24	16	14
Tamaulipas	16	78	3	97	51	46	97	**194**	77	61	20	16
Tlaxcala	2	8	0	10	1	0	1	**11**	5	0	5	1
Veracruz	9	123	0	132	37	31	68	**200**	95	50	37	18
Yucatán	3	45	0	48	17	17	34	**82**	33	26	15	8
Zacatecas	10	52	0	62	25	20	45	**107**	46	30	16	15
Totales	353	1,955	22	2,330	936	774	1,710	**4,040**	1,435	1,209	895	501

i) Existen siete (7) emisoras que transmiten en idiomas distintos al español y treinta y uno (31) que transmiten en lenguas indígenas nacionales.

Entidad	IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL			LENGUA INDÍGENA			**Total radio y televisión**
	Radio	Televisión	Total radio y televisión	Radio	Televisión	Total radio y televisión	
Baja California	1	1	2	2		2	**4**
Campeche			0	1		1	**1**
Chiapas			0	2		2	**2**
Chihuahua	2		2	1		1	**3**

Entidad	IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL			LENGUA INDÍGENA			Total radio y televisión
	Radio	Televisión	Total radio y televisión	Radio	Televisión	Total radio y televisión	
Durango			0	1		1	1
Guerrero			0	2		2	2
Hidalgo			0	2		2	2
Jalisco	1		1			0	1
Michoacán			0	3		3	3
Nayarit			0	1		1	1
Oaxaca			0	6		6	6
Puebla			0	1		1	1
Quintana Roo			0	2		2	2
San Luis Potosí			0	1		1	1
Sonora			0	2		2	2
Tabasco			0	1		1	1
Tamaulipas	1		1			0	1
Veracruz			0	1		1	1
Yucatán	1		1	2		2	3
Totales	6	1	7	**31**	**0**	31	**38**

j) Para determinar si es procedente la elaboración de un Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión específico para la ZMLL, el Comité analizó tres elementos principales: a) ámbito geográfico, b) concentración poblacional y c) emisoras que cubren la ZMLL, de conformidad con lo siguiente:

1. *Ámbito geográfico*. La implementación de un Catálogo específico para las zonas metropolitanas del país es operable y funcional para la concurrencia del PEF y dos (2) PEL en una misma entidad, requisito que no se actualiza en el presente caso[1]. Lo anterior, en virtud de que durante 2025-2026 únicamente se realizará un (1) PEL en el estado de Coahuila de Zaragoza.

   En ese sentido, si se considerara alguna emisora domiciliada en el estado de Durango para difundir la pauta del PEL de Coahuila de

[1] Criterio que también fue utilizado y razonado en el diverso INE/CG194/2025 de este Consejo General.

Zaragoza, la población de Durango estaría expuesta a recibir información de partidos políticos, candidaturas y autoridades electorales que no tienen actividad electoral en esa demarcación. Es decir, la población de Durango tendría conocimiento de las opciones políticas del PEL de Coahuila de Zaragoza, mediante los mensajes de radio y televisión que difunden los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que participan en la elección y que buscan obtener el voto de la ciudadanía. Lo anterior, en detrimento del derecho a la información de la propia población, la cual vería reducido el número de promocionales en radio y televisión de distintas campañas de difusión que puedan implementar los partidos políticos y las autoridades electorales durante el periodo ordinario que se desarrolla en el estado de Durango.

2. *Concentración poblacional.* Un parámetro adicional es la magnitud de municipios que integran las distintas zonas metropolitanas del país. Al respecto, el número de municipios que conforman la ZMLL es reducido; esto es, cinco (5) municipios: tres (3) de Coahuila de Zaragoza y dos (2) de Durango. En contraparte, la ZMVM está conformada por setenta y seis (76) alcaldías y municipios; distribuidos en dieciséis (16) alcaldías de la Ciudad de México, cincuenta y nueve (59) municipios del Estado de México y uno (1) de Hidalgo.

Ahora bien, Coahuila de Zaragoza cuenta con treinta y ocho (38) municipios, de los cuales tres (3) forman parte de la ZMLL; esto representa que el veintiocho punto cincuenta y cuatro por ciento (28.54%) del total de la población que asciende a tres millones ciento cuarenta y seis mil setecientos setenta y un (3,146,771) personas de la entidad federativa habita en alguno de los municipios de la ZMLL, como se muestra a continuación:

Coahuila de Zaragoza			
Municipios	Cantidad	Población	% de población
Municipios no conurbados	35	2,248,551	71.46%
Municipios conurbados	3	898,220	28.54%
Total	38	3,146,771	100%

Fuente: INEGI, 2020.

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Lo antes referido, contrasta con el Estado de México, entidad para la cual se atiende a la ZMVM durante la realización de un PEL, en la que el setenta y tres punto cincuenta y nueve por ciento (73.59%) de la población habita en los cincuenta y nueve (59) de los ciento veinticinco (125) municipios que forman parte de la ZMVM, como se muestra a continuación:

Estado de México			
Municipios	Número	Población	% de población
Municipios no conurbados	66	4,486,990	26.41%
Municipios conurbados	59	12,505,428	73.59%
Total	125	16,992,418	100%

Fuente: INEGI, 2020.

En ese contexto, al valorar la totalidad de los municipios y alcaldías que el Comité consideró como parte de la ZMLL y la ZMVM; esto es, los cinco (5) municipios de la ZMLL y los setenta y seis (76) alcaldías y municipios de la ZMVM, el porcentaje de población que habita en estas zonas metropolitanas es el siguiente:

Municipios	ZMVM Estado de México	ZMLL Coahuila de Zaragoza
Municipios no conurbados	26.41%	71.46%
Municipios conurbados	73.59%	28.54%
Total	100%	100%

Con los datos anteriores se observa que en los municipios de Coahuila de Zaragoza que integran la ZMLL habita el veintiocho punto cincuenta y cuatro por ciento (28.54%) de la población y en el caso de los municipios del Estado de México que conforman la ZMVM la población representa el setenta y tres punto cincuenta y nueve por ciento (73.59%) del total. Es decir, los porcentajes de población que habitan en las zonas metropolitanas referidas son inversas. En consecuencia, considerando la concentración poblacional que existe en la ZMLL no se estima necesario incluir

Instituto Electoral
CONSEJO GENERAL

emisoras domiciliadas en el estado de Durango para difundir el PEL de Coahuila de Zaragoza.

3. *Emisoras que cubren la ZMLL.* El catálogo de emisoras de radio y canales de televisión del estado de Coahuila de Zaragoza está conformado por doscientas once (211) emisoras; esto es, ciento veinticinco (125) estaciones de radio y ochenta y seis (86) canales de televisión, como se desglosa a continuación:

CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN DE COAHUILA DE ZARAGOZA												
Entidad	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesiones comerciales		Concesiones públicas y sociales	
	AM	FM	FM multi programación	Total radio	TDT	Multi programación	Total televisión		Radio	TDT y multi programación	Radio	TDT y multi programación
Coahuila de Zaragoza	11	111	3	125	49	37	86	211	84	72	41	14

De manera adicional, se analizó el número promedio de señales para los municipios que integran el estado de Coahuila de Zaragoza. Para los treinta y cinco (35) municipios no conurbados hay un promedio de veintiocho punto sesenta y tres (28.63) señales y para los tres (3) municipios conurbados existen treinta y seis punto sesenta y siete (36.67) señales. Es decir, la diferencia entre el número promedio de señales para los municipios no conurbados y conurbados en el estado de Coahuila de Zaragoza es de ocho punto cero cuatro (8.04), como se observa en la tabla siguiente:

Municipios	Radio	Televisión	Total
Municipios no conurbados (35)	15.63	13.00	28.63
Municipios conurbados (3)	21.67	15.00	36.67

De lo anterior, se desprende que a pesar de que en la ZMLL habita el veintiocho punto cincuenta y cuatro por ciento (28.54%) de la población total de la entidad, esta zona cuenta con el mayor número de señales. Lo anterior, implica la suficiencia del número de emisoras en los municipios en situación de conurbación.

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Adicionalmente, en función del tipo de elección que se llevará a cabo en Coahuila de Zaragoza, en la que se elegirán diputaciones locales, se realizó el análisis de suficiencia en las emisoras que cubren los dieciséis (16) distritos locales, y se encontró que todos los distritos son cubiertos con al menos treinta y cuatro (34) señales de radio o televisión, por lo que en promedio hay cuarenta y siete (47) señales por distrito, de las cuales veintiséis (26) corresponden a señales de radio y veintiuno (21) a televisión.

En el siguiente cuadro se indica el número de señales de las doscientos once (211) emisoras domiciliadas en el estado de Coahuila, que se ven o escuchan por cada uno de los distritos en la entidad:

Distritos Locales de Coahuila			
Distrito	Radio	Televisión	Total
1	35	18	53
2	26	16	42
3	56	38	94
4	47	37	84
5	20	14	34
6	35	24	59
7	22	15	37
8	21	15	36
9	22	15	37
10	21	15	36
11	21	15	36
12	25	37	62
13	19	20	39
14	19	20	39
15	19	20	39
16	19	20	39
PROMEDIO	26.69	21.19	47.88

Con base en lo anterior, se concluye que existe el número suficiente de emisoras domiciliadas en el estado de Coahuila de Zaragoza para difundir la pauta correspondiente al PEL de la entidad federativa.

Es importante precisar que si el Comité incluyera señales del estado de Durango que tienen cobertura en los municipios conurbados de la ZMLL con el propósito de transmitir la pauta del PEL de Coahuila de Zaragoza, éstas corresponderían a señales que conforman redes de retransmisión estatal, lo cual aumentaría la cobertura efectiva de manera desproporcional; es decir, se genera una sobre exposición del PEL de Coahuila de Zaragoza en emisoras domiciliadas en Durango. En ese sentido, el Comité consideró que no es necesario incluir emisoras de Durango para difundir la pauta del PEL de Coahuila de Zaragoza.

Obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental

21. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución; 209, numeral 1, de la LGIPE; 21, fracción IV, de la Ley General de Comunicación Social, y 7, numerales 8 y 12, del RRTME, las emisoras incluidas en el Catálogo Nacional, desde el inicio de la campaña electoral hasta la conclusión de la Jornada Electoral respectiva, no podrán transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la Constitución; esto es, las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Lo anterior será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) incluyendo las derivadas de la multiprogramación, de conformidad con lo indicado en los artículos 183, numeral 7, de la LGIPE; así como 52, numerales 3 y 4, del RRTME.

La suspensión de la propaganda gubernamental es aplicable a toda estación de radio y canal de televisión cuya señal sea escuchada o vista en la entidad en que se esté desarrollando el proceso electoral. Lo anterior, de conformidad con el calendario aprobado por el Organismo Público Local Electoral y los acuerdos relacionados con las pautas y calendarios de órdenes de transmisión emitidos por el INE. Asimismo, la Sala Superior del TEPJF en la Jurisprudencia 18/2011, señaló lo siguiente:

> ***PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.*** *De la interpretación de los artículos* ***41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales****, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.*

De dicho criterio, se desprende que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidatura, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los Poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualquiera de los entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.

Finalmente, con base en el artículo 7, numeral 7 del RRTME, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los Poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de

cualquier persona servidora pública. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 242, numeral 5, de la LGIPE.

Disposiciones complementarias

22. De conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i), y 452, numeral 1, de la LGIPE, los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley.

23. Los artículos 162, numeral 1, inciso f), de la LGIPE, y 6, numeral 5, incisos b) e i), del RRTME, establecen que corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas fungir como enlace y autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos en lo relativo al acceso a radio y televisión.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 41, Base III, Apartados A, incisos a) y g), párrafo primero, B y C, segundo párrafo, y V, Apartado A.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1, 29, 30 numerales 1, inciso i), y 2, 31, numeral 1, 35, numeral 1, 44, numeral 1, incisos k), n) y jj), 159, numeral 1, 160, numerales 1 y 2, 161, numeral 1, 162, numeral 1, inciso f), 164, numeral 1, 173, numerales 5 y 6, 175, numeral 1, 181, numeral 1, 183, numerales 6, 7, 8 y 9, 184, numeral 1, inciso a), 209, numeral 1, 242, numeral 5, 442, numeral 1, inciso i), y 452, numeral 1.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a), y 49.
Ley General de Comunicación Social
Artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; 17 y 21, fracción IV.
Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
Artículos 251 y 252.
Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión
Artículos 245 y 246.

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 5, numeral 1, 2, inciso a), 6, numerales 1, incisos a), f) y h), 2, inciso q) y 5, incisos b) e i), 7, numerales 3, 7, 8 y 12, 8, numerales 1 y 2, 9, numeral 1, 10, numeral 5, 12, numeral 1, 35, numeral 1, inciso b), 48, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 y 11, 49, numeral 1, 51 y 52, numerales 3 y 4.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ordena la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026, así como el período ordinario durante 2026, a través de los siguientes medios:

1. Diario Oficial de la Federación;
2. Publicación de la parte conducente del Catálogo en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva; y,
3. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026, así como el período ordinario durante 2026, elaborado y aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral acompaña al presente para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026 y el período ordinario durante 2026 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a las treinta y dos Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de la entidad federativa de su competencia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, ponga a disposición en el portal de internet del Instituto el presente Acuerdo.

QUINTO. En cumplimiento a los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21, fracción IV, de la Ley General de Comunicación Social, y 7, numerales 8 y 12, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los periodos de campaña, reflexión y hasta la conclusión de la Jornada Electoral que se celebrará en 2026 en todas las emisoras que se ven y escuchan en el estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique electrónicamente el presente Acuerdo a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo Nacional, y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique electrónicamente el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas a los Organismos Públicos Locales Electorales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente Acuerdo a cada uno de los organismos de su competencia y, por su conducto, lo hagan del conocimiento de los partidos políticos con registro local, y, en su caso, a las candidaturas independientes que obtengan su registro en la entidad que corresponda.

OCTAVO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de diciembre de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de diciembre de 2025, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 00:32 horas del jueves 4 de diciembre del mismo año.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA

LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO

Instituto Nacional Electoral

JUNTA LOCAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE CHIAPAS
VOCALÍA SECRETARIAL

El C. Luis Arturo Carrillo Velasco, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con fundamento en el artículo siete, numeral tres, del Reglamento de Sesiones para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral. ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

Que la presente información digitalizada consta de veinticinco (25) fojas por el lado anverso y es un archivo electrónico del acuerdo INE/CG1430/2025, remitido por la Dirección de Administración de los Tiempos del Estado en radio y televisión (DATE) de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral; información que obra en los archivos del Departamento de Distribución de Materiales de Radio y Televisión de la Junta Local Ejecutiva.----------

---

Se extiende la presente a solicitud de la Mtra. Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local de Chiapas, mediante correo electrónico de fecha once de diciembre de 2025, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.----------

Luis Arturo Carrillo Velasco

Vocal Secretario
Junta Local Ejecutiva en Chiapas[1]

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

[1] "Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con los artículos 10 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Nacional Electoral".

FIRMADO POR: CARRILLO VELASCO LUIS ARTURO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 5533584
HASH:
AF46D13EFC1DCAA0B4034D9AB484F08FCBB400621C8AE30EF3A09546135301C6

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Publicación No. 0341-D-2025

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS.

E D I C T O

JORGE LUIS BARREDO MENDOZA
DONDE SE ENCUENTRE

En cumplimiento al auto de 29 Veintinueve de Octubre del 2025, dictado en el expediente 657/2006, relativo al incidente de Pago y Actualización de Pensión Alimenticia, promovido por CECILIA MUÑOZ CRUZ y otros en contra de Usted, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 121 fracción I y II del Código de Procedimientos civiles del Estado, se ordenó emplazarlo, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la ciudad y en el periódico Oficial del Estado, para que dentro de TRES días contados a partir de la fecha de la última publicación venga a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido NEGATIVO, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 279 del ordenamiento legal en cita; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si no lo hace, estas se le harán por estrados del Juzgado.

TAPACHULA CHIAPAS A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025

ATENTAMENTE

LIC. ADELINA SANCHEZ TORRES, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS.- **Rúbrica.**

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0343-D-2025

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR.
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA
"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

E D I C T O.

MARLA MAIELY QUINTERO CASTILLO
Donde se encuentre.

Se le hace saber que, en el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla, con domicilio ubicado en **FRACCIONAMIENTO EL BOSQUE EDIFICIO "B' PRIMER PISO TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS**, con fecha 16 dieciséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, en el expediente **1418/2023,** se tuvo por radicada la demanda en la **VÍA ORDINARIA JUICO DE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por promovido por **RAUL ALFONSO VILLAVERDE** en contra de **MARLA MAIELY QUINTERO CASTILLO** en donde se le reclaman como prestaciones: **"a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- Terminación de la Sociedad Conyugal".**

En cumplimiento al auto de fecha 12 doce de septiembre y 02 dos de julio de 2025 dos mil veinticinco, en relación al auto 16 dieciséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se hace llegar donde se encuentre el emplazamiento por medio de edictos mediante la publicación por 03 tres veces en forma consecutiva, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado. En la inteligencia que el término para dar contestación ante el despacho del Juzgado empezará a correr a partir de la última publicación.

En consecuencia con las copias exhibidas y documento base de la acción se corre el traslado y se emplaza a la parte de mandada **MARLA MAIELY QUINTERO CASTILLO**, para que dentro del término de **09 NUEVE DIAS HABILES** contados a partir del día siguiente en que sea legalmente emplazada, conteste la demanda instaurada en su contra, APERCIBIDA que de no hacerlo se le tendrá por contestada en **SENTIDO NEGATIVO**, y seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá señalar domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, para oír y recibir notificaciones, APERCIBIDA que de no hacerlo aun las de carácter personal se harán por lista de acuerdos o estrados del juzgado de acuerdo, que deberá ofrecer pruebas de conformidad con el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

También se hace saber que, se han dictado las medidas provisionales siguientes:

I.- (SEPARACIÓN DE LOS CÓNYUGES).-Se tienen por separados judicialmente a los cónyuges.

II.- (ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS).- Respecto a la medida provisional por concepto de alimentos, se deja de decretar a favor de MARLA MAIELY QUINTERO CASTILLO, así como de las personas menores de edad de iníciales A.D.A.Q. y C.V.A.Q., ya que el hoy actor confiesa que promovió preliminares de consignación radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial bajo el expediente número 774/2022.-

III.- (CAUSARSE PERJUICIOS EN SUS BIENES). Se hace le saber a los cónyuges que deberán abstenerse de causarse perjuicio en sus respectivos bienes, hasta en tanto deberán proporcionar todos los datos pertinentes de los bienes muebles e inmuebles que puedan pertenecer a ambos.

IV.- (RESPECTO A LA MUJER QUE QUEDE EN CINTA).-No existen elementos para pronunciarse.

V.- (PERSONA QUE CUIDARA DE LOS HIJOS).- se advierte que las infantes de iníciales A.D.AQ. y C.V.A.Q, se encuentran viviendo bajo el cuidado de la demandada MARLA MAIELY QUINTERO CASTILLO, ya que el actor manifiestas su conformidad para que continúe bajo la guarda y custodia de la demandada MARLA MAIELY QUINTERO CASTILLO.

VI.- (DERECHO DE VISITA Y CONVIVENCIA).-se deja de hacer pronunciamiento alguno respecto a esta medida, hasta en tanto la demandada conteste la demanda.

VII.- (TRATANDOSE DE VIOLENCIA FAMILIAR). No existen elementos para pronunciarse.

VIII.- (REVOCACIÓN O SUSPENSIÓN DE MANDATOS).- Se ordena la revocación o suspensión que entre los cónyuges se hubieren otorgado.

IX.- (INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS).-Se previene a los cónyuges que exhiban el inventario de sus bienes y derechos, así como a los que se encuentren bajo el régimen de sociedad conyugal, especificando además el título bajo el cual los adquirieron o poseen, el valor monetario de los mismos o las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición.

De igual forma, se hace del conocimiento a las partes que tienen expedito su derecho para que expresen si desean restringir el acceso público a su información confidencial APERCIBIDOS que, de no hacerlo por escrito, se tendrá por tácitamente y expresado su conocimiento para hacer sus datos públicos salvo las restricciones de la ley.

Por último, se hace saber que se han Implementado como medios alternativos de solución de controversias la mediación, la conciliación y, en su caso, el arbitraje, como procedimientos no judiciales que tienen entre sus principales beneficios la flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, economía y rapidez, para tal efecto, en cualquier etapa del procedimiento podrán manifestar ante este Juzgado la voluntad de someterse a uno de los citados medios alternativos o acudir al Centro Estatal de Justicia Alternativa, ubicado en calle Candoquis, número 290 doscientos noventa, Fraccionamiento El Bosque de esta Ciudad, con los teléfonos (961) 6178800, extensiones 8863, 8864 y 8865.

LIC. ROSA IRENE RAMOS ESCOBAR, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- **Rúbrica.**

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 01 DE OCTUBRE DE 2025.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0344-D-2025

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL, CHIAPAS

E D I C T O

C. LUIS AURELIO BERMUDEZ SANTIAGO y ARTURO AGUSTIN BERMUDEZ SANTIAGO

Radicado el expediente número **363/2022** relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO,** denunciado por **MATIAS MORALES LOPEZ, CARLOS MORALES HERNANDEZ, CLARIBEL COUTIÑO HERNANDEZ, ANTONIO MONTERO LOPEZ, AMADOR GARCIA LOPEZ y JAIME MONTERO CRUZ;** por lo que en cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de junio del año 2025 dos mil veinticinco, en el cual se ordenó publicar el presente edicto, para hacerle del conocimiento a LUIS AURELIO y ARTURO AGUSTIN, ambos de apellidos BERMUDEZ SANTIAGO. ----------
---- -De igual forma, en cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de junio del año 2025 dos mil veinticinco, se le hace del conocimiento a LUIS AURELIO y ARTURO AGUSTIN, ambos de apellidos BERMUDEZ SANTIAGO, el nombre del finado quien en vida respondiera al nombre de **OCTAVIO BENANCIO BERMUDEZ ALVAREZ** estado civil: casado, nacionalidad: mexicana, edad 74 años, lugar de nacimiento: Teopisca, Chiapas habiendo sido sus padres LUIS BERMUDEZ e HERMILA ALVAREZ, de fecha de fallecimiento 01 uno de enero del año 2000 dos mil, lugar de fallecimiento en 1ª Avenida Oriente Sur número 7, Teopisca Chiapas, para que justifiquen su derecho a la herencia y nombren albacea. ----------
---- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.----------
Así lo acuerda, manda y firma el licenciado PABLO ISSAC NAZAR CALVO, Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, por ante la BLANCA NERI AGUILAR VELASCO, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE" Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 121 Fracción II, 771 y 772 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por 03 tres veces en el periódico de los de mayor circulación en el Estado, es decir dicha publicación la deberá realizar PREFIRIENDOSE LOS PERIODICOS QUE SE EDITEN SEMANARIAMENTE EN EL LUGAR DEL JUICIO, CADA SIETE DIAS. - - - - ----------

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
A 7 SIETE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRENE AGREDA LÓPEZ.- **Rúbrica.**

Segunda Publicación

Publicación No. 0345-D-2025

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. - - -

Publicación No. 0346-D-2025

E D I C T O

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE; ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 32/2025-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 32/2025-11, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación, el Boletín Oficial del Estado de Yucatán, Tabasco y Chiapas; y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.
Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son.

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandados: Juan Carlos Ovando Ovando, Rubicel Ascencio Hidalgo y Autotransporte Especializado Terrestre Brayka, **sociedad anónima de capital variable**.
Persona afectada: Iván Gamas Jiménez.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, de los 87 vehículos listados en el escrito inicial de demanda.

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión de los bienes referidos, sin contraprestación ni compensación alguna para los demandados, ni para cualquier persona que se ostente tener un derecho sobre los bienes en litigio.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Los bienes sobre los cuales se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Ochenta y siete vehículos listados en el escrito inicial de demanda

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.

Rafael Rodríguez Lozano, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.- **Rúbrica.**

Segunda Publicación

Publicación No. 0347-D-2025

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS.

E D I C T O

VIRGILIO MORENO MORENO
DONDE SE ENCUENTREN

En cumplimiento a sentencia de 28 veintiocho de enero del 2020 dos mil veinte dictada en el expediente 1127/2017, relativo al JUICIO DE DIVORCIO, promovido por MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ BRICEÑO en contra de Usted, este Juzgado de conformidad con el numeral 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó publicar el siguiente edicto con los puntos resolutivos TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.- Tapachula de Córdova y Ordóñez Chiapas a 28 veintiocho de enero del 2020 dos mil veinte. VISTO, para resolver los autos del expediente antes citado y RESULTANDO, CONSIDERANDO, RESUELVE, **PRIMERO.-** Se ha tramitado legalmente en la vía especial el juicio de **DIVORCIO** promovido por **MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ BRICEÑO**, en contra de **VIRGILIO MORENO MORENO. SEGUNDO.-** Se declara **PROCEDENTE** el Juicio de Divorcio, declarándose **DISUELTO** el vínculo matrimonial que une a los litigantes desde el día 29 veintinueve de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, formalizado ante el Oficial 04 cero cuatro del Registro Civil de Tapachula, Chiapas inscrito bajo el número 183 ciento ochenta y tres, libro 1 uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, la cual se declara disuelta en términos del precepto 194 del Código Civil en la Entidad debiendo liquidarse en ejecución de sentencia en caso de existir bienes comunes. **TERCERO.-** Se declara que los cónyuges recobran en forma inmediata su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio de conformidad con el artículo 287 del Código Civil en el Estado.- **CUARTO.-** De conformidad con el artículo 655 Quinques del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, deben publicarse los puntos resolutivos de la presente sentencia por estrados y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado tal como lo ordenan los artículos 615 y 617 del Código antes mencionado. Hecho lo cual, esta sentencia causará ejecutoria por ministerio de Ley y entonces se girarán los oficios por los medios de estilo respectivos al Oficial del Registro Civil en cuya demarcación se llevó a efecto el matrimonio que hoy se disuelve y al de los lugares en donde se encuentran inscritos el nacimiento de cada uno de los consortes, para que se levante el acta correspondiente previniéndose al solicitante para que exhiba las certificaciones de las actas de nacimiento y se publique un extracto de la presente resolución durante quince días en las tablas destinadas para tal efecto, en cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 87 del Código Civil en el Estado. **QUINTO.-** De conformidad con el artículo 273 del Código Civil del Estado reformado el 23 veintitrés de enero de 2019 dos mil diecinueve y ante la falta de consenso de las partes respecto al pago de la compensación económica por trabajo doméstico, se dejan a salvo los derechos de las partes para hacer valer lo que corresponda en la vía incidental o en juicio autónomo a fin de que se resulta lo conducente en los términos del dispositivo 269 fracción V y 274 del Código mencionado, aunque lo último en la vía incidental. **SEXTO.**- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así definitivamente lo resolvió,

manda y firma la licenciada **ISABEL KARINA HERNÁNDEZ PÉREZ**, Jueza del Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, ante la licenciada **ADELINA SÁNCHEZ TORRES**, Primera Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe...al calce dos firmas ilegibles.

Tapachula de Córdova y Ordoñez Chiapas a 14 de Noviembre de 2025

LIC. ADELINA SANCHEZ TORRES, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.- **Rúbrica.**

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0348-D-2025

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. - - -

Publicación No. 0349-D-2025

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.

EDICTO

ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ Y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA.
SE LE NOTIFICA LOS PUNTOS RESOLUTIVOS
DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.
DONDE SE ENCUENTREN.

En cumplimiento al punto resolutivo **DECIMO SÉPTIMO** de la sentencia definitiva de fecha trece de marzo del dos mil veinticinco, dictada en el expediente número **816/2022**; relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado GENARO CERON BAUTISTA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada **BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en contra de **ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ** en su calidad de parte acreditada y/o garante hipotecario y **SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA** EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA Y/O GARANTE HIPOTECARIO; de conformidad con lo dispuesto por el Titulo Décimo primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y a lo ordenado en el artículo 617 de la Ley en cita, se ordenó publicar los PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, por DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, que a la letra dicen: **PRIMERO**.- Se ha tramitado legalmente el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado GENARO CERON BAUTISTA, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA, en donde la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en tanto que los demandados se constituyeron en rebeldía; en consecuencia. **SEGUNDO**.- De conformidad con la cláusula Décima Séptima, del contrato base de la acción, se declara vencido anticipadamente el plazo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado con fecha **27 veintisiete de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve,** entre el BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en su carácter de acreedor y ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA, en su carácter de acreditado. **TERCERO**.- Se condena a los demandados ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA, al pago de la cantidad de $3´183,320.36 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital Exigible, a favor de la parte actora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a través de quien legalmente lo represente, por concepto de Suerte Principal, de conformidad con el certificado contable de fecha **12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós. CUARTO**.- Se condena a los demandados ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA, al pago de la cantidad de $120,338.88 (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS

TREINTA Y OCHO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Capital Vencido y el pago de la cantidad de $61,159.12 (SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Capital Vencido y Diferido, a favor de la parte actora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a través de quien legalmente lo represente, de conformidad con el certificado contable de fecha **12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós**. **QUINTO**.- Se condena a los demandados ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA, al pago de la cantidad de $167,023.48 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL VEINTITRES PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios Diferidos, a favor de la parte actora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a través de quien legalmente lo represente, de conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato base de la acción y acorde al estado contable de fecha **12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós**. **SEXTO**.- Se condena a los demandados ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA, al pago de la cantidad de $21,292.49 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de Intereses Ordinarios Diferidos, a favor de la parte actora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a través de quien legalmente lo represente, de conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato base de la acción y acorde al estado contable de fecha **12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós**. **SEPTIMO**. - Se condena a la parte demandada ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA, al pago de la cantidad de $4,952.92 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Seguros Diferidos, a favor de la parte actora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a través de quien legalmente lo represente, de conformidad con la Cláusula Decima Quinta del contrato base de la acción y acorde al estado contable de fecha **12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós**. **OCTAVO**.- Se condena a la parte demandada ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA, al pago de la cantidad de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Comisiones Diferidas, y al pago de la cantidad de $160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de comisiones diferidas a favor de la parte actora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a través de quien legalmente lo represente, de conformidad con la Cláusula Decima Quinta del contrato base de la acción y acorde al estado contable de fecha **12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós. NOVENO**.- Se condena a los demandados ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA, al pago de la cantidad de $233,996.27 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios, a favor de la parte actora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a través de quien legalmente lo represente, generados a partir del **27 veintisiete de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve al 12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós,** acorde al estado contable de fecha **12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós**; más los que se sigan generando a partir del **13 trece de agosto del año 2022 dos mil veintidós**, hasta la fecha de la presente resolución, por declararse el vencimiento anticipado, a razón de la Tasa anual del **13.6400% trece punto seis mil cuatrocientos por ciento anual**, de conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato base de la acción; los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, mediante la interposición del incidente respectivo. **DECIMO.-** Se condena a los enjuiciados ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA, al pago de la cantidad de $15,049.39 (QUINCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), por

concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de intereses ordinarios, a favor de la parte actora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a través de quien legalmente lo represente, de conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato base de la acción y del estado de cuenta contable de fecha **12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós**. **DECIMO PRIMERO. -** Se condena a los demandados ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA, al pago de la cantidad de $8,060.19 (OCHO MIL SESENTA PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de seguros, de conformidad con la Cláusula Decima Quinta del contrato base de la acción y acorde al estado contable de fecha **12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós**. **DECIMO SEGUNDO.-** Se condena a los enjuiciados ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA, al pago de la cantidad de $1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisiones y el pago de la cantidad de $200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A.), de comisiones, a favor de la parte actora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a través de quien legalmente lo represente, de conformidad con la Cláusula Decima Quinta del contrato base de la acción y acorde al estado contable de fecha **12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós. DECIMO TERCERO.-** se condena a los demandados ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA, al pago de la cantidad de $4,615.40 (CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, a favor de la parte actora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a través de quien legalmente lo represente, generados en el periodo comprendido del **04 cuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno al 12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós**, acorde al estado contable de fecha **12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós**; más los que se sigan generando a partir del **13 trece de agosto del año 2022 dos mil veintidós**, hasta el pago total del crédito, a razón de multiplicar 1.5 uno punto cinco la tasa de interés ordinaria como lo establece la cláusula Quinta del contrato base de la acción, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, mediante la interposición del incidente respectivo. **DECIMO CUARTO.-** Se condena a los demandados ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA, al pago de la cantidad de $567.93 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de intereses moratorios, a favor de la parte actora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a través de quien legalmente lo represente, de conformidad con la Cláusula Decima Quinta del contrato base de la acción y acorde al estado contable de fecha **12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós. DECIMO QUINTO. -** Se concede al demandado ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA, el término de CINCO DÍAS a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria la presente sentencia, para que hagan pago de las prestaciones a que han sido condenados, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se procederá al trance y remate del bien inmueble hipotecado y con su producto pago a la parte actora. **DECIMO SEXTO. -** Se condena a los ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA, al pago de gastos y costas generados en esta instancia, concepto que será cuantificable en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo. **DECIMO SÉPTIMO. -** Tomando en cuenta que los demandados ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ y SANTOS ADRIANA LEYVA VALENZUELA, fueron emplazados por edictos, de conformidad con los artículos 615 y 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado y en los Estrados de éste Juzgado. Sentencia que debe ejecutarse pasados 03 tres meses a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a no ser que la parte actora de fianza en atención a lo preceptuado por el artículo

621 del ordenamiento legal antes invocado. **DECIMO OCTAVO. -** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CÚMPLASE. - Se expide el presente edicto para su publicación en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO DURÁN GUTIÉRREZ.- **Rúbrica.**

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0351-D-2025

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.- Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas.- - - - - - - - - - - - - - - - -

E D I C T O :

GLADYS AGUILAR LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 869/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO UNILATERAL, promovido por ISMAEL LÓPEZ LÓPEZ, en contra de GLADYS AGUILAR LÓPEZ, la Juez del conocimiento con fecha 6 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, dictó SENTENCIA DEFINITIVA, que en los puntos resolutivos dice:- - - - - - - - - - - - - - - -

SÉPTIMO:- Por los razonamientos expuestos en el considerando respectivo, esta autoridad deja de emitir pronunciamiento alguno respecto a la pensión compensatoria, dejando a salvo el derecho de las partes.

OCTAVO:- Se dejan sin efectos las medidas provisionales dictadas en el procedimiento.

NOVENO.- Se les hace de conocimiento a las partes que las determinaciones emitidas por el juez o las convenidas por las partes, podrán ser modificadas en la vía incidental o por nuevo convenio, cuando se alteren sustancialmente las circunstancias tomadas en consideración para su decreto.

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 12 doce de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.- - - - - - -

DOY FE.- - - - - -

PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACION

JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ CALCÁNEO
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

BARDO IBARRA GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: SEDE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, 2DO PISO AV. CENTRAL ORIENTE COLONIA CENTRO, C.P. 29000 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.
TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN: